



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

III Legislatura

Pamplona, 29 de junio de 1994

NUM. 60

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

**SESION PLENARIA NUM. 44 CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1994**

## **ORDEN DEL DIA**

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.
- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, S.A.”
  - b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de “Porcelanas del Norte, S.A.”
- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a “Cárnicas del Sadar, S.A.L.” ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de “Pamplonica, S.A.”
  - b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a “Cárnicas del Sadar, S.A.L.” ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de “Pamplonica, S.A.”

- Debate y votación del Acuerdo de colaboración a suscribir con el Ministerio de Justicia e Interior, sobre formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia.
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica en el río Aragón, término de Murillo el Cuende y Mélida.
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la central hidroeléctrica en el río Larraun, paraje de Dos Hermanas.

## SUMARIO

(Comienza la sesión a las 10 horas y 2 minutos.)

### **Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo (Pág. 5).**

El señor Presidente abre la sesión. Antes de que el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz Sesma, pueda presentar el proyecto de Ley, se procede a la suspensión de la sesión (Pág. 5).

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 3 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 10 horas y 4 minutos.)

Presenta el proyecto el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Pág. 5).

Se procede a la votación de los artículos 1 al 12, que quedan aprobados por 27 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 8).

El señor Tajadura Iso (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») defiende la enmienda número 20. A continuación interviene el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En el turno a favor interviene el señor Zabaleta Zabaleta (G.P. «Herri Batasuna»), a quien responde el señor Consejero. En el turno en contra toman la palabra los señores González Mateo (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Cabasés Hita (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Landa Marco (G.P. «Mixto-Izquierda Unida») (Pág. 8).

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 50 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 2 minutos.)

En el turno de réplica, interviene el señor Tajadura Iso, quien anuncia la presentación de la enmien-

da *in voce* número 1. Seguidamente, hace uso de la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Pág. 12).

El señor Tajadura Iso interviene en el turno de defensa de la enmienda *in voce*. En el turno a favor toma la palabra el señor Landa Marco; en el turno en contra el señor Cabasés Hita (Pág. 13).

Se somete a votación la enmienda *in voce* número 1 y queda aprobada por 34 votos a favor y 2 en contra (Pág. 14).

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 19 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 20 minutos.)

Se votan los artículos que van del 14 al 38, que quedan aprobados por 35 síes, ningún no y 2 abstenciones (Pág. 14).

El señor Zabaleta Zabaleta defiende las enmiendas números 54 y 61. En el turno en contra toman la palabra los señores González Mateo, Tajadura Iso y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 15).

Se votan las enmiendas 54 y 61 y son rechazadas por 3 votos a favor, 16 en contra y 18 abstenciones. Se votan los artículos que van del 39 al 60 y quedan aprobados con 36 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 17).

El señor Cabasés Hita defiende un voto particular presentado por su Grupo. En el turno en contra interviene el señor González Mateo. Turno de réplica para el señor Cabasés Hita (Pág. 17).

Se procede a votar el voto particular y queda rechazado con 2 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones. Seguidamente, se vota el artículo 60 bis, que es aprobado con 32 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones (Pág. 18).

Interviene el señor Cabasés Hita para defender las enmiendas números 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y el voto particular mantenido por su

- Grupo a la enmienda *in voce* número 1. A continuación el señor Zabaleta Zabaleta interviene para defender la enmienda número 83 y a favor de las enmiendas presentadas por el señor Cabasés Hita. Seguidamente, toma la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En el turno a favor interviene el señor Landa Marco, a quien contesta el señor Consejero. Vuelve a intervenir el señor Landa y nuevamente es replicado por el señor Consejero. Seguidamente, interviene el señor Zabaleta Zabaleta. En el turno en contra toma la palabra el señor Tajadura Iso. Seguidamente, intervienen en turno de réplica los señores Cabasés Hita y Zabaleta Zabaleta (Pág. 18).
- Se votan las enmiendas números 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y el voto particular mantenido al texto de la enmienda *in voce* número 1. Quedan rechazadas por 7 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención. Se votan los artículos 61 a 66 y quedan aprobados por 31 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención. Seguidamente, se votan los artículos 67 a 111, que quedan aprobados por 36 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 27).
- El señor Cabasés Hita defiende las enmiendas números 98, 106, 107 y 124. A continuación toma la palabra el señor Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Seguidamente, interviene el señor Tajadura Iso (Pág. 28).
- (Se suspende la sesión a las 13 horas y 7 minutos.)  
(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 18 minutos.)
- El señor Landa Marco interviene en el turno a favor de las enmiendas 98, 106, 107 y 124 (Pág. 30).
- En votación, las enmiendas 98, 106 y 107 quedan rechazadas por 8 votos a favor y 23 en contra; los artículos 112 a 242 quedan aprobados por 23 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones; la enmienda 124 queda aprobada por 30 votos a favor; el artículo 243 queda aprobado por 29 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones; igualmente queda aprobado el artículo 245 por 29 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 30).
- El señor González Mateo defiende las enmienda 124 bis, 126 y 145. En el turno en contra intervienen los señores Tajadura Iso y Cabasés Hita (Pág. 30).
- Se vota la enmienda 124 bis y queda rechazada por 15 votos a favor, 19 en contra y 2 abstenciones. Se vota el artículo 246 menos su apartado 12 y queda aprobado por 33 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. El apartado 12 del artículo 246 queda aprobado por 18 votos a favor, 1 en contra y 17 abstenciones.
- Seguidamente, se votan el artículo 244 y los que van del 247 al 256 y quedan aprobados por 35 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 31).
- El señor Cabasés Hita da por defendida la enmienda 127. En el turno a favor intervienen los señores Tajadura Iso y Zabaleta Zabaleta (Pág. 32).
- Se vota la enmienda número 126 y queda rechazada por 17 votos a favor, 21 en contra y ninguna abstención. La enmienda número 127 se aprueba por 39 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Se vota el artículo 257 excepto la letra c) del punto 2 y queda aprobado por 36 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Seguidamente, se vota el artículo 257.2.c) y queda aprobado por 20 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones. Se votan los artículos 258 a 263, que quedan aprobados por 36 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención (Pág. 33).
- El señor González Mateo interviene en el debate del artículo 263 bis (Pág. 33).
- (Se suspende la sesión a las 13 horas y 48 minutos.)  
(Se reanuda la sesión a las 13 horas y 52 minutos.)
- El señor Presidente anuncia la presentación de una enmienda *in voce*. Se vota esta enmienda *in voce* y queda aprobada por 34 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención. Seguidamente, se vota el artículo 263 bis y queda aprobado por 34 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones. A continuación se procede a votar los artículos 264, 271 y 273 a 275, que quedan aprobados por 36 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Se votan las enmiendas 136 a 144 y la 146, y quedan rechazadas por 7 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención. Se votan los artículos 276 a 280, que quedan aprobados por 35 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones. La enmienda 145 queda rechazada por 15 votos a favor, 22 en contra y 1 abstención. Se vota el artículo 281 y queda aprobado por 20 votos a favor, ninguno en contra y 19 abstenciones. El artículo 282 queda aprobado por 37 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 34).
- El señor Zabaleta Zabaleta defiende la enmienda *in voce* número 2. En el turno a favor interviene el señor Landa Marco. En el turno en contra intervienen los señores González Mateo y Tajadura Iso (Pág. 35).
- Se procede a votar la enmienda *in voce* número 2 y queda rechazada por 6 votos a favor, 29 en contra y ninguna abstención. Se votan los artículos 283 a 287 y las Disposiciones Adicionales primera a undécima y quedan aprobados por 33

votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 36).

El señor Tajadura Iso defiende una enmienda *in voce* que sustituye a la enmienda número 148. En el turno a favor interviene el señor González Mateo (Pág. 36).

Se vota la enmienda *in voce* y queda aprobada por 33 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Seguidamente, se procede a votar las Disposiciones Transitorias primera a décima, la Disposición Derogatoria y la Disposición Final, así como el Título y la Exposición de Motivos de la Ley, que quedan aprobados por 34 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 37).

(Se suspende la sesión a las 14 horas y 12 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 30 minutos.)

**a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte, S.A. (Pág. 37).**

Se procede a votar la tramitación directa y en lectura única y queda aprobada por 21 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención (Pág. 37).

**b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte, S.A. (Pág. 37).**

En primer lugar, toma la palabra el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Rodríguez San Vicente, para presentar el proyecto de Ley. En el turno a favor interviene el señor Armañanzas Echarri (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), la señora Eguren Apesteguía (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y los señores Olite Ariz (G.P. «Herri Batasuna»), Cíaurriz Gómez (G.P. «Eusko Alkartasuna») y Landa Marco. A continuación interviene el señor Consejero (Pág. 37).

Se vota el proyecto de Ley y queda aprobado por 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 42).

**a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a**

**Cárnicas del Sadar, S.A.L., ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica S.A. (Pág. 42).**

Se vota la tramitación directa y en lectura única y queda aprobada por 36 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención (Pág. 42).

**b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a Cárnicas del Sadar, S.A.L., ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica S.A. (Pág. 43).**

Para la presentación del proyecto de Ley, toma la palabra el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, señor Rodríguez San Vicente. En el turno a favor interviene el señor Armañanzas Echarri, la señora Eguren Apesteguía y los señores Olite Ariz, Cíaurriz Gómez y Landa Marco. A continuación interviene el señor Consejero (Pág. 43).

Se vota el proyecto de Ley y queda aprobado por 38 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 47).

**Debate y votación del Acuerdo de colaboración a suscribir con el Ministerio de Justicia e Interior, sobre formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia (Pág. 47).**

En primer lugar, toma la palabra el Consejero de Presidencia, señor Sanz Sesma. En el turno a favor interviene la señora Abadía Gauna (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y los señores Colín Rodríguez (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y Cíaurriz Gómez (Pág. 47).

Se procede a la votación del Acuerdo de colaboración, que queda aprobado por 33 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Pág. 48).

**Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica en el río Aragón, término municipal de Murillo el Cuende y Mélida (Pág. 48).**

Para la defensa de la moción, toma la palabra el señor Olite Ariz. A continuación toma la palabra el señor Consejero de Presidencia (Pág. 48).

En el turno a favor interviene los señores Cabasés Hita y Landa Marco; en el turno en contra el señor Colín (Pág. 52).

En el turno de réplica interviene nuevamente el señor Olite Ariz, a quien responde el señor

Consejero. A continuación vuelve a intervenir el señor Olite Ariz (Pág. 54).

Se procede a votar la moción y queda rechazada por 8 votos a favor, 17 en contra y 14 abstenciones (Pág. 56).

**Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la central hidroeléctrica en el río Larraun, paraje de Dos Hermanas (Pág. 56).**

El señor Olite Ariz interviene para defender la moción y es contestado por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, señor López Borderías (Pág. 56).

En el turno en contra toman la palabra los señores Colín Rodríguez y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Olite Ariz (Pág. 59).

Se vota la moción y queda rechazada por 3 votos a favor, 19 en contra y 16 abstenciones (Pág. 60).

(Se levanta la sesión a las 19 horas.)

(COMIENZA LA SESION A LAS 10 HORAS Y 2 MINUTOS.)

**Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en relación con el proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo.**

SR. PRESIDENTE: *Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Iniciamos la sesión. Comenzamos con el primer punto del orden del día: "Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en relación con el proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, en su caso, de las enmiendas y votos particulares mantenidos al mismo". No hay presentación por parte del Gobierno. ¿Señor González?*

SR. GONZALEZ MATEO: *Señor Presidente, el Vicepresidente quería presentar la Ley y viene en este momento, anda en los pasillos, si no tiene inconveniente en retrasar dos minutos el comienzo de la sesión, porque él quería hacer la presentación de la Ley.*

SR. PRESIDENTE: *Creo que ya conocen que generalmente los Plenos empiezan puntualmente, como los toros. ¿Señor Gurrea?*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, con su permiso, el Vicepresidente está en la antesala y ha sido pescado –valga la expresión– por los medios de comunicación y no quisiéramos desairar ni al señor Presidente ni a los medios de comunicación. Si fuera tan amable de suspender la sesión durante tres minutos.*

SR. PRESIDENTE: *Para no desairar ni a los medios de comunicación ni al señor Presidente, se suspende la sesión un minuto para que venga el*

*señor Vicepresidente del Gobierno. ¿Antes el señor Cabasés quiere decir algo?*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente. Ya le he comunicado antes que no tenemos todavía la notificación de las enmiendas que se han mantenido.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Cabasés, en la primera página de la fotocopia del Boletín que se ha dejado en cada escaño vienen las enmiendas mantenidas. Creo que de esta forma podemos darlo como solucionado, si le parece bien.*

SR. CABASES HITA: *De acuerdo. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Suspendemos un minuto la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 10 HORAS Y 3 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 10 HORAS Y 4 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Reanudamos la sesión. Tiene la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, señor Sanz, que ya ha terminado su gestión con los medios de comunicación.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Buenos días, señor Presidente, muchas gracias. Señorías, el proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo que hoy traemos a este Pleno para su debate, y espero y deseo para su aprobación, constituye, a mi modo de ver y al del Gobierno al que represento, un importante hito que culmina para las sucesivas décadas la evolución legislativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo que ha impulsado la Comunidad Foral de Navarra desde que asumiera sus competencias exclusivas en esta*

*materia, en virtud de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Este proyecto de Ley Foral se muestra en parte heredero de la Ley del Suelo del 56 y del modelo urbanístico que la misma instauró, así como de las leyes forales aprobadas en la última década por el Parlamento Foral de Navarra.*

*La nueva Ley Foral consigue al menos tres importantes objetivos que considero necesario destacar. El primero, refundir y armonizar en un sólo texto legal la pléyade de disposiciones legales que regulaban la materia. Aquí quedan recogidas la mayor parte de los preceptos de la Ley del Suelo del Estado, desplazados ahora por la prevalente normativa de Navarra: la Ley Foral de Ordenación del Territorio del 86, la Ley Foral de normas urbanísticas regionales para la protección y uso del territorio, del 87 y la Ley Foral de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda del 89, en lo que al suelo se refiere con sus ulteriores modificaciones.*

*Pero el proyecto de Ley Foral no se limita únicamente a refundir técnicamente la anterior normativa como parece que malévolamente ha llegado a plantear alguna entidad ajena a esta Cámara. Si la voluntad del Gobierno hubiera sido ésta, única y exclusivamente la de refundir en un solo texto el conjunto de disposiciones normativas precedentes, se habría limitado a redactar el correspondiente decreto legislativo aprobando el texto refundido necesario. El proyecto de Ley, como Ley que es, y con esto cito el segundo objetivo, aspira a innovar el ordenamiento preexistente y de ahí que, sin alterar la estructura exterior del edificio legislativo urbanístico actual, haya llevado a cabo una auténtica reforma técnica que hace del nuevo sistema implantado un modelo mucho más operativo. Igualmente, este proyecto de Ley supone un modelo más ágil, más eficaz para los ciudadanos y para las administraciones públicas actuantes en estos campos. Por tanto, texto refundido no, pero sí Ley reformadora y refundidora de todo lo positivo que se ha considerado oportuno conservar y, en su caso, mejorar.*

*El tercer y último objetivo que tiene este proyecto de Ley es agilizar sobremanera y descargar de la innecesaria burocracia que alrededor de la normativa urbanística se había ido configurando. El nuevo proyecto de Ley Foral se apoya más en la idea de que las administraciones sean las guías y asesores de la iniciativa privada inherente a una economía de mercado que en la de la Administración tutelar o policial de dicha iniciativa. Y todo ello sin perjuicio de otorgar tanto a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como a los municipios y otras administraciones públicas de potentes instrumentos para promover y ejecutar las políticas sectoriales que un estado*

*social reclama, sin olvidar al ciudadano, que va a ver agilizadas, simplificadas y más transparentes sus relaciones con la Administración, lo cual redundará en su seguridad jurídica.*

*Se ha criticado con una, a mi juicio, especial estridencia una posible vulneración o falta de respeto hacia el principio de autonomía municipal. Este posicionamiento ha provenido principalmente de algunos Grupos minoritarios de la Cámara y preferentemente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Es una costumbre, y lo saben sus señorías, inveterada que se repite cíclicamente no en este Parlamento sino en todos los Parlamentos del territorio español, desde las Cortes Generales a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma más pequeña, que cada vez que se debate una ley reguladora de la ordenación del territorio o del urbanismo se apele a que se invaden competencias inherentes a la autonomía municipal. No me extraña, pues, que en este caso también se repita este debate sobre una pretendida vulneración de la autonomía local, y digo que no me extraña aunque debiera extrañarme después de que el proyecto de Ley Foral que se remitió al Parlamento hubiera sido casi corredactado -repetido- corredactado durante cinco largos meses entre los servicios técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Proceso de cooperación que permitió integrar en el proyecto de Ley, y de eso soy fiel testigo, muchas de las iniciativas y demandas de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Y el trámite de informe preceptivo de la Comisión Foral de Régimen Local ha sido también el momento adecuado para continuar integrando demandas, algunas de ellas ciertamente importantes, de la representación de las entidades locales de Navarra.*

*Asimismo, he podido constatar que durante la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley Foral se ha potenciado en algún caso la autonomía de los municipios, sobre todo de los de más de diez mil habitantes. No dudo, pues, de que el proyecto de Ley Foral no sólo respeta plenamente la autonomía de las entidades locales, sino que la potencia mucho más allá que cualquier otro texto legal que sobre la ordenación del territorio y urbanismo haya dictado alguna comunidad autónoma que se me quiera poner como ejemplo, y es que la autonomía, señorías, lejos de ser un concepto político, otra cosa es que haya algunos grupos que lo quieran politizar, legítimamente, con fines de desgaste u oposición al Gobierno, lejos de ser, como digo, un concepto político, es un concepto jurídico perfectamente delimitado en su alcance y contenido por el Tribunal Constitucional en una más que reiterada jurisprudencia que creo conveniente recordar sinópticamente.*

*En primer lugar, el Tribunal Constitucional dice que la autonomía municipal es un poder limitado, no es soberanía, con un contenido administrativo que ubica al municipio y a las demás entidades locales en una posición claramente inferior a los gobiernos autónomos de las comunidades correspondientes.*

*En segundo lugar, la autonomía municipal está subordinada a la ley, ley que puede emanar del Estado o de las comunidades autónomas conforme a la distribución competencial que opera en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Y en el caso de la ordenación del territorio y del urbanismo, por tratarse de materias que la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra reserva en exclusiva a la competencia legislativa y ejecutiva de la Comunidad Foral, es la Ley Foral, la Ley emanada del Parlamento de Navarra, la que delimita el ámbito de la autorización municipal en estas dos materias.*

*En tercer lugar, señorías, la autonomía municipal, como autonomía administrativa que es, esto es, autonomía para la ejecución de leyes, no puede dejar vacía de contenido, perturbar o condicionar el ejercicio de la autonomía, ahora sí política, que corresponde sin duda al Parlamento de Navarra como Asamblea Legislativa representativa de la voluntad general del pueblo navarro.*

*En cuarto lugar, el proyecto de Ley Foral respeta las bases del régimen local contenidas en la legislación estatal. No hay un solo artículo del proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cuya redacción no se hayan tenido en cuenta la Ley reguladora de las bases de régimen local de 1985, sus disposiciones complementarias, la Ley del Suelo, la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.*

*En quinto lugar, el propio Tribunal Constitucional recuerda que la autonomía municipal consiste en el derecho de la comunidad local a participar, a través de órganos propios, en el gobierno y administración de cuyos asuntos atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales dentro de tales asuntos o materias. Y en esta relación afirma expresa e inequívocamente el Tribunal que es claramente predominante el interés supralocal sobre el interés local.*

*Por último, señorías, el Tribunal Supremo ha reconocido que quedan fuera del control de legalidad de las entidades locales todas aquellas decisiones que afecten a intereses que excedan de la dimensión territorial local.*

*No hay, pues, en el proyecto de Ley Foral que hoy se presenta a la consideración de sus señorías*

*precepto alguno que lesione la autonomía municipal. Desde luego, el Gobierno de Navarra no comparte en absoluto el criterio de que una ley foral sea respetuosa con la autonomía local cuando de ella se suprime toda referencia a la Administración de la Comunidad Foral y se pretenda relegar a ésta a un simple papel de intermediario financiero, análogo, podríamos decir, al Banco de Crédito Local, que en vez de préstamos otorgara subvenciones, negando a su vez a la Comunidad Foral de Navarra el ejercicio de sus legítimas competencias para instrumentar y ejecutar las políticas que la Constitución y la Ley Orgánica de Reintegración le encomiendan imperativamente.*

*En este ideal modelo que algún grupo, no me refiero exclusivamente a Grupo Parlamentario, postula, normalmente lo suelen hacer los colectivos o grupos que menos responsabilidades políticas ostentan, de existir alguna vulneración de la autonomía, sería precisamente la de la Comunidad Foral, que también goza constitucionalmente de autonomía con un alcance y contenido, como he dicho anteriormente, mucho mayor, como ya ha reflejado y sentenciado el Tribunal Constitucional.*

*Que la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo potencia la autonomía municipal en materia de urbanismo es algo innegable y que esa potenciación es la que se da con mayor grado que en cualquier otra legislación autonómica y, por supuesto, que en la del Estado también es innegable. Díganme ustedes, señorías, en qué ley autonómica o estatal se reconoce a los ayuntamientos competencia para la aprobación definitiva de determinados aspectos del plan municipal o su equivalente, el plan general o normas subsidiarias. No se reconoce en ninguna norma autonómica. En este proyecto de Ley sí se reconoce. En ninguna legislación autonómica se ha atribuido tampoco la competencia para aprobar los procedimientos expropiatorios de tasación conjunta a los municipios, ni la integridad del procedimiento sancionatorio en materia de urbanismo, ni en ninguna ley autonómica se asigna la cesión del 15 por ciento de los aprovechamientos de las actuaciones públicas que lleva a cabo la Administración autonómica a los municipios afectados. Díganme, señorías, qué municipio de menos de 25.000 habitantes y más de 10.000 va a poder aprobar definitivamente su planeamiento parcial o especial en desarrollo del plan municipal sin ningún tipo de interferencia de la administración autonómica.*

*Creo, señorías, que esta Ley se anticipa con mucho a la mayoría de las propuestas que para la reforma del ordenamiento urbanístico actual está debatiendo la comisión de expertos sobre urbanismo constituida por la Administración del Estado, y en la que se integran amplios sectores sociales y públicos. Y no dudo de que esta Ley ha de servir*

*como modelo en el que se inspiren futuras innovaciones legislativas tanto del Estado como de las comunidades autónomas, al igual que en su día lo fueron las precedentes leyes navarras.*

*Quiero terminar, señorías, agradeciendo una vez más la labor de equipo y de colaboración que han tenido todos los Grupos Parlamentarios durante el debate de la Ley en la ponencia constituida al efecto y en Comisión. El Gobierno ha puesto al servicio de sus señorías a los técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y así continuará haciéndolo siempre que ello sea menester en aras de lograr la mejor elaboración técnica de las leyes de este Parlamento. No obstante, el Gobierno y el Grupo Parlamentario que lo sustenta continuarán manteniendo su postura, ya conocida desde la Comisión, ante las diversas enmiendas y votos particulares formulados con el fin de que en líneas generales se mantenga el dictamen aprobado en Comisión, con las salvedades oportunas. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. A continuación entramos en el debate. A los artículos 1 al 12 no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por tanto, pasamos a su votación de forma directa. Se inicia la misma.* (PAUSA) *Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *27 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Al artículo 13 el Grupo Parlamentario socialista ha mantenido la enmienda número 20. Para su defensa tiene la palabra el señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Comenzamos el debate de las enmiendas a un proyecto de Ley que, a criterio del Grupo socialista, no reúne las características que debe tener un proyecto de ley que se remite por el Gobierno a esta Cámara, es decir, tener un padre y una madre reconocidos. El proyecto de Ley tiene madre reconocida: los técnicos del Gobierno, que han hecho un buen trabajo y que han aportado, incluso en el trámite de estudio y deliberación en ponencia, su buen saber. Pero carece de padre reconocido en la medida en que el Gobierno ha estado ausente de su tramitación y no ha defendido sus criterios sobre este proyecto de Ley, el más importante de esta legislatura en materia de ordenación del territorio. No nos escandalizamos desde el Grupo socialista de esta situación, porque no nos escandalizan las madres solteras, ese escándalo queda habitualmente para la derecha. Por lo tanto, que sirva de escándalo para quienes se suelen escandalizar de este tipo de situaciones.*

*Hemos conocido por fin la presentación formal por parte del Gobierno y hemos tenido el placer de*

*oír por primera vez qué piensa de este proyecto de Ley, cuestión meramente formal que no oculta la absoluta dejación de responsabilidades que el Gobierno y el Consejero de Ordenación del Territorio han tenido en todo el proceso de tramitación parlamentaria del mismo.*

*Desconocemos, por tanto, desde el Grupo socialista cuál es la opinión del Gobierno, aunque sí conocemos la del Grupo Parlamentario que lo apoya, respecto a la enmienda número 20 presentada por nuestro Grupo Parlamentario.*

*La legislación básica del Estado otorga la posibilidad de que los Parlamentos autonómicos establezcan determinadas cuestiones y ésta es una de ellas: ¿cuál es el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación?, ¿en qué parte de las plusvalías que genera la acción pública, fundamentalmente como consecuencia del desarrollo de la ciudad y, por tanto, del trabajo, del esfuerzo y de la economía real que proporciona el conjunto de los ciudadanos, respecto a intereses legítimos pero minoritarios como son los propietarios del suelo y, en este caso, los propietarios del suelo urbano, debe participar la Administración?*

*Dentro del abanico de posibilidades que la legislación básica del Estado otorga a las comunidades autónomas en esta materia, el Gobierno ha decidido en su proyecto de Ley acogerse a la propuesta más conservadora. Es lógico y normal. A nadie debe escandalizarle. No hay nada más lógico que la coherencia de un Grupo Parlamentario y de un grupo político en relación con su propia ideología y su propio proyecto político. Pues bien, por comportamiento analógico, el Grupo socialista presenta una enmienda que, caso de ser aprobada, permite a la Comunidad Foral de Navarra una interpretación y una concreción más avanzada, más social, más progresista de lo que es el reparto en los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación en los suelos urbanos. Y, en tal sentido, propone una enmienda que establece que, en terrenos incluidos en unidades de ejecución, el 85 por ciento del aprovechamiento sea para el propietario y el 15 por ciento para la Administración local, Administración que representa el interés general de los ciudadanos. Lo mismo se propone para terrenos no incluidos en unidades de ejecución cuando no se trate de mera sustitución de edificación existente y se dé incremento de aprovechamiento por el propio plan municipal: el mismo criterio, 85 por ciento del aprovechamiento para el propietario y el 15 por ciento para la Administración. Y hace una salvedad en el apartado c) de la enmienda, en lo referente a terrenos no incluidos en unidades de ejecución cuando se trate de sustitución de edificación ya existente sin incremento de aprovechamiento, situación en la cual se propone que el cien por cien del aprovechamiento*



permitido pueda ser susceptible de apropiación. Tal es el supuesto que se da, por poner un ejemplo, en buena parte de los cascos viejos o históricos de nuestras ciudades. Ahí el establecimiento del 85 y del 15 por ciento significaría poner en evidentes dificultades la gestión de este tipo de suelos, en cumplimiento del propio planeamiento municipal. Por lo tanto, hacemos esa salvedad porque somos conscientes de que en muchas ocasiones lo mejor, evidentemente, es enemigo de lo bueno.

Sin más, quiero decir que el Grupo socialista presenta esta enmienda en función de que es políticamente asumible desde el punto de vista de una perspectiva más social y progresista que la que plantea el Gobierno en su proyecto, y porque legalmente es una decisión que puede ser adoptada por esta Cámara, puesto que la Constitución, el Amejoramiento y la legislación básica del Estado otorga al Parlamento de Navarra capacidad para establecer y decidir este tipo de cuestiones. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Me temo que va a ser una constante mi intervención en este Pleno, pero estoy dispuesto a asumir este reto. Digo esto después de escuchar la intervención del señor Tajadura.

Para defender la enmienda número 20 del Partido Socialista de Navarra, el señor Tajadura no ha dudado en utilizar la ausencia de este Consejero en el debate en Comisión. No ha dudado tampoco en utilizar conceptos como que el proyecto de Ley, en relación con la materia objeto de la enmienda, no le extraña en absoluto puesto que viene de una opción claramente conservadora y, por tanto, el contenido de su enmienda está lógicamente basado mucho más en el progresismo, en lo social, etcétera. Mire usted, señor Tajadura, no nos extrañan en absoluto, ni a mi Grupo ni al Gobierno al que represento, esas imputaciones sobre el conservadurismo, etcétera, pues estamos ya acostumbrados a escucharlas con relativa frecuencia, pero le voy a decir una cosa: ese progresismo suyo, que se lo achaca y autoproclama constantemente, me atrevería a decir que es de calcomanía barata y de pegatina sicodélica, ¿me entiende?, y además creo que su progresismo, señor Tajadura, no tiene ninguna credibilidad, ni siquiera entre los suyos.

Le diré que lo que usted llama dejación de las responsabilidades del Consejero por no estar presente en el debate en Comisión no está ajustado al rigor político ni muchísimo menos al rigor del Reglamento parlamentario. Mire usted, las responsabilidades de un Consejero, y eso debería saberlo

porque ha sido Consejero, están en marcar objetivos, en el seguimiento de los debates parlamentarios, en contrastar criterios con sus técnicos y en ningún caso es irresponsabilidad no acudir o no estar presente allí donde aunque no se esté presente físicamente sí se está presente por la vía del seguimiento y la vía de los técnicos del Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno, teniendo conocimiento de todo lo que allí se está debatiendo. Si usted tenía tanto interés en que el Consejero estuviera presente, lo que debía haber hecho era solicitar su comparecencia. Pero le diré más, ya tenía conocimiento de que mi ausencia en los debates en Comisión había sido criticada por usted. La asumo como una crítica política, aunque no la comparto en absoluto.

La ausencia del Consejero responsable en el debate de esta Ley eminentemente técnica y a la vez de gran trascendencia política, más que justificada, en este caso era necesaria. Mi presencia, señor Tajadura, podría ser causa de iniciativas y actuaciones de los Grupos derivadas de un interés partidista y político más que del interés específico de la Ley, cual es el de la ordenación del territorio y el urbanismo de nuestra Comunidad Foral. Tiempo tendremos, señor Tajadura, durante el debate de las enmiendas de confrontar criterios políticos en el desarrollo de esta Ley.

La responsabilidad –repito una vez más– y obligación del Consejero ha consistido en la remisión al Parlamento de este proyecto de Ley, por tanto tiene padre reconocido, porque yo he participado en el debate, a la hora de marcar objetivos, estando presente con la Comisión Foral de Régimen Local, etcétera. La responsabilidad de los señores Parlamentarios ha consistido en debatir y elaborar el dictamen que hoy se trae para la aprobación de sus señorías. La dejación de responsabilidades, señor Tajadura, en este caso y en el debate de esta Ley, habrá estado del lado de quienes han pretendido suplir la falta de argumentaciones técnicas para oponerse a la misma con argumentaciones políticas tales como la ausencia del Consejero. De haber existido –repito una vez más– interés por mi presencia, hubiese bastado la solicitud de comparecencia por su parte.

En relación a la enmienda número 20, objeto que nos mueve en este debate, he de decir que, lejos de entender que es políticamente progresista –por emplear su terminología–, es políticamente inaceptable y técnicamente no se ajusta en absoluto a lo que podríamos llamar el marco normativo actual en esta materia. Se separa del régimen común previsto en la Ley estatal del suelo, régimen que es aplicable a todos los demás municipios del Estado, y lejos de combatir la especulación, lo que la enmienda hace es provocarla, al encarecer el coste de la construcción en un 15 por ciento.

*La participación, señor Tajadura, de la Comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística debe lograrse en actuaciones fuera de unidades de ejecución a través del impuesto de plusvalía, puesto que dentro de unidades de ejecución ya está contemplada esa posible cesión del 15 por ciento, y debe lograrse a través del impuesto de plusvalía, que es un impuesto directo, no como el 15 por ciento, que se convierte en un nuevo impuesto indirecto y, por lo tanto, más injusto socialmente. Debe dejarse, pues, a los municipios que, en ejercicio de su legítimo derecho a la autonomía, determinen, dentro de la banda del 0 al 15 por ciento, el porcentaje a obtener dentro de las unidades de ejecución. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor de la enmienda. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (1): *Jaun-andreok. Herri Batasunak aurkeztu zuen 19. emendakina eta emendakin horren edukia orain eztabaidatzen ari garenaren antzekoa da. Guk uste dugu ehunetatik 15eko hori ezinbestekoa dela eta gainera udaldira eta aginte publikoek eskubide osoa daukatela hori bereganatzeko.*

*Sanz jaunari erantzunez, aipatuko ditut bi gauza. Lehendabizi, lurralde bat urbano bihurtzen denean plusbalia hori berehala eta dagoeneko gizarteari zor zaion zerbait dela eta ez lurraren jabeak bere esku eta bere borondatez nahi duena egiteko dagoen zerbait. Eta esaten ari naizena ez da bakarrik ideologiako zati bat, baizik eta Estatuko Legearen 2. artikuluan ere ezarriko dagoena.*

*Plusbaliako zergaren bitartez hori aginte publikoek eskuratu dezaketela aitortzea berriz ez da, Sanz jauna, inolaz ere egia. Begira, badaramazkizu, Sanz jauna, hiru urte udaldira eta udaldirietako Departamentuko buru bezala, Nafarroako zenbat herritan jadanik ezarriko dago plusbaliako zerga? Hiru herritan, besterik ez. Horregatik, hori ez da ehunetatik 15eko hau ordezkatu dezakeen zerga. Eta Legeak dakarren artikuluan, berriz, ez dago inolako ziurtasunik gutxienez 15koa behar duen lurkopuru hori aginte publikoentzat gelditzeko.*

*Esan nahi dugu guzti honekin zerbait aipatzekoan guri ehunetatik 15eko hori gutxiagokoa iruditzen zaigula eta, nere ustez, justiziak eta etorkizunak agintzen duten arabera, nahitanahiezkoa dela hori mantentzea. Gainera beste autonomietan, eta autonomiaren kontzeptua, Sanz jauna, guztiz politikoa da, ez dago beste inolako ulertzeko modurik, 15eko hau, guk dakigunez, orain arte aginte publikoentzat gelditzen ari den zerbait da. Eta horrek ez du garestitzen eraikuntza, horrek ez du garestitzen*

*urbanizazio egiketa. Urbanismoa eta eraikuntza garestitzen dutenak espekulazioa eta baita ere, beste nolabait esateko, aginte publikoetatik hor esku ez sartzea da. Hori da garestitzen duena, ez inolaz ere aginte publikoek berena dena eskuratzea.*

*Horregatik, guk emendakin honi, 20.ari, aldeko botoa emango diogu gure 19.aren ildo berekoa delako. Eta baita ere alde aurretik behintzat aipatu nahi izango genuke gure ustez emendakin hau bere-berean mantendu behar dela, nahiz eta aldatetaren bat egin nahi baldin badio talde politikoren batek, ados egonen garen eztabaidatzeko. Besterik ez eta eskerrik asko.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno en contra. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Simplemente quiero hacerle una aclaración al señor Zabaleta. Me ha preguntado cuántos municipios de Navarra tienen implantado el impuesto de plusvalía. De acuerdo con la norma sobre reforma de las haciendas locales, que dice textualmente que en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes será obligatoria la implantación de este impuesto, debieran tenerlo implantado, y creo que lo tendrán porque, si no, estarían incumpliendo la normativa, Pamplona, Estella, Tudela, Barañáin, Burlada... Ya llevo cinco. O sea, todos los de más de 10.000 habitantes.*

*De 10.000 habitantes para abajo, el impuesto es voluntario. Pero quiero recordar a sus señorías que ya se ha remitido al Parlamento la Ley de haciendas locales, que establece la obligatoriedad del impuesto de plusvalía en los municipios de Navarra por debajo de 10.000 habitantes. Por tanto, es una cuestión que estamos debatiendo y que no sirve como argumento al contenido de esta Ley.*

*Por otro lado, se trata de confundir diciendo que el Gobierno o el Grupo Parlamentario que lo sustenta está en contra de la cesión del 15 por ciento, y de lo que está en contra es de que se extienda este 15 por ciento a personas que quieran construir, por ejemplo, su propia vivienda unifamiliar, es decir, a aquellas actuaciones urbanísticas que no estén sometidas a unidades de ejecución.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Turno en contra, señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Buenos días, señorías. Voy a intervenir para fijar nuestra posición en contra de la enmienda, porque, aunque después de lo que ha explicado el Consejero poco hay que añadir, sí queremos decir, como ya hicimos en Comisión, y recordarle al señor Tajadura que el Grupo Parlamentario estaba defendiendo los objetivos que perseguía la Ley y además cumplir el*

(1) Traducción en pág. 61.

*compromiso que el Gobierno tenía para sacarla adelante.*

*La Ley básica del Estado regula perfectamente las cesiones del 15 por ciento y la enmienda que se pretende introducir iría en contra de ella, teniendo en cuenta que esta modalidad de aplicación del 15 por ciento vendría a complicar la situación y haría difícil su ejecución en aquellas unidades donde se aplicara, allá en el casco urbano, unidades estancadas difíciles de sacar adelante. Como ha dicho el Consejero, esto vendría a suponer un impuesto que en los cascos urbanos dejaría ancladas ciertas unidades. Por tanto, queremos dejar bien claro que nuestro voto va a ser contrario a esta enmienda por los problemas que puede plantear. Muchas gracias.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias a usted, señor González. Señor Cabasés.*

**SR. CABASES HIT:** *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios, aunque uno no sabe si sale a la tribuna del Parlamento o a la del juzgado de familia, teniendo en cuenta el debate que ha habido aquí.*

*En cualquier caso, sobre las consideraciones generales yo creo que sí llama la atención, señor Vicepresidente del Gobierno, el hecho de que el Gobierno nunca defienda en Comisión una de sus leyes. Nunca les hemos visto, no en ésta, en ninguna. Por lo tanto, esto hace que las leyes normalmente las tengamos que discutir con los servicios técnicos del Departamento, que, por cierto, aplican el mismo criterio que aplicaban con el señor Tajadura. Por lo tanto, aquí lo que habrá que tener en cuenta es la evolución que ha habido conforme a la realidad urbanística.*

*Centrándonos en lo que estamos, aquí ha habido un debate sobre progresismo o conservadurismo en relación con la medida y la verdad es que a mí me parece muy llamativo que se haga esa consideración por una razón muy sencilla. Vamos a ver qué dice el artículo que se quiere enmendar. El artículo dice: "En el suelo urbano donde no se apliquen las disposiciones sobre áreas de reparto y aprovechamiento tipo, el aprovechamiento susceptible de apropiación será: a) En los terrenos incluidos en unidades de ejecución: el porcentaje que establezca el Plan Municipal, que será el mismo para todas las unidades de ejecución y que, en todo caso, no será inferior al 85 por ciento del aprovechamiento medio resultante en cada unidad de ejecución respectiva".*

*Es decir, ¿qué es lo que estamos debatiendo aquí? Aquí lo que estamos debatiendo es si el plan municipal, es decir, la voluntad política de las entidades locales, puede jugar o no con ese 15 por ciento. Y ustedes lo que tratan de decir es: no, las entidades locales no van a decir ni mu, el 15 por*

*ciento con carácter obligatorio, les vaya bien o les vaya mal, independientemente de cuál sea el resultado de la gestión urbanística. Y eso es lo que estamos debatiendo, porque en aquellas entidades locales que en su plan municipal quieran establecer el 15 por ciento, lo establecerán; pero donde no lo quieran establecer, porque probablemente van a conocer mejor que nosotros cuál es el aprovechamiento que les hace compatible con una adecuada gestión urbanística, establecerán otro diferente. En cualquier caso, en ningún momento podrán discriminar a unos ciudadanos de otros. Ese es el debate de fondo.*

*Entonces, nosotros nos preguntamos: ¿es que vamos a desconfiar, con ese carácter y con esa interpretación que ha hecho el señor Vicepresidente, de las entidades locales? Lo digo por esta lección que nos ha dado usted esta mañana sobre autonomía, que no compartimos en absoluto: la autonomía no es un tema jurídico, sino que tiene efectos jurídicos; la autonomía es un tema esencialmente de tipo político. Y éste es el debate. Es decir, el que defienda el 15 por ciento, que lo defienda en la entidad local correspondiente, pero que no trate de vulnerar la voluntad política de una entidad local obligándole mediante esta vía.*

*Ahora bien, también UPN entra en contradicción, porque no podemos olvidar -y tenemos nosotros un voto particular presentado- que en el artículo 62.3, mediante una enmienda in voce, creo que era la número 1, el señor González Mateo firmó, y aceptó por lo tanto, el establecimiento de la previsión del 15 por ciento con carácter obligatorio en el caso de los planes sectoriales de incidencia supramunicipal, que se han convertido, en virtud de esa enmienda, en unos auténticos planes municipales allí donde vayan a actuar. Por lo tanto, no defiendan ustedes tanto el tema de que esta inflexibilidad es negativa, porque la acaban de aceptar en el artículo 62.3.*

*Nosotros queremos llamar la atención sobre este tema, sobre el del 62.3, y sobre esta enmienda. Es decir, lo que pretendemos al votar en contra de esta enmienda es que, como dice la ley, sea el plan municipal el que determine el aprovechamiento, que el plan municipal responda, evidentemente, a la realidad sociológica que haya en cada municipio, teniendo siempre en cuenta que no se puede discriminar entre cada uno de los municipios, y que dejemos de hacer las leyes pensando siempre que las entidades locales son unas instituciones de rango menor que además son incapaces de adoptar sus propias decisiones. Nada más.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Landa.*

**SR. LANDA MARCO:** *Buenos días. Si me lo permite, señor Presidente, hablaré desde el escaño.*

*Intervenimos en el turno en contra si bien nuestro voto en estos momentos todavía no está decidido. Nos abstuvimos en Comisión y en estos momentos tenemos dudas que esperamos que se resuelvan antes de la votación. Por un lado, creemos que hay voluntad política en salvar de esta obligatoriedad a los municipios de menos de 2.000 habitantes; pero, a pesar de eso, nos queda la siguiente duda: cuando se habla en el apartado c) de edificación existente sin incremento de aprovechamiento, a nosotros nos queda la duda de si ese "sin incremento de aprovechamiento" incluye los posibles incrementos de volumen, porque estamos hablando, ni más ni menos, que de los cascos antiguos y en los cascos antiguos puede haber incrementos de volumen. Suele ser una condición el que se respeten únicamente las fachadas, los edificios se vacían por dentro, y con las distintas alturas de algunas edificaciones de antes y de hoy, donde había dos alturas se edifican tres. ¿Esto quedaría salvado con ese "sin incremento de aprovechamiento"? Tenemos dudas y querríamos ver reflejado con claridad que esa prima que nosotros queremos que tengan las recuperaciones en los cascos antiguos quedase claramente eximida de ese 15 por ciento.*

*Para solventar estas dudas, nosotros pediríamos un pequeño receso de un par de minutos, antes de que se produzca la votación de esta enmienda.*

**SR. PRESIDENTE:** *Se concede un receso de un par de minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 10 HORAS Y 50 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 11 HORAS Y 2 MINUTOS.)

**SR. PRESIDENTE:** *Señorías, se reanuda la sesión. Lo hacemos con el turno de réplica que corresponde al señor Tajadura.*

**SR. TAJADURA ISO:** *Gracias, señor Presidente. Yo creo que la derecha, señor Sanz, no tiene que avergonzarse de ser derecha, ni los conservadores de ser conservadores. He dicho que la coherencia con sus propias convicciones es lo que da credibilidad a una formación política. Si ustedes han dejado de ser derecha y de ser conservadores y han pasado a ser izquierda y a ser progresistas, nosotros celebraríamos ese cambio, lo que pasa es que no nos lo creemos, porque lo que no puede ser, no puede ser y además es imposible, ya lo dijo un famoso torero.*

*Nos preocupa, señor Sanz, lo que ya se ha detectado como posibles fallos del trabajo parlamentario, que es la improvisación legislativa. Trabajar sobre enmiendas in voce en el Pleno del Parlamento en temas que tienen no sólo dificultad política, sino también técnica, puede motivar que a*

*veces las leyes salgan imperfectas. De ahí el interés de nuestro Grupo Parlamentario por que el Gobierno esté presente en los debates en Comisión, porque es su obligación y porque evitaría la posibilidad de que el Pleno produjera improvisaciones legislativas que me imagino que nadie, ni los Grupos ni el propio Gobierno, está dispuesto a asumir como riesgo.*

*Yo espero que el dictamen que se ha elaborado en Comisión, y que hoy ratificaré, con las modificaciones que los Grupos quieran replantear, el Pleno de la Cámara, no permita al Gobierno afirmar que el Parlamento se ha vuelto loco. Yo creo que los Grupos han trabajado con responsabilidad, y en aquello donde no hayamos llegado, alguna responsabilidad compartida con los Grupos tendrá el propio Gobierno.*

*Nos hemos enterado por la prensa de que el Presidente del Gobierno de Navarra ha enviado a los miembros de su Gobierno una circular que un jefe de gobierno francés mandó a sus ministros hace ya unos años, como instrucción de que siguieran con rigor y con dedicación, como responsabilidad inherente al cargo, el trabajo en el Parlamento. Nos parece que es una buena recomendación que en este caso concreto el Vicepresidente y Consejero de Ordenación del Territorio es obvio, público y notorio que no ha seguido.*

*El Vicepresidente del Gobierno –y es una práctica habitual en su discurso desde esta tribuna– ha utilizado, al hablar de que determinado portavoz carece de credibilidad entre los suyos, un argumento de los que clásicamente se denominan argumentos ad hominem. Yo acuso recibo de su consideración y de su valoración, pero tengo que decirle que ésa es una forma de comportamiento político legalmente aceptable, aunque políticamente menos, y que va en cuestión de estilos, de formas, de talentos. Yo lamentaría que uno de los escasos encantos de la burguesía tradicionalmente admitidos, que era la educación, se perdiera.*

*El Vicepresidente del Gobierno, en su condición de Consejero de Ordenación del Territorio, ha calificado la enmienda número 20 del Grupo socialista de impresentable. Quizá le parezca impresentable porque va ligada a una determinada concepción del derecho de propiedad. Para los socialistas la función social relacionada con el derecho de propiedad es una limitación intrínseca al derecho, que nos es, no sólo por mandato constitucional sino por propia ideología, especialmente grata. Ya sabemos que a la derecha y a los conservadores el tema de la propiedad, como el del sexo, como tendremos ocasión de constatar a partir de ahora en una polémica impresentable que se ha originado ya en la opinión pública, es sagrado. Yo animaría a que si la derecha navarra quiere ser menos derecha, ocasión tiene de demostrarlo colocándose en los pará-*

*metros políticos que otras derechas europeas han reformulado.*

*Nuestro Grupo es sensible a la opinión del Gobierno y a la de los Grupos Parlamentarios, y en tal sentido es especialmente sensible a dos tipos de observaciones que hemos intentado recoger y trasladar a una enmienda in voce que desde este momento anuncio y solicito que se someta a la tramitación correspondiente a través de su presentación a la Mesa y a la Presidencia de la Cámara.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias. ¿Conocen los señores portavoces la enmienda in voce? ¿La damos por conocida? Señor Consejero.*

**SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma):** *Señor Presidente. Solamente quiero hacerle una pregunta al señor Tajadura. Como ha ligado la falta de educación a la burguesía, solamente quiero preguntarle si cuando se refiere a la burguesía se está refiriendo a él o a este Vicepresidente del Gobierno, se está refiriendo a mis antecedentes familiares o a los suyos. Muchas gracias.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Consejero. Yo ruego, por favor, que no hagan ningún tipo de alusión personal o familiar que no tenga connotación política. Iniciamos el debate de la enmienda in voce presentada. ¿Quién quiere llevar a cabo la defensa de la misma? Señor González.*

**SR. GONZALEZ MATEO:** *Yo voy a intervenir a favor de la enmienda, pero el señor Tajadura puede hacer previamente la defensa de la misma.*

**SR. PRESIDENTE:** *Pero primero tendrá que intervenir usted.*

**SR. GONZALEZ MATEO:** *El señor Tajadura, como presentador de la enmienda, puede hacer su defensa.*

**SR. PRESIDENTE:** *Pero, señor González, la firman cuatro Grupos. Por tanto, si usted quiere intervenir a favor, lo puede hacer ya, porque después no podrá intervenir. Su Grupo firma esta enmienda, entonces yo pido a ver quiénes quieren intervenir a favor. ¿Usted quiere intervenir después del señor Tajadura? Es que obligatoriamente, desde el punto de vista reglamentario, tiene que hacerlo antes. ¿Va a intervenir usted, señor González?*

**SR. GONZALEZ MATEO:** *La enmienda la presenta el señor Tajadura. Por tanto, creo que, según el Reglamento, debe defenderla él. A continuación, intervendremos los Grupos en favor o en contra.*

**SR. PRESIDENTE:** *Señor González, usted me lo dice y me lo creo, pero yo tengo aquí cuatro firmas y las cuatro presentan la enmienda in voce.*

*Luego yo creo que la postura que estoy diciendo es la correcta.*

**SR. GONZALEZ MATEO:** *La doy por conocida, señor Presidente. A continuación, si no interviene el señor Tajadura defendiendo la enmienda in voce, yo voy a hacer una aclaración al respecto.*

**SR. PRESIDENTE:** *Señor Tajadura, cuando quiera tiene la palabra.*

**SR. TAJADURA ISO:** *Si me lo permite el señor Presidente, voy a intervenir desde el escaño. Quiero agradecer en lo personal esta muestra de educación y cortesía del portavoz de Unión del Pueblo Navarro que se contradice, evidentemente, con el Reglamento de la Cámara. De todas formas, acuso recibo de esa muestra de cortesía.*

*Hay dos cuestiones que han sido suscitadas como principales problemas, tanto en el debate en Comisión como en este Pleno, en relación con la enmienda número 20 de nuestro Grupo Parlamentario. Una es la preocupación por su repercusión en lo referente a los cascos históricos de nuestras ciudades, cascos históricos que aparecen definidos en los planes municipales y que tienen un desarrollo específico, como son los PERIs y los PEPRIIs. Compartimos el criterio de que la aplicación del límite del 85 por ciento en el aprovechamiento en favor del titular significaría una dificultad de gestión posterior en el desarrollo de esos planes especiales de los cascos históricos, por lo cual una primera modificación que se introduce en la enmienda in voce que hemos presentado cuatro Grupos Parlamentarios es justamente excluir de la formulación general a los casos históricos y otorgar a los terrenos incluidos en estos ámbitos el cien por cien del aprovechamiento como susceptible de apropiación.*

*La segunda cuestión es que, al tener Navarra una situación muy variopinta por sus más de 260 entidades locales, la diferencia de población y territorio entre ellas hace obligado diferenciar lo que de hecho es distinto en la realidad. El propio dictamen que hoy estamos debatiendo en esta sesión introduce en bastantes de sus artículos una diferenciación de los municipios en cuanto a la aplicación de esta Ley en función de su población. Pues bien, nos parece que en ayuntamientos con población inferior a los 2.000 habitantes la formulación estricta de lo que determinaba nuestra enmienda podría significar en la práctica la mera implantación de un nuevo impuesto municipal. No así en los municipios de más de 2.000 habitantes, en los que el propio dictamen que estamos debatiendo establece la obligatoriedad de crear patrimonios públicos de suelo. Como fijar el 15 por ciento de aprovechamiento en favor de la Administración local es un vehículo especialmente apto para la constitución de patrimonios públicos*

de suelo, en la enmienda in voce fijamos este límite poblacional. Por encima de 2.000 habitantes se establece, pues, el 15 por ciento en los términos que fija la enmienda como derechos que serán objeto de apropiación por la Administración local, por el Ayuntamiento, y que permitirá y contribuirá a la generación de patrimonios públicos de suelo.

Y hacemos una excepción, y con ello termino, señor Presidente, en lo que son los municipios que, aun siendo menores en población a los 2.000 habitantes, forman parte no tanto de la comarca de Pamplona como de la conurbación de Pamplona. El propio dictamen que estamos debatiendo establece en alguno de los artículos una consideración especial desde el punto de vista urbanístico de este tipo de poblaciones que, siendo pequeñas en su número de habitantes, forman parte de una misma realidad territorial, como es la conurbación de Pamplona.

Con esas matizaciones, pues, nuestro Grupo presenta y apoya la enmienda in voce, asumiendo los argumentos razonables que nos han dado otros Grupos Parlamentarios y el propio Gobierno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir desde aquí porque pienso ser breve. Nosotros hemos firmado la enmienda, y, evidentemente, la vamos a votar a favor, porque se han tenido en cuenta los dos aspectos que a nosotros nos preocupaban, fundamentalmente el tema de los cascos históricos. Y en la medida en que eso se ha recogido, votaremos a favor.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. No conozco la literalidad de la enmienda, pero, en cualquier caso, aunque nos quedemos solos, nosotros vamos a mantener el criterio que ya he expuesto antes en la tribuna. Es decir, aquí no deberíamos hacer directamente el urbanismo que corresponde a los municipios, y si aquello que nos gusta lo metemos en la Ley independientemente de que con eso estemos vulnerando completamente la capacidad de actuación de las entidades locales, lo podremos hacer; pero lo que está claro es que a partir de ahora las entidades locales pierden la posibilidad de determinar cuál es el tipo de aprovechamiento que quieren establecer en sus municipios en función de su propia realidad urbanística.

A nosotros nos sigue pareciendo que esto es una desconsideración con las entidades locales, a las cuales la Ley, en teoría, atribuye la responsabilidad en este tipo de materias. Pues bien, una cosa son los reconocimientos formales que se hacen en la Ley y otra los sucesivos desarrollos de la misma a

través de los distintos capítulos, con los que lo único que se está haciendo es imponer lo que tienen que hacer las entidades locales a la hora de delimitar el urbanismo. A nosotros nos parece que eso no es positivo, creemos que hay un trasfondo político muy importante y, desde luego, si el Estado aplica con las comunidades autónomas el concepto de autonomía del que estamos hablando aquí referido a las entidades locales, apaga y vámonos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica. Pasamos entonces a la votación de la enmienda in voce número 1. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 34 síes, 2 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda in voce número 1. Los artículos 14 a 38, ambos inclusive, no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares y, por tanto, pasamos a su votación. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señor Presidente, nosotros tenemos una enmienda, la in voce número 2, que creo que corresponde al artículo 18 bis. Son las enmiendas 28 y 29.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas 28 y 29 no están mantenidas, señor Zabaleta. La enmienda in voce a que usted hace referencia creo que corresponde al artículo doscientos y pico.

SR. ZABALETA ZABALETA: Es cierto que fueron discutidas más tarde, aunque...

SR. PRESIDENTE: Recoge el contenido de esas dos enmiendas, la 28 y la 29...

SR. ZABALETA ZABALETA: Pido entonces un receso para aclararme porque aquí están las enmiendas mantenidas con referencia a este artículo, aunque fueron tratadas más adelante.

SR. PRESIDENTE: Se concede un minuto de receso.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 11 HORAS Y 19 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 11 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señor Zabaleta, dígame.

SR. ZABALETA ZABALETA: Efectivamente, esta enmienda in voce número 2 es la propuesta de artículo 276 bis. Correcto. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Por tanto, para que quede claro, repetimos la votación de los artículos 14 al 38. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 35 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. Pasamos a la enmienda número 54, del Grupo de Herri Batasuna, que propone la adición de un nuevo capítulo.*

SR. ZABALETA ZABALETA (2): *Jaun-andreok, defendatuko ditut batean bi emendakin, 54.a eta baita ere 61.a, biak eduki berdina dutelako.*

*Herri Batasunak atal berri bat, kapitulu oso bat, proposatu du eta ez zen Batzordean onartua izandu. Bainan berriro galdetu beharra daukagu hemen, jaun-andreok: zerbitzuak emateko mankomunitateak sortu baldin badira, zergatik ez urbanizaketa egiteko ere? Iruñeko Mankomunitateak entzuna izan beharko luke eta parte hartu inguruko urbanizaketan eta berdin, esate baterako, Lizarraldekoak.*

*Gure proposamena ez da parke naturala egiteko egitismo batetara murrizten dena, alderantziz, askoz ere gehiago bilatzen du, zeren eta ingurugiroa zaintzea, gizartearen garapenarekin bat eginez ere, zereginaren zati bat besterik ez baita. Esate baterako, badago –adibide bat besterik ez da– Erribera garatzeko edo zabalkunde ekonomikoa emateko sortu den erakunde bat. Horrek urbanismo mailan bere zeregina eduki beharko luke. Badago ere Aezkoa, Erronkari eta Zaraitzuko edo Erroibarko bailararako erakunderik. Horrek ere lurraldearen eraketan erantzunkizuna eduki beharko luke. Horren guztiaren ondorioz, lurralde eraketa ez daiteke mugaturik gelditu ala parke naturalak ala urbanismoaren tarteko egiturarik eta zereginik gabe. Erriberako talde bultzatzaile horrek, esate baterako, bere egitismoak aurrera eramaten baldin baditu, gero zati batean, Bardeetan, parke naturalaren antzeko zerbait egin beharko da, baina hori lurralde osoaren garapenaren zati bat bezala.*

*Beste alde batetik, iruditzen zaigu Lege honekin ireki egiten dela bidea beste neurri batzuetan, baina orain egiten ari garen proposamen honetan, hain zuzen ere 54. emendakinean aurkeztu dugun kapitulu berri horrek eman nahi izango lioke Legeari urbanismoa, ingurugiroa eta baita ere garapen soziala edo ekonomikoa elkarrekin lotzeko tresna bat, Lege honi falta zaiona eta baita ere Nafarroari falta zaiona.*

*Galdera batekin bukatuko dut. Iruñerrian bada-goz zerbitzuak emateko mankomunitate bat, mankomunitate horrek infrastrukturak sortzen ditu, infrastrukturak eta zerbitzuak sortzen dituen neurrian zeresana eduki beharko luke baita ere Iruñerri osoko garapenean, eta neurri horretan zeresana eduki beharko luke ere urbanismo mailako eraketa guztietan, eta horretarako tresnak edo*

*erakundeak falta dira, eta hori da sortu nahi duguna kapitulu oso honekin. Esan zaigu hori parke naturalaren ideia berriro sortzea dela, baina gu esaten ari garen guzti hau iruditzen al zaizue bakarrik eta soilik parke naturala delako baten edukinera mugatu litekeela? Horixe da galdera eta horixe da kapitulu oso honen zentzua. Besterik ez eta eskerrik asko.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor de las enmiendas 54 y 61. Turno en contra. Señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *La posición de nuestro Grupo es contraria a la enmienda que presenta HB, porque afecta a los planes de protección y desarrollo del territorio, y los planes que HB pretende no aportan ninguna innovación a los instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos previstos en el proyecto de Ley Foral. Los mismos objetivos, las mismas iniciativas, las mismas funciones están contenidos en la gestión del planeamiento a través de los planes de ordenación de los recursos naturales que la Ley básica de conservación de los espacios naturales y de la flora y la fauna silvestre de 1987 fijó para los parques naturales, planes de ordenación que el proyecto de Ley menciona en su artículo 47.1, así como los planes especiales que se prevén en los artículos 90, que habla de planes especiales, 93, que habla de planes especiales de protección del paisaje, y 96, que mejora el medio ambiente rural. No hay, pues, ninguna necesidad de incorporar esta figura si su introducción en el proyecto de Ley Foral asegura la constitución de parques naturales y la protección del desarrollo económico del territorio, aspectos en los que más dan cuenta de voluntades políticas y los medios económicos públicos y privados que en ellos se destinan, que es lo más importante, las inversiones que se prevean para este tipo de planes. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias a usted. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo se abstuvo en la votación de esta enmienda en Comisión y lo va a hacer también en el Pleno, porque entendemos –y es nuestro argumento fundamental– que las cosas son lo que son con independencia del nombre que queramos darles. Hablar de planes de protección y desarrollo del territorio en los términos en los que se fija en la enmienda, sobre todo en el apartado de objetivos, en el de funciones y contenidos y en el de gestión, no es ni más ni menos que la figura de los parques naturales.*

*La enmienda fija como objetivo de esta figura de ordenación del territorio la protección y el desa-*

(2) Traducción en pág. 61.

rrollo de éste, la protección de los recursos naturales y la planificación de acciones encomendadas al desarrollo sostenido. En función de ese objetivo, señala entre las funciones más importantes medidas de protección, rehabilitación, recuperación y fomento de la naturaleza y acciones de recuperación y desarrollo socioeconómico, y como órganos de gestión se prevé la participación de los entes locales, del Gobierno de Navarra y de los agentes sociales. Pues bien, esto en Navarra, con la legislación que existe ahora, es justamente el plan de ordenación de los recursos naturales en un ámbito concreto del territorio y la figura posterior del parque natural. Como estamos conformes con la figura del parque natural y con su desarrollo y aplicación en Navarra, lógicamente no vamos a votar en contra de la enmienda; pero tampoco vamos a apoyarla, porque –insisto– nuestra argumentación es que las cosas tienen que denominarse de acuerdo con su contenido, y lo que esta enmienda regula es nada más y nada menos que la figura del parque natural.

Por otra parte, complementaria a la figura del parque natural está la posibilidad de ordenar zonas del territorio de Navarra a través de las normas urbanísticas comarcales, que ordenan el uso del territorio y prevén tanto la acción pública como la privada para el desarrollo de ese ámbito territorial concreto.

Por lo tanto, figuras existen y consideramos que son suficientes, y triplicar figuras teniendo el mismo contenido, no nos parece una correcta fórmula legislativa. Más que que existan nuevas fórmulas de denominar a lo mismo nos preocupa el escaso desarrollo y aplicación que está teniendo en Navarra esta figura que se propone, que es la misma que la del parque natural. Al Grupo Parlamentario socialista le parece que los parques naturales, en su aplicación en Navarra, en estos momentos están sometidos a un impasse por parte del Gobierno y eso nos preocupa. Nos preocupa especialmente la paralización aparente que el Gobierno de Navarra tiene en la formulación y en la declaración de parques naturales en Navarra, asunto en el cual el Gobierno debe saber que ha contado y cuenta con el apoyo del Grupo Parlamentario socialista, lo cual introduce, por si se quiere hacer una lectura comparativa con épocas anteriores, un cambio sustancial en cuanto a la relación de fuerzas parlamentarias en apoyo del Gobierno de ese tipo de implantación de políticas territoriales. El Grupo socialista ha otorgado, otorga y otorgará su pleno apoyo al Gobierno para que aplique en Navarra la figura de los parques naturales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. A nosotros nos parece innecesaria la incorporación de este capítulo que propone la enmienda 54 de Herri Batasuna porque entendemos que lo que hace es reiterar lo que ya está previsto para las directrices de ordenación del territorio, que se regula en los artículos 49 y siguientes.

Las directrices de ordenación del territorio dicen: “Formular con carácter global, interrelacionado y de acuerdo con la política o planes económicos para todo el ámbito de la Comunidad Foral el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamientos en el territorio de las distintas actividades económicas y sociales, etcétera. Establecer un marco de referencia para la formulación y ejecución de las distintas políticas sectoriales y para la actividad urbanística de los municipios, etcétera. Suministrar las previsiones y los criterios básicos para la formulación de las políticas sectoriales y la programación de los recursos de la Administración del Estado que deban aplicarse en Navarra. Proponer las acciones territoriales” etcétera.

Luego en el contenido de las directrices de ordenación territorial se hace una referencia, aunque englobada a todo el territorio de Navarra, de los distintos capítulos que plantea el Grupo de Herri Batasuna en su enmienda: “Descripción e interpretación de las características propias del territorio, formulando un diagnóstico de los problemas existentes en relación con los asentamientos urbanos y productivos, el medio físico y los recursos naturales y las pautas de desarrollo territorial manifestadas o previsibles”.

El artículo 53 establece que “Con las mismas funciones, contenido y procedimiento establecido para las directrices de ordenación territorial de ámbito regional, podrán formarse y aprobarse directrices de ordenación territorial para ámbitos subregionales”. Y aquí sí que podemos estar hablando de lo mismo que plantea la enmienda de Herri Batasuna, con una diferencia, a nuestro modo de ver, no menor, y es que es una figura que, aunque esté sin desarrollar, permite que abordemos lo que plantea el Grupo de Herri Batasuna. Estaríamos duplicando dos figuras similares, con distinto nombre y, por lo tanto, generando un mayor problema de interpretación de las leyes. Por eso digo que entendemos que esto que propone el Grupo de Herri Batasuna está contenido en esa descripción de las directrices de ordenación del territorio, sin perjuicio de que pudiese, en todo caso, si hay algún aspecto que falta por concretar, incorporarse, cosa que a nosotros nos parece difícil dada la generalidad con la que está regulado el capítulo relativo a las directrices de ordenación del territorio.



*Pero haciendo referencia al aspecto concreto de los parques naturales, debo decirle al señor Zabaleta que estoy de acuerdo con él. Es decir, esto no trata de hablar exclusivamente de los parques naturales. Los parques naturales ya tienen un cauce específico para ser tramitados y aprobados en su caso, y lo único que ocurre es que no se utiliza el cauce establecido porque no hay voluntad política de crearlo. Lo mismo pasa con las directrices de ordenación del territorio y lo mismo ocurriría si incorporásemos en la Ley este capítulo que propone Herri Batasuna.*

*Por lo tanto, nosotros también nos vamos a abstener porque, estando de acuerdo con el fondo de lo que ha planteado el señor Zabaleta, creemos que está ya recogido en la Ley en una figura, que esa figura, aunque no se utilice, ya tiene una regulación y, por lo tanto, lo único que estaríamos haciendo sería duplicarla. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Zabaleta, su réplica.*

SR. ZABALETA ZABALETA (3): *Jaun-andreak. Oso laburki bada ere, erantzun bat eman nahi nuke eman diren iritziei buruz.*

*Lehendabizi, bai UPNko bozeramaileak nola PSOEkoak ere berriro erantzun dute guk proposatzen dugun erakunde berri honen sorrera eta kapitulu honetan aipatzen ditugun helburuak parke naturalaren eta baita ere lurraldea eratzeko dauden zuzenbide horietan eraturik daudela. Eta hori ez da egia. Badaude arazo pilo bat, batez ere eskualde edo komarkei dagozkienak, non ingurugiroa, urbanismoa eta garapen sozio-ekonomikoa nolabait korapilatu eta elkarren aurrean, elkarren kontra bezala, ipintzen zaizkigun.*

*Hori gertatzen da Iruñerrian, Iruñea barne; hori gertatzen da baita ere Pirinioko bailara horiek guztiek izan behar duten garapena kontutan hartzen baldin badugu; eta hori gertatzen da baita ere Erriberari buruz edo Lizarraldeari buruz sortu litezkeen garapenerako erakunde berri horiek.*

*Eta hori ez dago inolaz ere parke naturalei buruzko eredu eta eraketetan aurreikusirik. Parke naturalak helburu bezala, bere egitasmo bezala bat dauka, eta hori da ingurugiroa zaintzea eta mantentzea, hori da bere helburu nagusia, eta urbanismoak, aldiz edo beste alde batetik, herrigintza, eta bi horiek uztartzeko eta elkartzeko, gure ustez, Lege honetan sortu behar da erakunde berri hau eta honek emango luke bidea, baita ere, eskualde bakoitzean dauden eta zerbitzuetarako diren erakunde horiei, mankomunitate horiei, parte hartzeko. Horregatik, hori guztia, ezin daiteke murriztu eta mugatu edo parke naturalei buruz dauden eraketa eta agindu horietara eta eztaere, bestalde,*

*lurraldeari buruz edo lurra eratzeko edo ordenatzeko dauden tresnei buruzko agindu horietara.*

*Horregatik guztiarengatik, mantendu egingo dugu gure proposamena eta, besteren batean aukera hobea izango dugulakoan, bozketa eskatzen dugu. Besterik ez eta eskerrik asko.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Votamos entonces, señor Zabaleta, las enmiendas 54 y 61 conjuntamente. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *3 síes, 16 noes, 18 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas, por tanto, las enmiendas 54 y 61. De acuerdo con esto, los artículos 39 a 60, teniendo en cuenta que el 56 quedó suprimido, los votamos ya de forma directa, ya que la enmienda 61, que hacía referencia al artículo 47, ha sido rechazada. ¿Les parece? Votamos, por tanto, los artículos 39 al 60. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos votados. El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ha formulado un voto particular para suprimir el texto del artículo 60 bis. Señor Cabasés, cuando quiera.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Comprendo que no será fácil que convenza al conjunto de la Cámara, pero el dictamen, hablando de las normas urbanísticas comarcales, que no voy a reiterar aquí cuál es su regulación y que abarca desde el artículo 54 hasta el 60 inclusive, incluido el 60 bis, ha incorporado un nuevo artículo, el 60 bis, que regula la suspensión de licencias. Incorporada de alguna manera la participación de las entidades locales en la formulación de las normas urbanísticas comarcales, atribuir la facultad de suspender las licencias en todo el ámbito en el que se engloba la comarca que vaya a ser objeto de este tratamiento urbanístico, es decir, de esta elaboración de las normas urbanísticas comarcales, a nosotros nos parece excesivo.*

*Por lo tanto, queremos que se suprima este artículo, que no venía en el proyecto de Ley y que fue incorporado a través de una enmienda del Grupo socialista, la número 72. Por lo tanto, queremos que la regulación quede como venía en el proyecto de Ley y que no se atribuya una facultad, que nosotros creemos que es exorbitante, al Consejero de Ordenación del Territorio y al Gobierno de Navarra, que podrán acordar la suspensión de licencias con el mismo procedimiento que para la normativa general del planeamiento urbanístico*

(3) Traducción en pág. 62.

porque se vayan a formular unas normas urbanísticas comarcales. Eso puede conllevar que en este momento, que está en tramitación la norma urbanística comarcal de la Comarca de Pamplona, el Consejero de Ordenación del Territorio podría suspender las licencias en Pamplona y no sé qué diría el Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Por lo tanto, nos parece excesivo este tratamiento que se da en el artículo y pedimos su supresión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Turno a favor. Turno en contra. Señor González.

SR. GONZALEZ MATEO: Nosotros queremos fijar nuestra posición favorable al mantenimiento del artículo, rechazando este voto particular, porque el artículo 62 del proyecto de Ley regula los efectos de los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal. El número 1 establece algo perfectamente normal y lógico: "Las determinaciones contenidas en los planes o proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal vincularán al planeamiento del ente o entes locales a los que afecte, que deberá adaptarse a aquéllas en la primera modificación o revisión del plan urbanístico". No tiene, pues, nada de extraño este mandato.

En cuanto al número 2, ya ha quedado constancia de la oposición del Grupo de Eusko Alkartasuna a toda la naturaleza planificadora, precisamente los planes sectoriales. El voto particular pretende la cuadratura del círculo y la paradoja total, esto es, que los planes no planifiquen y que un instrumento de ordenación del territorio no ordene el territorio, convirtiendo al plan sectorial en una especie de recomendación al albur de lo que luego diga el planeamiento local: si éste dice que sí, a lo mejor se aplica el plan sectorial; si éste dice que no, el plan sectorial dirá lo que quiera, pero no se aplica. Algo parecido a aquello de "se acata, pero no se cumple", con lo que el plan sectorial se quedaría en agua de borrajas. La finalidad del número 2 no es otra que la de pertenecer a un instrumento planificador y ordenador del territorio que cumpla con la misión que su propia denominación le da, esto es, que ordene el espacio con criterios territoriales y sectoriales.

Por lo que respecta al número 3, es más aclaratorio que innovador que un plan de ordenación del territorio puede clasificar y calificar el suelo; pero aún más, y lo que es más importante y respetuoso con las tan cacareadas autonomías municipales, se garantiza que los municipios afectados van a ser los beneficiarios de la cesión del 15 por ciento del aprovechamiento tipo en proporción a la superficie afectada de cada municipio. Con esto se resuelve una vieja polémica acerca de si los municipios debían participar en ese porcentaje cuando quien

promovía una actuación urbanística era otra administración municipal.

En definitiva, lo que hace este artículo es formar lagunas jurídicas acerca de lo que ya se ha hecho y se venía aplicando con los planes sectoriales de promoción pública. No ha habido, como digo, un afán innovador diferente del que ya existía, sino técnicamente aclaratorio y de mejora respecto al tenor literal que hoy existe.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González. Turno de réplica, señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Voy a ser breve, señor Presidente, porque la intervención del señor González Mateo tenía bastante poco que ver con el voto particular, era referida a otro del que vamos a hablar a continuación. Con lo cual espero que este silencio en relación con el artículo 60 atribuya más la razón a quienes hemos defendido el voto particular que a su exposición. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Votamos el voto particular. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 2 síes, 32 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. Seguidamente, votamos el artículo 60 bis. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 32 síes, 3 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 60 bis. Señorías, entramos ahora en el capítulo IV, que hace referencia a planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal. Va de los artículos 61 a 66. Creo que Eusko Alkartasuna, si no me equivoco, quiere debatir en bloque las enmiendas que hacen referencia a estos artículos, que son la 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y el voto particular al texto de la enmienda in voce número 1, y a la vez también, si no tiene inconveniente, Herri Batasuna podría debatir su enmienda número 83. Hacemos un debate en bloque de estos artículos y, en función de éste, veremos cómo se hace la votación. ¿Les parece bien? Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, ha hecho usted referencia a la acumulación a los efectos del debate y de la votación de estas enmiendas porque están todas absolutamente concatenadas.

Antes el señor Consejero decía que esta Ley no era una mera recopilación de la legislación existente en esta materia y, efectivamente, éste es uno de los aspectos singulares en los que se incorpora una importante modificación. Los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal se

establecieron, y además creo que con carácter original en Navarra, en la Ley de ordenación del territorio el año 86, creo recordar, y aquello se hizo pensando precisamente en la posibilidad de la implantación de determinadas infraestructuras que abarcan a varios términos municipales y por lo tanto surgían problemas sobre quién tramitaba urbanísticamente el proyecto correspondiente, y además también para evitar que la actuación de una única entidad local pudiese imposibilitar el desarrollo de infraestructuras tan importantes como una autovía o la Universidad Pública, por poner otro ejemplo, es decir, infraestructuras de esta naturaleza.

Nosotros en su momento respaldamos la incorporación de esta figura y creemos que el resultado ha sido positivo, pero lo entendíamos más como la posibilidad de desarrollar determinadas infraestructuras en todas las áreas, tanto desde el punto de vista educativo como asistencial, cultural, administrativo, de seguridad, de protección civil, recreativo, deportivo, etcétera, todas las que, en definitiva, se reiteran en este momento en el proyecto de Ley.

Pero el proyecto de Ley introduce una matización, que a nuestro modo de ver es muy importante porque hace una distinción, que antes la Ley no hacía, entre planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal. Los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, según la Ley de ordenación del territorio ahora vigente, tienen por objeto regular la implantación territorial de las infraestructuras, dotaciones e instalaciones de interés público o utilidad social que se asienten sobre más de un término municipal o los que, asentados en un término municipal, su incidencia trascienda al mismo por su magnitud, importancia o especiales características. Esta es la formulación con la que nosotros estamos de acuerdo.

Pero ¿cuál es la modificación que en este momento tiene la Ley? Que esto que acabo de citar lo atribuye a los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, mientras que sobre los planes dice: "Los planes sectoriales de incidencia supramunicipal tienen por objeto ordenar determinados ámbitos delimitados por ellos mismos en los que se pretenden desarrollar actuaciones industriales, residenciales, dotacionales o relativas a infraestructuras, siempre que el plan afecte más de un término municipal o el Gobierno de Navarra considere que el interés general de la actuación a proponer trasciende, por su magnitud, importancia o especiales características, al ámbito del municipio sobre el que se asienta el plan". Es decir, que estamos ya ante una figura urbanística que, en definitiva, se puede constituir como plan municipal, como plan comarcal o como lo que el Gobierno quiera

determinar. Pero no solamente va a permitir el desarrollo de determinadas infraestructuras, que ya digo que esa figura nosotros la mantenemos en lo que se refiere a los proyectos, sino que además va a permitir, como ya se ha comentado hace un momento a través de las modificaciones que se incorporaron en el artículo 62, clasificar el suelo comprendido en su ámbito, "y respecto al suelo que clasifiquen como urbano o urbanizable programado, lo calificarán, conteniéndose además en ellos, para estos suelos, las determinaciones y el grado de precisión de los planes parciales y, específicamente, la previsión de la cesión", etcétera.

Es decir, que estamos ya, a través de los planes sectoriales de incidencia supramunicipal, transformando lo que era una necesidad o un aspecto conveniente para posibilitar la tramitación, y voy a citar el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Góngora, cualquiera de las autovías, cualquiera de las carreteras o la propia Universidad Pública, etcétera, se quiere transformar ese objetivo ampliándolo para hacer una auténtica planificación de ordenación del suelo, y eso es lo que nosotros no compartimos. Queremos que se pueda posibilitar la realización de este tipo de infraestructuras y que, por lo tanto, los planes y proyectos de incidencia supramunicipal se refieran a eso.

Y ése es el objetivo de nuestras enmiendas: eliminar este primer punto del artículo 61 y todos los que, como consecuencia, prevé la Ley que transformen los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal más que en infraestructuras concretas, en auténticos proyectos urbanísticos que vacíen de competencia a las entidades locales, porque ésta va a ser la vía mediante la cual el Gobierno, con la excusa de que se va a implantar tal empresa o se va a crear tal polígono industrial, puede automáticamente condicionar todo el planeamiento urbanístico, que se verá sustituido por esta figura, que tenga la localidad correspondiente.

A nosotros, además, teniendo en cuenta que ni siquiera en esta tramitación las entidades locales tienen el protagonismo que tienen, por ejemplo, en la formación de unas normas urbanísticas comarcales, nos parece absolutamente excesivo el criterio que ha establecido el Gobierno en este proyecto de Ley, pedimos que se recupere la Ley de ordenación del territorio y, por lo tanto, pedimos también que se modifique. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Zabaleta, si quiere, puede defender su enmienda ahora e incluso se puede posicionar respecto a las del señor Cabasés.

SR. ZABALETA ZABALETA (4): Jaun-andreok. Legebiltzarreko Buruzagi jaunak esan duen

(4) Traducción en pág. 62.

bezala, gure emendakina defendatuko dut, Eusko Alkartasunak aurkeztu dituenen aldeko jarrera jakinarazten dut eta baita ere Lege osoari buruzko edo Lege honek dituen hutsegiterik nagusienei buruzko ikuspegia ematen saiatuko naiz arialdi honetan.

Lege honen helburua lurraldea eredutzea eta urbanismoa taiutzea da. Baina helburu hau mugatuta dator Legebiltzar honetara, alde batetik, Estatuaren Legeak uzten dituen gaiak besterik ez ditzake uki; bestetik, Nafarroak dituen ahalmenak edo kompetentziak zaindu eta babestu behar ditu, gogoan izanik ahalmen hauek nahiko nahasiak eta eztabaidatuak direla, Estatuaren Legea bera Konstituzioko Epaitegian eztabaidatua dagoelarik; eta hirugarren aldetik, berriz, Lege hau, gure ustez, beranduegi dator Legebiltzarrerara. Askoz ere lehenago etorri behar zuen eta horregatik Legebiltzarreko Batzordeak Gobernuari bidal zezan aldarrikatu egin behar izan genion.

Nafarroan urbanismoko planik gehienak dagoeneko legez kanpo baitaude, Iruñeko kasua delarik argiena. Iruñeko Urbanismoko Plan Orokorra ez dago Estatuako Legeak ezartzen eta behartzen duen baldintzara eraturik, eraketa hori ez dago hasia ere eta joan den iraila baino lehen burutua egon behar zuenean.

Bainan Legea bera ere beranduegi bidalia izan da eta, beranduegi bidaltzeaz gainera, hiru hutsegite edo huts nagusi azpimarratu nahi genituzke oraingo honetan.

Bata da -aipatu dugu dagoeneko- herritarren parte hartzeari eta, batez ere, eta batipat kapitulu honetan, udaletxeen ahalmenak deusezte edo gutxitzeari dagokionez. HBk bere indarra, beste indar politiko batzuekin batera, udaletxeen ahalmenak mantentzeko eta zaintzeko jarriko du.

Bestea, berriz -eta hori ere aipatuta eta eztabaidatuta dago dagoeneko- eskualdetako eta komarke-tako garapen eta eraketa bat egiteko tresnarik sortzeko eginahalik egiten ez duelako Lege honek. Kapitulu berri baten proposamena sartu dugu bainan gaitzestu eta baztertua gertatu da.

Eta hirugarrenik, nahiz eta hau bitxitasun bat izan, ireki egiten duelako eraikuntzak eta etxeak, baita baso, ohian eta aranetan egiteko ahala ere.

Jaun-andreok, udalei urbanismoari dagokionez, ahalmenak eta aginteak murriztea ez da, halere -eta hori azpimarratu nahi nuke- prozeduraren ondorioa, hori ez da gertatu dena, nahiz eta Udalen Federakundeak horrela aitortu. Udalen ahalmenak guztiz murrizturik eta gutxiturik uzten ditu Lege honek, bainan hori gertatzen da UPN eta PSOE alderdien borondate politikoa horrela delako.

Nafarroako Udal eta Kontseiluen Federakundeak, FNMC delakoak alegia, izan ditu harrema-

nak Gobernuarekin, hori jakina da eta denok jakin, badakigu. Bere teknikoek Gobernuarekin eztabaidatu dute. Gainera Federakunde horrek bidalitako aholku, emendakin eta iduri guztiak ere aintzat hartuak ez baldin badira gertatu ere, hemen ari gara gaur egun eztabaidatzen.

Orduan, eta horren ondorioz, aitortu beharra dago ez dela izan, inolaz ere, prozeduraren gorabehera. Hemen gertatzen dena besterik da. Hemen gertatzen dena da borondate politiko bat dagoela Gobernuaren Departamentuko ahalmenak edozein udaletxe edo erakunderen gainetik ipintzeko.

Francisca Catalán andreak gauza bat esaten du eta Tajadura jaunak kontrakoa defendatzen du. UPNkoek gauza bat esaten dute Udal eta Kontseiluen Federakundearen, baina beste gauza bat egiten dute Gobernuan. Alli Jaunak gauza batzuk esan zituen bere inbestidurako diskurtsoan, eta gaur kontrakoa botatuko luke hemen balego. Eta hemen dauden zinegotziek ere, gauza berdintsua egiten dute.

Baldin eta nola denok aspertu xamarrek gauden, barkatuko didazue adibide farregarri xamar bat ipintzen baldin badut. Sanz jaunak, gure Lehendakariorde jaunak, esango lukeena da: "Botere guztia Departamentuarentzat". Horrek gogorazten digu garai baten esaten zutena: "Botere guztia Sovietarentzat" bezala, udaletxe guztien gainetik. Jaime jaunak ere, hemen balego, orain arte esan dituen guztiak ahaztu egin beharko lituzke kapitulu honen artikuluak botatzerakoan.

Bainan horretaz guztiaz ondorio bat atera nahi nuke: hemen erabakitzea goazena ez da, inolaz ere, prozeduraren ondorioa, baizik erabaki politiko baten ondorioa. Eta erabaki hori UPN eta PSOEren da. Egia esateko, Tajadura jaunak lehen eta orain gauza berdintsuak esaten ditu, baina kontraesana bere beste alderdikide batzuekin dauka. Gure ustez UPNk, berriz, ez ditu gauza berak esaten orain eta lehen eta, ezta ere, Alli jaunaren inbestidurako hitzaldian bertan. Gertatzen ari da hemen, gutxi gora behera, kontraesan guztiak beste kontraesan batzuekin estali nahi direla, baina berriro urbanismoko kapitulura atxikiz.

Ez da onartu nahi udalen, udalerrien eta udal erakundeen oinarritzko eskubidea, urbanismoko eraketa eta taiuketan, eta horien gainetik ipini nahi da, kapitulu honetan sortzen diren tresna horien bitartez, dena Departamentuaren eskuetan uzten duen egitura eta tresneria. Eta hori egiten da kontraesan guztien gainetik.

Bazen, eta honekin bukatzera noa, grekera zaharrean esaera jakin eta ezaguna: "Mataiotos mataiotetos kaipanta mataiotos". Hori grekeraz esan behar da. Bada, hemen, nere ustez, UPN erori da kontraesanen kontraesana eta dena kontraesan izatean. Bainan egia da, baita ere, Unamunok arra-

zoindu zuena: "Kontraesanetan erortzen baldin banaiz, zergatik ez naiz kontraesanetan erori behar?". Ziuraski, nire ustez, kapitulu honetan sortzen diren erakundeak kontutan izanik, esan beharra dago Sanz eta Alli jaunak Unamunozale amorratuak direla. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Pienso que estamos en un momento bastante cálido del debate de esta Ley porque hemos llegado al planteamiento y posicionamiento sobre los planes sectoriales de incidencia supramunicipal. Pues bien, después de la intervención del señor Zabaleta, yo no sé si UPN puede caer en contradicción rechazando el contenido de las enmiendas formuladas por Eusko Alkartasuna, de lo que estoy convencido es de que Herri Batasuna no va a caer en contradicción si apoya las mismas con lo que ha sido su postura de siempre: utilizar los artilugios legales o normativas que pudiesen existir con anterioridad a la modificación de la Ley de Ordenación del Territorio para decir textualmente: aquí te cojo, aquí te espero. Y me pregunto dónde esperaba cuando cuestionaba todos los planes sectoriales de incidencia supramunicipal ligándose a lo que viene siendo una práctica bastante habitual en el Grupo de Herri Batasuna, que es posicionarse en contra de cualquier proyecto de desarrollo de Navarra en materia de residuos sólidos urbanos, de infraestructura hidráulica o en materia de comunicaciones, y utilizar después, como digo, la posibilidad y la competencia que tienen los ayuntamientos para otorgar la licencia de actividad o de apertura para entonces no poner en funcionamiento lo que tantos esfuerzos ha costado a la comunidad navarra. Por tanto, no hay contradicción alguna en el planteamiento de Herri Batasuna ni va a existir contradicción alguna en el posicionamiento de UPN con lo que ha sido su práctica habitual con respecto a los planes sectoriales de incidencia supramunicipal.

Este es un debate, señorías, que ya se suscitó en el seno de la Comisión Foral de Régimen Local. Es verdad que los propios representantes de las entidades locales en ese foro preguntaban: ¿por qué no se eliminan los planes sectoriales y se sustituyen por lo que puede ser un consenso de todas las entidades locales afectadas utilizando los planeamientos urbanísticos locales de cada una de ellas?

La respuesta de este Consejero fue inmediata: porque ese consenso, siendo posibilistas, no puede llegar nunca, porque siempre –imaginemos un centro de tratamiento de residuos– se opondrá la entidad afectada donde va a ubicarse el centro. Bien es verdad que el resto de las localidades afectadas donde no se ubique esa infraestructura dirán que

sí, pero allí donde se ubique dirán siempre que no y, por tanto, el consenso no existirá.

Los planes sectoriales de incidencia supramunicipal son una figura imprescindible para llevar a cabo todas las actuaciones en materia industrial, residencial o dotacional, en definitiva, en materia de infraestructuras derivadas del interés general. El problema está en cuál es el límite para que la Administración pueda decidir cuándo un proyecto puede tener el carácter de incidencia supramunicipal o de proyecto sectorial. Pues bien, yo creo que eso es fácil, determinar la existencia o no del interés superior al municipio será el criterio que delimitará si se invade la autonomía local para el ejercicio de sus respectivos intereses. Es decir, aquello que sea de interés supramunicipal y esté atribuido específicamente a la competencia de la Comunidad Foral corresponde indudablemente ser regulado y ejecutado por ésta. En cambio, aquello que se inserte exclusivamente en el interés local sin afectar a los intereses de otros municipios o al general de Navarra corresponderá ejecutarlo a las administraciones locales.

Por tanto, el posicionamiento del Gobierno es contrario a estas enmiendas y favorable al contenido del proyecto de Ley, puesto que se especifica con claridad y rotundidad a qué nos estamos refiriendo y qué tipo de obras pueden tener coberturas con la figura del plan sectorial para poder delimitar, como digo, las actuaciones o las iniciativas con este carácter.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor Landa.

SR. LANDA MARCO: Señor Presidente. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Este debate es ya repetido incluso para Izquierda Unida, a pesar de que es nuestra primera legislatura con presencia parlamentaria, y la verdad es que tiene poca capacidad de sorpresa. La capacidad de sorpresa de este debate es ya francamente muy limitada. En el año 86, en el 92 y en esta ocasión en el 94, se ha debatido sobre lo mismo que viene a plantear el artículo 61 y siguientes de esta, dentro de muy poco ya, Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a lo largo de estos debates, en las tres ocasiones, es el Partido Socialista el que ha mantenido los mismos criterios, y no lo entiendo como virtud, aunque sí como coherencia política, pero nosotros creemos que más se trata del empecinamiento de creer que los ayuntamientos son menores de edad y de pensar que los conflictos, caso de darse, se resuelven mejor por la vía de la jerarquía, del ordeno y mando que por la vía del diálogo y el razonamiento.

Lo de Unión del Pueblo Navarro me van a permitir que diga que a nuestro juicio resulta patético. No es de extrañar que haya notables ausencias en

el Pleno de hoy, por lo menos desde la visión que Izquierda Unida hace del tema, y es que hay un abismo entre lo que defendían en 1986 como abanderados de la autonomía municipal, tocando incluso a rebato desde los propios escaños del Partido de UPN por parte del entonces portavoz de su Grupo, el señor Alli, y la posición actual. Podríamos ver algunas de aquellas manifestaciones, que nosotros le recordábamos después en el debate de 1992 con motivo de la modificación que aprobaron para otorgar la licencia de apertura del vertedero de Aranguren. Nosotros le decíamos al señor Alli que podíamos suscribir perfectamente sus palabras y su intervención en aquel Pleno de 1986 donde él planteaba como texto de adición: "Los contenidos de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley respetarán en todo el ámbito de competencias municipales y concejiles en la materia teniendo en cuenta la autonomía de las entidades locales..." Y añadía: "para la gestión de sus intereses propios y la motivación que por respeto al principio de autonomía municipal garantiza la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento".

De esta posición al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio que hoy trae a esta Cámara el Gobierno de UPN media un cambio radical, diría yo, si me lo permiten, que media un abismo. Eso es lo que yo le comentaba en relación al planteamiento que hacían para la modificación para otorgar la licencia en el caso de la apertura del vertedero de Aranguren.

El señor Alli en aquella defensa ardiente de la autonomía municipal decía que cuando hubiera interferencias de las competencias, éstas debían resolverse por la coordinación, no por la vía de la jerarquía. Pues bien, entonces, al igual que hoy, la Federación Navarra de Municipios y Concejos era contraria a las modificaciones y a los aspectos que se introducían y había hecho unas declaraciones en el sentido de mostrar públicamente su preocupación. Nosotros dijimos que nos parecía timorata esa apreciación de la Federación de Municipios y Concejos, que de alguna manera no estaban viendo que eso era un primer paso para una modificación mayor y aquí en la Cámara incluso se nos dijo que la propia Federación Navarra de Municipios y Concejos por unanimidad había aceptado el planteamiento que se hacía en aquella modificación. Tuvimos un pequeño rifirrafe en relación a que esa unanimidad era únicamente de los presentes, puesto que había habido casos en los que desde luego el planteamiento era contrario a aquella modificación. De aquella modificación al planteamiento que hoy se hace aquí, como ya anunciábamos, había solamente un paso, y hoy se confirma lo que nosotros en aquella ocasión manifestamos. Hoy la Federación Navarra de Municipios y Concejos

plantea y se manifiesta rotundamente en contra del proyecto de Ley y anuncia incluso un recurso de inconstitucionalidad al respecto, pero es evidente que UPN en esta ocasión desde el Gobierno dice Diego donde antes decía digo desde la oposición e incluso desde, como también se ha recordado, el propio discurso de investidura del señor Alli.

Por tanto, vemos claramente lo que yo decía inicialmente: que ha habido un cambio diametral en UPN, que ha pasado de defender la autonomía municipal a proponer el texto que ha planteado en estos artículos 61 y siguientes. La Federación respecto a este apartado lo que venía a decir era que el anteproyecto, además de realizar una distinción entre planes y proyectos sectoriales, que era algo en principio positivo, atribuye a los primeros unos objetivos que desbordan en mucho los contemplados por el todavía en vigor artículo 22 de la Ley de Ordenación del Territorio. El artículo 61 del proyecto establece como objeto de los planes sectoriales ordenar determinados ámbitos delimitados por ellos mismos, en los que se pretendan desarrollar actuaciones industriales, residenciales, dotacionales o relativas a infraestructuras, siempre que el plan afecte a más de un término municipal. El aspecto que a nosotros nos merecía mayor preocupación es que el Gobierno de Navarra considere que el interés general de la actuación a proponer trasciende, por su magnitud, importancia o especiales características, el ámbito del municipio sobre el que se asiente el plan.

Es decir, a través de un plan sectorial de incidencia supramunicipal, el Gobierno de Navarra puede ordenar urbanísticamente todos y cada uno de los términos municipales de Navarra. Dentro del objeto de los planes sectoriales se incluye así el crear ciudades y barrios enteros, polígonos industriales, zonas dotacionales, además de la posibilidad de decidir, como hasta el momento, la ubicación e implantación de toda clase de infraestructuras, instalaciones y dotaciones. Esto es lo que fundamentalmente llevaba a la Federación a oponerse frontalmente a este artículo y a los siguientes y es lo que desde Izquierda Unida vamos a asumir.

Por tanto, vamos a votar favorablemente a las enmiendas planteadas por el Grupo Eusko Alkartasuna y también a la mantenida por el Grupo Herri Batasuna. Ese es el motivo por el cual la postura de Izquierda Unida en el conjunto del debate de la Ley, en el conjunto de los artículos, está siendo de abstención y en estos artículos en concreto será de frontal oposición. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa. Señor Consejero

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz

Sesma): *Sí, señor Presidente. Como se ha hecho referencia a que el Presidente del Gobierno no está aquí presente, tratando de destacar la contradicción entre algunas manifestaciones reiteradas durante la presentación del programa de gobierno en el proceso de investidura y la actuación previsible que pudiese tener con su posicionamiento en esta materia, espero que pueda estar presente para no alarmar al señor Landa y votar en contra de estas enmiendas, porque no contradicen lo que ha sido siempre su posicionamiento, ni el del Presidente del Gobierno ni el del partido al que representa.*

*Mire usted, señor Landa, me gustaría de verdad que me respondiese usted a una pregunta. ¿Usted y su Grupo son partidarios de las dotaciones básicas que se han implantado en Navarra, tales como la autovía del Norte, los gaseoductos, oleoductos, la Universidad, los polígonos industriales comarciales, el túnel de Belate, el centro de residuos sólidos urbanos de la comarca de Pamplona, Mendillorri, los hipermercados...? Me temo que sí, así por lo menos se han manifestado en muchas ocasiones, y fíjese las que le he citado. He obviado intencionadamente el pantano de Itoiz, porque ya sé que no son favorables, pero he citado casi todas a las que ustedes se han manifestado favorables a su construcción y puesta en práctica. Pues bien, con su planteamiento de esta mañana en la tribuna, usted, a pesar de ese posicionamiento, no habría visto el funcionamiento de estas instalaciones, porque hubiese bastado la decisión de una entidad local para prohibir la puesta en funcionamiento de estas instalaciones. Si es cierto lo que decía Maquiavelo de que "decir verdad es decir realidad e imaginación es decir idealismo", en este caso su idealismo y su imaginación no se corresponden con la verdad, ni muchísimo menos con la realidad que ustedes han estado interesados en que se hiciese realidad, valga la redundancia. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Señor Sanz, no han hecho falta las modificaciones que plantea este proyecto de Ley para que todas estas infraestructuras que usted ha cifrado hayan podido llevarse a cabo. No ha hecho falta la modificación de esta Ley que hoy estamos debatiendo aquí. Por lo tanto, no mezclamos churras con merinas, pues estamos apoyando el planteamiento que ha hecho la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Creemos que en el planteamiento que ha hecho no se ha tirado al monte y creemos, además, que con la suficiente responsabilidad que se le reconoce a la propia Federación el planteamiento de superar los conflictos por la vía del diálogo y del convencimiento ha funcionado bastante bien hasta el momento. Por tanto, se hacía*

*innecesario este primero te quito las competencias y luego posteriormente, como podremos tener ocasión de analizar en artículos posteriores, graciosamente puedo concederlas. Este planteamiento es el que no comparte nuestro Grupo. Por tanto, le insisto en que hacemos bueno el planteamiento de la Federación y nos sumamos a la defensa que plantean de la autonomía municipal. Y, como digo, no ha hecho falta esta Ley para que las infraestructuras que hasta estos momentos han sido necesarias se hayan podido llevar a efecto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Quiero hacer una aclaración al señor Landa. Mire usted, fue necesario modificar la Ley de Ordenación del Territorio para la puesta en funcionamiento del centro de tratamiento de residuos sólidos de Góngora. Quiero recordárselo al señor Landa. Pero estoy de acuerdo con él en que no ha hecho falta una nueva Ley para poner en funcionamiento toda la serie de infraestructuras que he comentado. Pero es que si apoyara la enmienda, indudablemente haría falta una nueva legislación para poner en funcionamiento todo ello, porque lo que pretende con la enmienda es modificar la normativa que ha hecho posible la puesta en funcionamiento de estas obras de infraestructura. Eso es lo que pretende. Y quiero recordarle, como digo, que sí que fue necesaria la modificación de la Ley de Ordenación del Territorio.*

*No parece lógico ni procedente que la Administración que inicia un procedimiento administrativo se vea interferida por otra Administración que le puede boicotear lo que ha sido declarado de interés general o interés social para la implantación de una infraestructura. Previsiblemente habría habido dificultades para la apertura de la autovía del Norte porque sin duda hay ayuntamientos afectados que se oponían en un momento determinado a la construcción de la misma, y no digo nada del centro de tratamiento de residuos sólidos.*

*Por tanto, ése sería el fin que conseguiría el señor Landa y el Grupo que representa caso de salir adelante estas enmiendas. Y no es que con esto se pretenda decir que las entidades locales son administraciones menores de edad, ni muchísimo menos, lo que se trata por parte del Gobierno, de la Administración autonómica, es de tener un instrumento que, derivado hacia el interés general, posibilite la construcción de estas instalaciones. Porque si no hubiésemos modificado la Ley de Ordenación del Territorio después de haber realizado las inversiones pertinentes y si no hubiésemos hecho posible eliminar la licencia de apertura, que era competencia de la entidad local correspondien-*

te, previsiblemente el centro no habría estado abierto y, por consiguiente, parece lógico que en aquellas obras declaradas de interés general dentro del Plan sectorial de incidencia supramunicipal correspondiente no sea necesaria la figura de la licencia de apertura. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Al final, ocurre que el señor Consejero está reabriendo el debate de forma continuada y no me extraña que otros portavoces también quieran intervenir. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA (5): Sanz jauna, zuk ez duzu tribunaletan sinesten edo ez dakizu zertarako diren tribunalak. Arangurengo zabortegiko hautsak orain lokatza eta lohia bihurtu dira. Bainan Arangurenen Legea ez balitz aldatu lizentzia ezin zitekeela eskuratu aitortzea gezurra da. Horretarako daude tribunalak. Zu Corellako Alkate zinenean eskubiderik gabe lizentziaren bat ukatu baldin bazenuen, baldin bazenuen, ez al zizuten tribunalek ematera behartuko? Lizentzia ez da kapritxo bat.

Herri Batasuna izandu da zaborrez Iruñerrian lehenik arduratu zen indar politikoa. Zure esanaren kontra, Herri Batasuna izandu da Donostiarekiko komunikabideez lehenik autobidea proposatu zuena, zuek autopistaz hitz egiten ari zinetenean. Guk proposatzen dugun laugarren kapituluan ez dago inolako eragozpenik infrastrukturak egiteko. Eta zuk defendatzen dituzun gauza guzti horiek, Martín Landak erantzun dizun bezala, Lege hau gabe egin zitezkeen eta egin ziren. Batzuk ongi eta besteak gaizki.

Espainiako Tribunal Supremoak absolbitu zituztenean Arangurengo apaiza, Alkatea eta beste auzokideak, esan zuen elkarrizketa zela - Tribunal Supremoak esana dago- arazo horiek konpontzeko bidea. Garai hartan ere-eta zuk bi aldiz ipini duzu adibide hori-horixe zen aterapidea eta orain ere.

Eta Itoizko eraikuntza aipatu duzunez gero, Itoizko pantanoa Nafarroako Haziendaren kontra, Nafarroako nekazarien kontra, Erriberako eta Corellako nekazarien kontra dago. Eta horri aterapideak aurkitzeko, aterapide nagusia da elkarrizketa, badaudelako beste hainbeste aterapide merkeagoak, azkarragoak eta ingurugiroarekin begirune handiagoa dutenak.

Bainan zuek hemen egin nahi duzuen da Departamentuarentzat ahalmen guztiak, eta gu horren kontra bakarrik gaude, ez infrastrukturak egitearen kontra. Eta ahalmen guzti horiek Departamentuaren eskuetan ipintzen dituzuen momentutik aurrera, sortzen da beste gauza zuk bi aldiz ere aipatu duzuna: erresidentzia edo bizietxeetako eraikuntza. Hori beharrezkoa al da

Departamentuak bere esku edukitzea? Eta ez al dute hori udaletxeek bere eskuetan gorde behar?

Nere ustez orain arteko Gobernuak egin zuen eraketatik bi edo hiru kilometro aurrerago joan zarete. Hemen, lege-egitasmo honetan defendatzen dena da orain arte zegoena baino gehiago oraindik. Eta Legebiltzar honek legealdi honetan baldin badu ekintza bat lotsagarria dena, Arangurenekin egin zena da. Arangurengo Udalarekin egin zena ez zen ez beharrezkoa -ez zelako beharrezkoa, horretarako daude tribunalak- ez zen egokia izandu, egin zelako bat-batean, inori deitu gabe eta denok badakizue nola, eta izandu zen atzerakoa.

Horrengatik gu defendatzen ari garena kapitulu honen aldetetan urbanismo mailan oinarritzekoak diren ahalmenak udaletxearen esku egotea baizik ez da. Eta udaletxeek gaizki jokatzen baldin badute, hor daude tribunalak. Bainan infrastrukturak, batez ere infrastrukturak, udal bati baino gehiagori dagozkionean, nork ukatuko du hori Gobernuaren zeregina denik? Hori badakigu. Inork ez du ukatzen hori. Eta hori ez ukatu ondoren esan behar da lizentzia eskubidea dela eta udaletxe batek ukatzen baldin badu, horretarako daude tribunalak. Besterik ez. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno en contra de estas enmiendas. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Tras la intervención reiterada del Consejero de Ordenación del Territorio, mi Grupo se ve obligado a modificar su posición inicial y dejar de considerar esta Ley huérfana de padre. Tiene madre natural y a partir de este momento a nuestro Grupo le parece que tiene padre adoptivo, de ahí desde luego no vamos a pasar.

Nuestro Grupo ha presentado cincuenta enmiendas a este proyecto de Ley, dos tercios aproximadamente han sido aprobadas e incorporadas al dictamen al igual que otras muchas de los demás Grupos Parlamentarios. Esta es una Ley que viene en su dictamen con un cierto grado de consenso en un gran volumen de la misma y con grandes discrepancias en otro. Entramos ahora en uno de los grandes capítulos de discrepancia entre los Grupos en relación con esta materia.

La posición de nuestro Grupo en esta materia y en otras que se van a discutir a continuación procede de algo muy evidente. Esta Ley es consecuencia, en primer lugar, de la integración de textos normativos aprobados por esta Cámara durante las dos legislaturas anteriores: la Ley de Ordenación del Territorio, la Ley de normas urbanísticas regionales y la Ley de medidas de intervención en suelo y vivienda. Las tres impulsadas por nuestro partido

(5) Traducción en pág. 64.



cuando tenía responsabilidades de Gobierno. Y a su vez es consecuencia de la necesidad de que la Comunidad Foral de Navarra desarrolle, porque tiene competencia para ello, la normativa estatal en materia de conservación de espacios naturales. En ese sentido, la Ley es una consecuencia de esa normativa estatal y también la nueva Ley del suelo y el texto refundido de la misma desde hace ya un cierto tiempo en vigor. No se oculta a nadie que estas dos leyes estatales son promovidas e impulsadas en las Cortes Generales por el Gobierno del Partido Socialista. Por lo tanto, si en algún texto normativo el Grupo socialista se puede mover como pez en el agua es en el que en este momento se somete a nuestra consideración.

Es evidente que en la materia de proyectos y planes sectoriales algunos han cambiado es evidente: UPN ha cambiado radicalmente de criterio respecto al año 86, como ha recordado el portavoz de Izquierda Unida. EA, que entonces aprobó este tipo de cuestiones, ahora manifiesta una discrepancia parcial con las mismas. El Partido Socialista mantiene el mismo criterio, lo mantenía cuando estaba en el Gobierno y ahora cuando está en la oposición. Tómese ello como una aportación obligada al nuevo mito de la gobernabilidad foral: la coherencia en el planteamiento anterior o posterior, el no hacer oportunismo de estar en el Gobierno o no tener la responsabilidad de gobernar es lo que es exigible a un grupo político, y en ello está nuestra aportación a ese concepto elevado a la categoría de mito de la gobernabilidad foral.

El portavoz de HB ha hablado de griegos y de Unamuno, yo voy a hablar de Hegel. Ha hablado de contradicciones entre los Grupos, y éstos tienen legítimamente la posibilidad de cambiar de criterio y no es malo. A veces cambiando de criterio se acierta, como ha recordado el portavoz de IU. En nuestro caso, creemos que en estas materias acertar en el criterio es no cambiarlo, aceptando que "las contradicciones son la fuente de la dialéctica y la dialéctica es la base del progreso", según dijo Hegel en su día.

Aterrizemos en las cuestiones concretas. ¿Tiene Navarra como Comunidad Autónoma –o Foral, como ustedes prefieran–, porque así lo ha querido el constituyente, competencias en materia de ordenación del territorio, si o no? Las tiene y desde luego mi Grupo las comparte. ¿Tienen las entidades locales, porque lo quiso el constituyente, competencias en materia urbanística? La respuesta también es positiva. Hasta aquí se trata de lo blanco y lo negro, pero como siempre en política, y en los textos legales también, entre lo blanco y lo negro suele estar el gris. ¿Imaginan ustedes posible que una comunidad autónoma como la de Navarra con competencias plenas pueda ejercer su competencia en materia de ordenación del territorio sin

que el ejercicio de esas competencias tenga una traducción urbanística? ¿Se puede actuar sobre el territorio, teniendo en cuenta que el territorio es la suma de los territorios municipales, sin que una decisión de carácter territorial de ordenación del territorio que compete al Gobierno carezca de modo inexcusable de una trascendencia, de una consecuencia urbanística? Imposible. Tendremos que aceptar por mandato del constituyente que una decisión de ordenación del territorio que compete a un gobierno regional, por aplicarse y ejecutársele el territorio, afecta a un término municipal y, en esa medida, parece necesariamente afectada la competencia urbanística de una entidad local. Si alguien sabe la manera de poner el cascabel al gato que lo diga. Mi Grupo ha oído todos los argumentos y no ha encontrado esa fórmula mágica que impida esta supuesta contradicción que para nosotros no es tal.

Las competencias en materia urbanística son competencias compartidas y concurrentes entre las entidades locales y las administraciones regionales y a partir de ahí saque cada uno las conclusiones que quiera. Esto a nivel doctrinal, a nivel político ideológico; a nivel concreto, a nivel práctico, ¿es bueno para el desarrollo de Navarra que el Gobierno ejerza competencias en materia de ordenación territorial a través de las figuras legales posibles y que si tiene la competencia para impulsar polígonos comarcales, que es un instrumento de ordenación del territorio, tenga la competencia en la figura legal correspondiente para ejercer, impulsar y aplicar esa decisión de carácter territorial? En la teoría, estamos de acuerdo y en la práctica nuestro Grupo también lo está.

Cuestión distinta es la que puede suscitarse en torno a decisiones concretas de un Gobierno. Yo entiendo la intervención del portavoz de Herri Batasuna cuando dice que no comparte determinadas decisiones del Gobierno en materia de política territorial, como construir una autovía o un centro de residuos sólidos en la forma en que está planteado. Me parece magnífico que no coincida con el Gobierno de Navarra en hacer la autovía del Norte, me parece magnífico. Pero, porque no coincide con un objetivo concreto de un gobierno regional se intenta cercenar la capacidad de actuación de ese gobierno. No señor, el funcionamiento parlamentario institucional es distinto. No intentemos por las leyes cambiar la naturaleza de un gobierno. La naturaleza de un gobierno la dan los votos de los electores, y lo que defienden los Grupos Parlamentarios, por acción o por omisión, que a veces no coincide con la decisión de quien gobierna, por otra parte normal viniendo de quien está en la oposición, no debe cercenar la capacidad obligada de actuación de un gobierno limitándole sus competencias. Por tanto, ni en la teoría ni en la

*práctica podremos compartir el bloque de enmiendas que en este momento se somete a la consideración de la Cámara.*

*Respecto al municipalismo, y adelanto cuestiones que se van a debatir con posterioridad, tengo que decir que nuestro Grupo Parlamentario es tan municipalista como el que más, entre otras razones porque el municipalismo es un concepto muy abstracto, como cualquier otro concepto político, y no hay Grupos que sean municipalistas y otros que no, hay Grupos municipalistas conservadores y Grupos municipalistas progresistas; hay un municipalismo de derechas y uno de izquierdas; hay un municipalismo arcaico, localista, historicista, que añora conceptos medievales del estilo del pase foral. Con ese municipalismo no estamos de acuerdo, pero eso no quiere decir que el Grupo socialista no sea municipalista.*

*Es decir, el Gobierno es competente para hacer una autovía, los Grupos de la Cámara lo apoyan mayoritariamente, y estamos intentando someter como en la Edad Media esa capacidad al pase foral de una entidad local. No señores, si la competencia la tiene una determinada administración territorial, la tiene con todas las consecuencias, y si no nos gusta, cambiemos al Gobierno. Por lo tanto, con ese municipalismo nuestro Grupo no está de acuerdo, lo cual no quiere decir que no seamos municipalistas. Somos municipalistas constitucionalistas, si se nos quiere poner un apellido, y ya sé que, evidentemente, no todos los Grupos de la Cámara comparten este término. Compartimos el modelo de municipalismo que quiso el constituyente con nuestros votos y, desde luego, con nuestro criterio político.*

*Por lo tanto, como conclusión, en la medida en que lo que se intenta modificar es que los planes sectoriales sean un instrumento para que el Gobierno de Navarra, sea el que sea, tenga la capacidad de responder a sus propias obligaciones y responsabilidades, estamos conformes con el proyecto y en disconformidad con las enmiendas que se han planteado. Teniendo en cuenta que no se introduce ninguna novedad sustancial respecto a la situación anterior, salvo una –que se la reconozco al señor Cabasés–: que a los planes sectoriales se les otorga la posibilidad de desarrollar desde el Gobierno de Navarra actuaciones de carácter residencial. Esa es estricta y objetivamente la única novedad respecto a la situación anterior. Los proyectos y los planes sectoriales tienen las mismas posibilidades que antes, y la novedad es que pueden soportar actuaciones de desarrollo residencial.*

*Nosotros estamos de acuerdo en que, si el Gobierno de Navarra tiene competencias en materia de vivienda, tenga la posibilidad de ejercerlas, porque, cuando hay problemas de vivienda en Navarra, ¿a quién se dirigen los ciudadanos y los*

*Grupos políticos? A los ayuntamientos en parte, pero sobre todo a aquél que tiene la competencia en materia de vivienda, que es fundamentalmente el Gobierno, y hay que darle posibilidades de que ejerza esa competencia. Nuestra discrepancia es que este Gobierno conservador si algo ha hecho es no ejercer sus responsabilidades en materia de vivienda, y le vamos a dar todavía una mayor oportunidad, le vamos a dar un nuevo instrumento para que intervenga en materia de política de vivienda: los planes sectoriales.*

*Y, por último, y termino, señor Presidente, y gracias por su benevolencia, se ha repetido que Mendillorri ha sido ejecutado al amparo de un plan sectorial de incidencia supramunicipal, y nosotros decimos que no, por enésima vez que no. Mendillorri no ha sido desarrollado a través de un plan sectorial de incidencia supramunicipal, ha sido desarrollado a través de una modificación de las normas subsidiarias y complementarias de la comarca de Pamplona. Ahora el Gobierno puede hacer actuaciones de esa naturaleza a través de ese mecanismo y a través de este otro, y lo único que le decimos al Gobierno es que ejecute sus responsabilidades, que el Partido Socialista desde la oposición está contribuyendo a hacer una política de oposición, pero constructiva, dándole instrumentos, y pasando, eso sí, factura de si ha utilizado o no los instrumentos que la Cámara con nuestro apoyo ha otorgado al Gobierno.*

*SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Cabasés.*

*SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, yo quiero destacar aquí una cosa. El debate ha sido muy interesante, pero saben ustedes que no es ésta la cuestión que se está debatiendo, y mucho menos lo que trata la última parte del discurso del señor Tajadura. Usted conoce la modificación de la Ley, aunque no lo ha querido decir, y usted sabe qué es lo que nosotros queremos destacar. Pero aquí todo el mundo desvía la atención a que si HB se opone o no a Itoiz o a no sé qué, y no es ésa la cuestión. Nosotros, señor Tajadura, lo que pedimos con estas enmiendas es que se mantenga el régimen que usted tenía cuando era Consejero. No estamos hablando de entelequias de autonomía municipal ni de un criterio arcaico o ancestral como ha dicho usted.*

*Bajo su filosofía, señor Tajadura, se suprimirían los ayuntamientos, y si estuviese aquí el alcalde de Pamplona –que debería estar en el debate de esta Ley– le estaría diciendo que con esta Ley usted no solamente podría decidir qué hacer con la estación de autobuses, sino que con la modificación que contiene la Ley podría, además, ordenar urbanísticamente toda esa zona. Con esta Ley podría hacer el plan Rochapea, que no podía hacerlo con la que*

tenía que aplicar usted, pues la modificación más importante no la ha destacado y es que antes los planes y proyectos de incidencia supramunicipal eran lo mismo y ahora son dos figuras distintas, una ordena el suelo y la otra hace los proyectos. Es decir, a partir de ahora el Gobierno lo que va a poder hacer es urbanismo directo, planeamientos urbanísticos propios, y yo digo que para eso tienen ustedes dos figuras: las directrices de ordenación del territorio y las normas urbanísticas comarcales; pero con esta vía ustedes introducen otra. Y aquí es muy fácil hablar de la autovía, pero esto no tiene nada que ver con la autovía. Nosotros defendemos lo que ha dicho el señor Sanz, y por eso, señor Tajadura, no incurrimos en ninguna incoherencia, porque lo que pedimos es que se mantenga el régimen que se aprobó el año 86, que nos parecía bien y que lo apoyamos entonces, pero a lo que no estamos dispuestos es a que, bajo esa entelequia de poder hacer una autovía o la Universidad Pública, el Gobierno pueda hacer los planes urbanísticos que le dé la gana, y eso sí que se contradice, señor Sanz, con toda la filosofía que nos ha regalado aquí el señor Alli como Presidente del Gobierno y en nombre de UPN.

Es decir, aquí ya no estamos hablando de la autovía. Todo eso se puede hacer y se ha hecho con la Ley de Ordenación del Territorio y reconozco que efectivamente había un problema con las licencias. ¿Y ustedes qué hicieron cuando llegaron al Gobierno? Cargarse las licencias, eso es lo que hicieron. Pues ahora sepa usted, señor Sanz, y dígaselo al señor Alli, que con la Ley y con una interpretación de la Ley, Egüés se quedaría sin el dinero de las licencias por Mendillorri, por ejemplo, si el Gobierno quiere. Y claro que se faculta, ésta es la modificación que ustedes meten aquí. Por eso digo que vamos a dejarnos de lo que son los proyectos de incidencia supramunicipal, pues se mantienen. Es en los planes la modificación más importante de la Ley y los planes pasan a ser efectivamente planes y ustedes van a poder hacer lo que les dé la gana. Lo harán o no, no lo sé, pero se vulnera completamente el criterio que UPN ha defendido no ya de autonomía municipal, sino de respeto a las competencias urbanísticas de las entidades locales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Zabaleta, turno de réplica exclusivamente a lo que hace referencia su enmienda, es decir al artículo 66 de supresión que hace referencia a exención de controles locales.

SR. ZABALETA ZABALETA (6): Nere emendakinari buruzko erreplika eginda ere, Buruzagi jaunak utziko dit aipatzen gutxienez zera -esan denez gero Lege honek ama nor duen, aitarik ez

zuela, baina gero aita ordekoa baduela-: gure hogeitamar emendakinetatik, ba hamabost edo hamasei onartuak izan direnez gero, aitortu beharra daukagu aita bat baino gehiago duela. Eta orduan ez dakit hori oso ona den Lege batentzat. Beti ere, gauden gaiari buruz.

Ados nago Iñaki Cabasesek azken aldian esan dituenekin eta hori da gure emendakinaren helburua. Batez ere nabarmena da ezberdintasuna lehen-egoerarekin bizietxeak eraikitzeari dagokionez. Lege hau ontzat hartzen baldin bada dagoen-dagonean, Txantrean bertan edo edozein tokitan Nafarroako Gobernuak urbanismoko planak edo egitarauak egin eta, gainera, bizietxeak eraikitze-ko eskubidea hartzen du. Egia da, Tajadura jaunak esan duen bezala, orain artekoak ez zirela Lege honek ematen dituen tresnen bitartez egin. Egia da. Bainan hemendik aurrera egin ahal izanen dira. Orduan, azkenean, ez da Urbanismoko ahalmenak alde batetik udaletxeak eta beste batetik Gobernu Foralak, zeinek bere ataletan izanen dituztela, baidizan hemendik aurrera dena geldituko da Nafarroako Gobernuaren Departamentuaren eskuetan, baldin eta nahi badu. Eta behar bada, zerbait azpimarratzekotan da bizietxeak eraikitze-ko behar den urbanismoko eraketa eta urbanismo-ko ahalmenak.

Horrengatik guziarengatik gu ez goaz, eta inor ez doa, emendakin hauek defendatzerakoan, infra-estruturak egiteko Gobernuak behar dituen ahalmenak murriztera, edo gutxitzera. Hori ez da. Niri ez dit beldurra ematen pase forala defendatzea. Nik defendatzen dut pase forala eskubide oinarritz-koa defendatzea delako. Hori esan nahi zuen, zentzu hori zuen horrek. Eta Tajadura horren kontra baldin badago aurrerakoia izateagatik, ni aurrerako-koia izateagatik horren alde nago, pase forala-ren alde nago. Bainan hori ez da gorabehera. Gorabehera da udalak zer ziurtasunarekin gelditu-ko diren Lege hau onartu ondoren. Urbanismoko mailan, inolako ziurtasunik gabe. Hain zuzen ere, bi edo hiru eguneko epearekin has daiteke etxeak eraikitzen Nafarroako Gobernua Nafarroako edo-zein udaletan, Lege honek duen laugarren kapitulu hori onartzen den momentutik aurrera. Beharbada gauzak udaletxe batzuk baino hobeki eginen ditu.

Sanz jaunak etzi aldatzen baldin badu autobuse-tako plana, mesede eginen dio Iruñeko herriari eta Nafarroako herriari, bainan eginen dio Iruñeko Udaletxea zapalduz. Horixe da diferentzia. Besterik ez. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos a las votaciones. Votamos de forma conjunta las enmiendas 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 y el voto particular al texto de la enmienda in voce número 1. ¿Votamos también

*conjuntamente la enmienda de Herri Batasuna? De acuerdo. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *7 síes, 31 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas las enmiendas que acabamos de votar. Pasamos a la votación de los artículos 61 a 66. Iniciamos la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *31 síes, 7 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados. A los artículos 67 al 111, ambos inclusive, no se han mantenido enmiendas ni votos particulares, por lo tanto, pasamos a su votación directa. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados dichos artículos. A los artículos 112 a 125 Eusko Alkartasuna presenta en bloque tres enmiendas, la 98, 106 y 107. Las debatimos de forma global.*

SR. CABASES HITIA: *Sí, señor Presidente. Estas enmiendas y todas las demás las voy a dar por defendidas porque en definitiva de lo que tratan es de algo que no conseguimos introducir en este debate, y es que todos sabemos que la Ley puede decir lo que quiera, lo que responda a la voluntad de esta Cámara, y nosotros estamos defendiendo una opción y esa opción consiste en que las entidades locales no se vean como subsidiarias de todas las competencias en materia urbanística, porque aquí se están atribuyendo más al Gobierno que a las entidades locales. Ese es nuestro criterio político y, por lo tanto, como ese criterio político lo seguimos manteniendo, las enmiendas las vamos a mantener.*

*La única que voy a defender es la enmienda 124 que, aunque no se refiere a todos los artículos, tiene una relevancia diferente. Es decir, en esta Ley ya se ha ido tan lejos que se dice: en obras amparadas en una licencia cuyo contenido sea manifiestamente constitutivo de una infracción urbanística grave o muy grave será responsable la entidad local. Nos podemos encontrar con la paradoja de que un alcalde dé una licencia urbanística manifiestamente constitutiva de una infracción urbanística grave o muy grave y, sin embargo, se le hace responsable a toda la entidad local, con lo cual, el Gobierno le puede meter una multa de cincuenta millones a ese ayuntamiento porque el alcalde ha hecho una alcaldada. A nosotros nos parece que, de acuerdo con el principio fundamental del derecho sancionador, lo lógico sería que sea responsable el autor del desaguisado, si es la entidad local, será la entidad local, si es el alcalde, será el alcal-*

*de, si es una comisión de gobierno, será la comisión de gobierno, pero, en definitiva, no demos por extensión a toda la entidad local las responsabilidades que igual en ese momento no tiene. Por tanto, ésa es la única enmienda que mantengo a efectos del debate porque me parece que las consecuencias serían muy graves. Por lo tanto, nos parece que sería absolutamente imprescindible que se modificase el artículo 243.2.*

*En todo lo demás, nosotros seguimos manteniendo el criterio de que aquí con el subterfugio de las autovías, lo único que se está haciendo es convertir a las entidades locales, que son en definitiva las que tienen residenciadas las competencias urbanísticas, en subsidiarias de la voluntad política del Gobierno en materia urbanística y de ordenación del territorio. A nosotros nos parece que eso es absolutamente desorbitante y excesivo. No se trata de municipalismo bien o mal entendido, sino de repartir las competencias en esta materia. Se ha elegido la fórmula de atribuir fundamentalmente al Gobierno todo el protagonismo en esta cuestión, pues nosotros ¿qué quiere que le digamos? Esperábamos otra cosa de UPN, porque al final ustedes son más papistas que el Partido Socialista en este tema, y la verdad es que poca alternativa han resultado ustedes a la hora del planteamiento urbanístico y en una ley tan importante como ésta, pero, en cualquier caso, ya les vendrá a ustedes también la contestación por parte de sus propios municipios. A ver cómo van a afrontar las próximas elecciones locales, cuando a todos sus alcaldes, cuando estén hablando de urbanismo, les tengamos que decir: oiga, no nos hablen de cuentos chinos, que al final aquí el que delimita el aspecto urbanístico es el Gobierno y como, además, la previsión será que les dejen ustedes cuatro duros para funcionar, pues automáticamente estaremos colocando la bomba de relojería en las entidades locales, que, igual al final es lo que se pretende una vez conseguido el Gobierno de Navarra, para que después de las críticas que se hicieron en las legislaturas anteriores, al final lo que se quiere es que el Gobierno de Navarra sea no solamente el Gobierno sino también el Ayuntamiento de Navarra. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Entiendo en este momento, entonces, que todas las enmiendas que quedan de Eusko Alkartasuna se dan por defendidas hasta el final. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, me gustaría que al final de mi intervención, señor Presidente, con su benevolencia, concediera un receso para tratar sobre esta enmienda en concreto, la 124, que hace referencia a las sancio-*

nes. Pero quiero aprovechar esta petición de receso para hablar sobre algunas cuestiones relacionadas con estas enmiendas que da por defendidas Eusko Alkartasuna y también por algunas alusiones que se ha hecho por parte de Herri Batasuna, en el sentido de que este Gobierno o yo concretamente no sabíamos para qué son los tribunales.

Por la importancia y claridad meridiana así como por la evidente actualidad, quiero leer un breve párrafo de la sentencia del 28 de diciembre del 93, del Tribunal Supremo, que dice: "Este Tribunal, en sentencia del 31 de octubre de 1984, declaró que la intervención municipal a través de licencia urbanística no es absoluta e ilimitada, porque su competencia tiene límites propios que se derivan del ámbito local en que se desenvuelven y de la finalidad del control de la legalidad urbanística en atención a la cual le viene atribuida, y, en tal sentido, debe tenerse presente, en primer lugar, que son conceptos distintos, según lo expresa la Constitución, el de ordenación del territorio y el de urbanismo". En fin, no quiero leer más porque habría que citar otra serie de resoluciones también de este Tribunal, sentencias, entre otras, del 3 de diciembre del 82, del 28 de mayo del 86, del 30 de mayo y 17 de julio del 87, que han distinguido asimismo los conceptos de ordenación urbanística en sentido estricto y ordenación del territorio. Pero, como se ha atacado con tanta intensidad a UPN de que parece que está mostrando una incoherencia política por un cambio de actitud y también se ha atribuido por algún portavoz, concretamente por el del Partido Socialista, el haber realizado o legislado la Ley de intervención en materia de suelo y vivienda y la Ley de ordenación del territorio, hombre, quiero recordarle al señor Tajadura que en la anterior legislatura tenía quince votos, y las leyes se aprueban por mayoría.

También quiero recordarle, ya que lo ha citado usted, que tachó de esperpento una iniciativa de UPN en la Ley de intervención en materia de suelo y vivienda, lo recuerdo exactamente, y usted tuvo que incluir en su proyecto de Ley muchas de las iniciativas que UPN le planteó. Pero como parece que usted aquí va a salir el más puro de toda la coherencia política que se puede traducir en estas leyes, le quiero decir que si alguien ha cambiado con rotundidad aprobando y aceptando esta Ley en un concepto fundamental, el relacionado con el respeto a la autonomía municipal o con el tratamiento idóneo a las administraciones con respecto a las iniciativas privadas, es usted o su Partido, y creo entender que usted más que su Partido, porque mire usted, señor Tajadura, ante una actuación suya por Orden Foral en la que no accedía a la petición del valle de Egüés de cesión del 15 por ciento en relación con Mendillorri, la sentencia de la Sala de lo contencioso falla que estima el recur-

so contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento del valle de Egüés, anulando, por disconformidad al ordenamiento jurídico, la Orden Foral 838/90, de 2 de octubre, así como el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 20 de diciembre, denegatorios de solicitud de cesión obligatoria y gratuita de terrenos, y declarando el derecho que asiste a dicha parte actora a que le sea realizada dicha cesión por imperativo de lo dispuesto en el artículo 84, y, en previsión de esta sentencia, usted con buen criterio firmó un convenio con el valle de Egüés, depositando 170 millones de pesetas, previendo la posibilidad de esta sentencia. Pues bien, la obligatoriedad de la cesión del 15 por ciento está contemplada en el proyecto de Ley entre administraciones y, por consiguiente, usted lo ha aceptado. Ese es un cambio de criterio claro y evidente. Nosotros no cambiamos. Entonces nosotros manifestamos que era necesario y ajustado a Ley que se realizara ese 15 por ciento y lo volvemos a poner en el proyecto de Ley. Por tanto, si hemos mantenido alguna incoherencia con planteamientos anteriores, incoherencia por incoherencia.

Y en relación también a este criterio, los instrumentos que puedan derivarse de esta Ley para planificar el urbanismo y la ordenación del territorio no son buenos o malos en sí mismos, dependerá de la aplicación y, por tanto, el ataque o invasión de competencias a la autonomía municipal no será por mermar las competencias de las entidades locales en este proyecto de Ley, sino por el uso o abuso que pueda hacerse de este proyecto de Ley por parte de la autoridad autonómica. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Se ha anunciado que se van a votar todas conjuntamente y nuestro Grupo solicita un receso para considerar específicamente la enmienda número 124 y la 127. Me parece que alguna petición ha hecho el Vicepresidente del Gobierno en cuanto a un receso. Y dejaría para mejor ocasión o para cuando lo considere el Presidente oportuno la contestación obligada al debate que ha reabierto el señor Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, se suspende por cinco minutos el Pleno.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 13 HORAS Y 7 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 18 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Si no recuerdo mal, estábamos en las intervenciones a favor, y lo vamos a hacer por partes, de las enmien-

das 98, 106 y 107 de Eusko Alkartasuna. Intervenciones a favor, señor Landa.

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Las enmiendas 98, 106, 107 y 124 ya fueron votadas a favor por nuestro Grupo en el debate en Comisión y ahora vamos a votar a favor porque de alguna forma son consecuencia, como ya ha resalado el propio señor Cabasés, del debate anterior que acabamos de tener. Aquí es donde se pone en evidencia una vez más si el Ayuntamiento es considerado como mayor de edad, en concreto en la 125.4, para revisar el plan cuando sea necesario o si se considera que no lo es, y puesto que, como digo, son consecuencia del debate que acabamos de tener no vamos a extendernos más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. ¿Turno en contra? No hay. Pasamos, entonces, a la votación de las enmiendas 98, 106 y 107. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *8 síes, 23 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado rechazadas las enmiendas 98, 106 y 107. Votamos ahora los artículos 112 al 242. ¿Estamos de acuerdo? Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *23 síes, 1 no, 6 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos votados. Al artículo 243 el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna ha mantenido la enmienda 124, que ya ha defendido. ¿Intervenciones a favor? ¿Intervenciones en contra? Entonces, pasamos a la votación de la enmienda 124. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *30 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos a continuación el artículo 243 en lo que no está modificado. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *29 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *El artículo 245 no ha sido objeto de enmiendas. Pasamos a su votación directamente. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *29 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el artículo 245. Al artículo 246 UPN ha mantenido la enmienda 124 bis. Para su defensa tiene la palabra el señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño por la brevedad. Vamos a acumular las enmien-*

*das 124 bis, 126 y 145. Estas enmiendas persiguen evitar conflictos competenciales con el Estado, a quien corresponde la competencia exclusiva en materia de ordenación de los notarios y los registradores de propiedad. Debe ser a través de las vías de colaboración y no de la sanción como se logre la participación activa de estos colectivos en la actividad pública urbanística de Navarra. Al mismo tiempo, tengan presente sus señorías que la aceptación de estas enmiendas pondría fin al recurso de inconstitucionalidad que interpuso el Estado contra la Ley Foral 7/89, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. En cambio, de mantenerse la redacción del texto originario, es prácticamente seguro que el Estado interpondría un nuevo recurso de inconstitucionalidad cuyo objeto no se limite sólo a este punto de los registradores de la propiedad y de los notarios, sino que, aprovechando el viaje, recurrirá un cúmulo más de preceptos que pueden ser objeto de estudio en este proyecto de Ley.*

*Por otro lado, no sería de extrañar que finalmente el Tribunal Constitucional dé la razón al Estado y considere que la sanción a los registradores de la propiedad y a los notarios no entra dentro de las competencias de Navarra, limitadas al nombramiento de notarios, sino que se integre en la competencia exclusiva del Estado para sancionar a los funcionarios y cuerpos nacionales o en el régimen jurídico del estatuto de los registradores y notarios y, en consecuencia, anule estos artículos.*

*Señor Presidente, nosotros en el artículo 246, en el apartado 12, pediríamos la votación por separado. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor González. Intervenciones a favor. En contra. Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Este tema fue objeto de intenso debate en la Comisión, y la postura de nuestro Grupo, que vamos a reiterar hoy en el Pleno, es la siguiente. Hay un antecedente de esta cuestión al hilo de la entrada en vigor de la Ley Foral en materia de intervención sobre suelo y vivienda. Se dijo en Comisión –nuestro Grupo tenía y recordaba la información en sentido contrario– que el Estado había, al hilo de la Ley de intervención en materia de suelo y vivienda, impugnado dos tipos de cuestiones: una, el establecimiento por ley foral de determinadas obligaciones respecto a notarios y registradores y una segunda cuestión referida al régimen disciplinario de este tipo de funcionarios en relación con el incumplimiento de la normativa que una comunidad autónoma pudiera establecer en una ley sectorial. Creo que puedo ratificar hoy que la impugnación del Estado no está dirigida a las dos cuestiones sino únicamente a la segunda. Es decir, el Estado no ha impugnado que el Parlamento de Navarra haya establecido*

una serie de obligaciones a notarios y registradores, al amparo de una ley sectorial, y sí exclusivamente al régimen disciplinario respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas por una ley, foral en este caso, respecto a ese tipo de funcionarios.

Despejada la primera cuestión, queda la segunda. ¿Es oportuno en este momento, cuando se está sujeto a lo que determine el Tribunal Constitucional, que Navarra dé por perdida una cuestión que está pendiente del pronunciamiento del Tribunal Constitucional o es más oportuno no colocar a Navarra en una situación de mayor debilidad de argumentos ante el Constitucional, cuando en una ley posterior hemos renunciado, y será público y notorio, a insistir en la defensa inicial de este tipo de competencias en favor de la Comunidad Foral de Navarra? A nuestro Grupo Parlamentario le parece que la prudencia política exige defender racional y democráticamente ante el Constitucional los argumentos que pueda esgrimir la Comunidad Foral de Navarra y acatar, por supuesto, lo que el alto Tribunal determine en su día. En función de ello, ratificamos nuestro criterio, tanto en la Ley Foral de intervención en materia de suelo y vivienda como en ésta, que da un tratamiento analógico a ese mismo tipo de cuestiones. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Tajadura. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: También quiero reiterar brevemente la misma argumentación. Yo pensaba que UPN no iba a tener el valor de mantener estas enmiendas para el Pleno, en la medida que están basadas en un informe del Ministerio de Administraciones Públicas, y ya le dije al portavoz de UPN en su momento en Comisión que lo que nos parecía increíble era que UPN utilizase como palabra de Dios un informe del Ministerio de Administraciones Públicas. Mire usted, ¿qué va a decir ese informe? Pues que el Estado lo quiere regular todo, quiere tener la razón en todo y que, por lo tanto, no abordemos en una ley de Navarra materias que, siendo competencia de Navarra, el Estado discute. Entonces, que volvamos a tener que reiterar ese debate, que UPN aparezca más como la UCD en su día que como la UPN actual nos parece casi incomprensible.

Yo le pediría que retire estas enmiendas, porque no se trata de pactar o no. Si nosotros tenemos competencias, podemos decirles a los notarios lo que deben o no deben hacer en una materia que tenemos que regular nosotros porque para eso somos competentes. No se puede decir que es una cuestión de pactos, pues no sé con quién vamos a pactar, si con los notarios, con la Administración del Estado o con qué. Si cada vez que hay un recurso ante el Tribunal Constitucional nosotros mismos decimos: no, no, para evitar conflictos le damos la

razón, pues es que, desde luego, el Tribunal Constitucional nos mandará alguna vez una cesta navideña, no solamente porque le ahorramos el trabajo, sino porque encima le ahorramos la argumentación correspondiente para que en su momento acabe dando la razón al Estado. No les preocupe a ustedes tanto que al final el Tribunal Constitucional le dé la razón al Estado, que desgraciadamente se la da en muchas ocasiones, sino que combatan ustedes políticamente ese criterio. Es decir, sean ustedes dinámicos en la defensa de la autonomía de Navarra y no pasen a ser un poco como los ordenanzas del Tribunal Constitucional, que lo único que hacen es traernos aquí una sentencia favorable al Estado siempre y en contra de los intereses de Navarra. Es decir, yo creo que UPN debería plantearse una batalla política en defensa de la autonomía y no plegarse cada vez que surge un pequeño conflicto y decir: no, no, vamos al pacto. No oiga, aquí no hay pacto posible, aquí o legisla Navarra o legisla el Estado, y si tenemos competencia exclusiva atribuida, lo lógico es que legislemos nosotros y que por lo menos nosotros como navarros defendamos nuestra capacidad y nuestra competencia para legislar.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de réplica. ¿Señor González? Votamos, entonces, la enmienda número 124 bis. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 15 síes, 19 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada y pasamos a la votación del artículo 246. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. GONZALEZ MATEO: Señor Presidente, quiero que se vote el artículo, salvo el apartado 12, para el que nosotros anunciamos nuestra abstención.

SR. PRESIDENTE: Entonces, se vota primero todo el artículo menos el punto 12. Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 33 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Y ahora seguidamente votamos el punto 12 de este artículo 246. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 18 síes, 1 no, 17 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda de esta manera aprobado en su integridad el artículo 246 y votamos los artículos 247 a 256, y también el 244, que me da la impresión que no he citado a la hora de su proceso. ¿De acuerdo? Iniciamos la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 35 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados los artículos 244 y 247 a 256 inclusive. Al 257 UPN, que ha defendido ya la enmienda 126, mantiene esa enmienda y la da por defendida para su votación.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Señor Presidente, entonces en el 257 queremos que se vote aparte el apartado 2 c), en el que nosotros anunciamos nuestra abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Muy bien, Eusko Alkartasuna tiene la enmienda 127. ¿La da por defendida? ¿Alguien quiere intervenir en el debate? Señor Tajadura.*

SR. TAJADURA ISO: *Gracias, señor Presidente. Mi Grupo Parlamentario en Comisión se abstuvo en la enmienda número 127 presentada por Eusko Alkartasuna anunciando que la posición definitiva la daríamos en el Pleno después de una reconsideración de la cuestión. Por tanto, dejamos el terreno abierto y corresponde ahora fijar la posición definitiva de nuestro Grupo Parlamentario.*

*Aunque la cuestión tiene que ver con las relaciones del Gobierno y los ayuntamientos navarros en materia de urbanismo, no estamos hablando tanto ya de competencias de una u otra Administración, de competencias concurrentes o compartidas, sino que estamos hablando de jerarquía entre administraciones. Se habló en Comisión, por parte incluso del portavoz de algún Grupo Parlamentario, de la Administración local como una administración, creo recordar que se dijo, inferior. Nuestro Grupo evidentemente, que es un Grupo sustentador de tesis municipalistas, no puede en absoluto compartir este criterio de una administración superior, una administración inferior y, por tanto, de jerarquía entre administraciones. La administración territorial en el conjunto de Estado tiene tres niveles, dos con autonomía política, una tercera con autonomía administrativa y siguiendo con la coherencia del modelo de municipalismo constitucionalista, no podemos bajo ningún sentido aceptar la existencia de una Administración inferior y, por tanto, la posibilidad que el proyecto de Ley otorga al Gobierno de Navarra en el caso de supuesta ilegalidad en la actuación urbanística de una Administración local, la capacidad sancionadora del Gobierno respecto de esa Administración local.*

*Compartimos el criterio de la enmienda de Eusko Alkartasuna, compartimos la principal preocupación hecha pública en los días pasados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos a través de la exposición que hizo la Presidenta de dicho organismo intermunicipal y, por tanto, no vamos a apoyar el texto del proyecto de Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular en esta materia,*

*sino que vamos a apoyar la enmienda de Eusko Alkartasuna. Porque aquí, insisto, no estamos hablando de competencias, estamos hablando de jerarquías.*

*Y seguimos manteniendo el mismo discurso municipalista en clave constitucional, que nadie confunda la tesis que defendemos en esta enmienda con nuestro discurso anterior. Nuestro discurso anterior y el actual en esta materia se basa en entender lo que es una comunidad autónoma, en este caso, la Comunidad Foral de Navarra. Y entendemos la Comunidad Foral de Navarra en función de un determinado proyecto político para la misma, que es el que sustenta el Partido Socialista, entendiéndolo a la Comunidad Foral de Navarra como algo más que la mera agregación de sus entidades locales. Una comunidad autónoma, una comunidad foral no es la mera agregación de sus entidades locales, sino que trasciende a la suma de lo que son sus entidades locales. Esa discusión y ese debate referido a otros ámbitos dotados de fuero, como es la Comunidad Autónoma Vasca, ya tuvo lugar en su día, fue un debate enormemente interesante, había tesis localistas y tesis "nacionales". Recordarán ustedes cómo hubo una defensa de un modelo regional nacional en la Comunidad Autónoma del País Vasco que entraba en contradicción con determinadas lecturas foralistas del papel de los territorios históricos de esas comunidades, del territorio de Guipúzcoa, de Alava y de Vizcaya, y cómo hubo unas tesis foralistas que negaban en una determinada concepción de nación o de nacionalidad que el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco tuviese competencias superiores en estas materias a las de los territorios históricos. Traduzcamos, señores de Eusko Alkartasuna y señores de Herri Batasuna, ese mismo debate a la Comunidad Foral de Navarra. Las entidades locales tienen competencias, la Comunidad Foral también. Y evidentemente no podemos reducir la Comunidad Foral a la mera agregación o suma de lo que son las entidades locales porque estaríamos negando la mayor, una realidad territorial político institucional que incluyendo a las entidades locales y a los territorios históricos de la Comunidad Autónoma Vasca, en lo que es la comunidad vecina, trasciende a lo que es esa propia realidad. Porque de lo contrario, estaríamos negando el carácter político institucional tanto de Navarra como de la propia Comunidad Autónoma del País Vasco.*

*Por ello, y utilizando ese mismo argumento, no podemos aceptar que una lectura extensiva de lo que pueda ser la necesidad de los gobiernos regionales y la necesidad de adscribir determinadas competencias a las comunidades autónomas, o en este caso a las comunidades forales, vayan contra un principio de supuesta jerarquía, capacidad san-*



*cionadora incluida, de estas administraciones regionales en contra de las propias administraciones locales. Apoyamos la enmienda de Eusko Alkartasuna que dice nada más y nada menos lo siguiente: La Administración de la Comunidad Foral no podrá sancionar a una entidad local en los casos en que haya una supuesta ilegalidad. Váyase a los tribunales y que ellos determinen si existe o no esa supuesta ilegalidad y sancionen en consecuencia la misma. Nada más. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA (7): *Laburki bada ere, jaun-andreok, adierazi nahi nuke guk ere Eusko Alkartasunaren emendakinari baietza emanen diogula, baina, hain zuzen ere, Tajadura jaunak esan dituen argudio guztien kontrakoengatik.*

*Momentu honetan ekartzea Euskal Komunitate Autonomoko garai bateko eztabaida, adierazpen hauek egiteko, ez da egokia. Guk ekarri genezake ere garai batean Nafarroako Merindadeak deuseztatu zirenekoa, Nafarroako Kontseiluei urbanismo mailan ahalmen guztiak kendu zitzaizkinekkoa; eta bukatu genezake esaten, Federico Tajadurak eman dituen argudioekin, kendu egin beharko litzatekeela baita ere artikuluko honetako bigarren ataleko a) lerroa. Esate baterako, hemen ari da ahalmenez, badaude bi zenbaki, bata eta bia, eta bigarren zenbakian ateratzen da a) hizkia eta hor dioena, Federico Tajadurak eman dituen argudioekin, kendu egin beharko litzateke ere.*

*Azken finean, Tajadura jauna, zure "municipalismo-constitucionalista" hori da "monarquico-republicanista" izatea bezalatsu. Besterik ez.*

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabaleta. Pasamos, entonces, a las votaciones. Primero, votamos la enmienda número 126 de Unión del Pueblo Navarro. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 17 síes, 21 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada y votamos, entonces, la enmienda 127 de Eusko Alkartasuna. Se inicia la votación.* (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 39 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada. Votamos el artículo 257 excepto la letra c) del punto 2. Se inicia la votación.* (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Votamos seguidamente la letra c) de dicho artículo. Se inicia la votación.* (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 20 síes, ningún no, 18 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, por tanto, el artículo 257 y la enmienda 127 que suprimía el apartado d). Pasamos a continuación a la votación de los artículos 258 a 263, ambos inclusive, que no tienen enmiendas ni votos particulares. Se inicia la votación.* (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 1 abstención.

SR. PRESIDENTE: *Quedan aprobados. Unión del Pueblo Navarro pide debatir el artículo 263 bis. Turno a favor. Turno en contra, señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Gracias, señor Presidente. La intervención singularizada se debe a la incorporación de la enmienda in voce número 2 de HB. Esta incorporación que se ha introducido en el texto del dictamen plantea un grave problema de aplicación para las administraciones públicas en cuanto al valor de expropiación. No hay ningún problema en que se incorpore a la Ley el texto del artículo con las excepciones de la expresión final. Es decir, el valor consignado en catastro municipal, pues dicho texto se corresponde en su espíritu con otros artículos de la Ley, a los que incluso pudiera decirse que innecesariamente duplican. Así, los artículos 208 h, 209 y 266 del proyecto de Ley Foral prevén la expropiación como método para la constitución de patrimonio público de suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, bien por la Administración de la Comunidad Foral, bien por los municipios navarros con idéntica finalidad que la enmienda incorporada, que no parece necesario introducir como artículo 263 bis.*

*No obstante sí que causa una grave preocupación la consideración del valor consignado en catastro municipal con justiprecio expropiatorio por dos razones de gran importancia. Queremos destacar la primera, de tipo más formal o competencial, y es que el justiprecio expropiatorio se determina única y exclusivamente con arreglo a la legislación plena del Estado, como ha señalado el Tribunal Constitucional, sin que una comunidad autónoma pueda determinar los criterios de valoración, de justipreciación expropiatoria. El Tribunal considera que de no ser así se alterarían las condiciones básicas de la igualdad de los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado y recibiría el expropiado un distinto trato de la Administración Pública contrario a los principios constitucionales de igualdad que el artículo 149.1 de la Constitución proclama. Introducir un*

(7) Traducción en pág. 65.

*criterio de indemnización expropiatorio que se separe de los criterios que fija con exactitud la legislación del Estado para todas las actuaciones expropiatorias y que no guardaría relación con las valoraciones fiscales o catastrales, sería un error.*

*En segundo lugar, por muy sencilla que parezca la operación, es manifiestamente injusto y contrario a la legislación básica del Estado establecer como criterio de justipreciación expropiatoria el valor catastral. Este valor no se corresponde en absoluto con el concepto constitucional de indemnización a que se refiere el artículo 33 de la Constitución. Expresión de indemnización dotada de un propio contenido jurídico integrado en la teoría general sobre la indemnización por daños y perjuicios. Es decir, el justo precio de una expropiación es el que se corresponde con la indemnización por daños y perjuicios más próximo al valor real o al valor de mercado del bien o derecho que se priva. El valor de una cosa es el que tiene por sí misma y en consideración a su entorno inmediato, y no el valor que artificiosamente se dote en un registro oficial de la Administración, pensado no para calcular los precios de compra, sino para fijar el tipo impositivo en finalidad recaudatoria. No debe olvidarse que el catastro está todavía muy por debajo de los precios de mercado, incluso en Navarra, que es la comunidad donde más expropiación puede existir, pero todavía se haya lejano a esos precios de mercado. Por otro lado, el artículo 141 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común del año 1992 remite a las valoraciones predominantes en el mercado.*

*Quiere decirse con todo ello que debe suprimirse el referido inciso al valor consignado en catastro municipal, por no ser el criterio necesario para indemnizar, como requiere la Constitución, por la expropiación de terrenos. Pueden imaginar, sus señorías, las graves consecuencias que puede traer el mantener este texto si se obliga a las distintas administraciones públicas de Navarra y al jurado de expropiación forzosa a sostener por imperativo legal un valor expropiatorio opuesto expresa y conscientemente a los criterios generales de indemnización que rige en todo el territorio del Estado para cualquier ciudadano. Por ello, queremos dejar claro nuestro voto en contra al añadido como artículo 263 bis. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a la votación del artículo 263 bis. ¿Quería usted, señor Tajadura, la palabra?

SR. TAJADURA ISO: Mi Grupo solicita un breve receso sobre esta cuestión.

SR. PRESIDENTE: Se concede un breve receso de tres minutos.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 13 HORAS Y 48 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 52 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Reanudamos la sesión, señoras y señores Parlamentarios. En el artículo 263 bis parece que se llega al acuerdo de que en el punto 2 pongamos el punto final en la penúltima línea que comienza: "sea la clasificación o estado de los mismos." Se suprime la frase "al valor consignado en catastro municipal". ¿Nos damos todos por enterados? Como una enmienda in voce de supresión de esa última frase. ¿De acuerdo? Pasamos, entonces, a la votación del artículo 263 bis con esta corrección.

SR. CABASES HITIA: Señor Presidente. Con la corrección no, que se vote la enmienda in voce aparte, porque desde luego nosotros desde el punto de vista de la defensa autonómica no estamos dispuestos a pasar por esos aros.

SR. PRESIDENTE: Por eso preguntaba yo si estaba todo el mundo de acuerdo. Es buena la apreciación, entonces, votamos la enmienda in voce de supresión de esta última frase. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 34 síes, 2 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada y seguidamente votamos el artículo 263 bis. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 34 síes, 2 noes, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 263 bis. Los artículos 264, 271 y 273 al 275 inclusive no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares y pasamos a su votación directa. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 36 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos artículos. A los artículos que van del 276 al 282 Eusko Alkartasuna ha mantenido las enmiendas 136 a 144 inclusive y la 146, que las ha dado ya por debatidas, y también podríamos introducir en el debate de este bloque la enmienda in voce número 2, de Herri Batasuna, de creación de un nuevo artículo en el derecho de tanteo, si así lo cree conveniente, o votamos primero las enmiendas de Eusko Alkartasuna para que sea mejor. Votamos las enmiendas citadas de Eusko Alkartasuna. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 7 síes, 32 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: *Quedan rechazadas las enmiendas y votamos ahora los artículos del 276 al 282 si no hay inconveniente.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Al 281 nosotros hemos defendido la enmienda 145 y queremos anunciar la abstención al 281. Por tanto, pedimos que su votación sea separada.*

SR. PRESIDENTE: *Votamos, entonces, los artículos 276 al 280 inclusive. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *35 síes, ningún no, 4 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados. Votamos, entonces, la enmienda presentada por UPN al 281. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *15 síes, 22 noes, 1 abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada y votamos el artículo 281. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *20 síes, ningún no, 19 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada y votamos el artículo 282. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *37 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado y debatimos ahora la enmienda in voce 2 de Herri Batasuna. Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (8): *Hementxetik defendatuko dut, Buruzagi jauna. 28 eta 29. zenbakia daramaten gure emendakinak dira. Eta bi emendakin horien bitartez proposatzen genuen, eta proposatzen dugu, sortzea eskubide berezi bat erai-kuntzak erabili ahal izateko. Eta zergatik? Horren arrazoia zera da: erai-kuntzak baduela helburu eta zeregin sozial bat, baduela gizartearekiko zeregina. Eta horrengatik hori eredutu egin behar dela eta baita ere eman behar zaizkiola bere ondorioak ez baldin bada erabiltzen.*

*Dakizuen bezala, Legebiltzar honek berak sortu zuen orain dela urte batzuk Lege bat zerga ez fiskal bat ipintzeko erabili gabe zeuden bizietxeen gainean. Baina bizietxe huts horiek jarraitu egin dute inolako zerga edo zama ez fiskalik gabe. Lehenagotik ere, hainbestetan saiatu izan gara indar politiko zenbait udaletxetan horrelako arbitrio edo zerga bat ipintzen. Adibidez, Iruñeko Udaletxean bertan.*

*Hori guztia esanik eta ikusirik oraindik ere ez dagoela Nafarroako Administralgoaren aldetik inolako neurrikerik erabili gabe dauden bizietxe eta erai-kuntza horiei dagokionez, eta bereziki ez erabiltzea ikusten duelarik, zerga edo zama ez fiskala delako hori ipintzea, hori dena ikusirik egiten dugu proposamen hau. Uste dugu Lege honetan toki bat izan beharko lukeela eta ezinezkoa dela hainbeste bizietxe-eskasia dagoenean eta, beste alde batetik, era berean, hainbeste bizietxe hutsik ikustea hirietan - esaten da Iruñeko hirian egonen direla 4000 - 5000 bizietxe biztanlerik gabe, hutsik-, neurrikerik ez hartzea. Ezinezkoa deritzaigu.*

*Eta hau zen gure proposamena, eta ikusirik Batzordean ez zuela onarpenik eduki, hemen ere iruditzen zaigu, bada, ez duela bide erraza izanen, bainan hala ere mantendu egiten dugu uste dugulako horrelako neurriak ezinbestekoak izanen direla, eta gehiago oraindik, Maileguen Legea, Arrendamenduen Legea aldatzen ez baldin bada, orain arte aldatu ez den bezala. Besterik ez eta eskerririk asko.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Turno a favor. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Evidentemente, vamos a votar a favor de esta enmienda. La hemos apoyado también en Comisión porque quien defiende lo más, se supone que también defiende lo menos. Esto lo decimos porque a pesar de que nos parece excesivo el plazo de diez años de no utilización que se plantea, sin embargo, nos parece positivo como declaración de intenciones y como muestra de una intención política. Por tanto, la vamos a apoyar a pesar de que ya digo que incluso nos parece un plazo excesivo de desocupación cuando se habla de diez años.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra, señor González.*

SR. GONZALEZ MATEO: *Gracias, señor Presidente. Como ya dijimos en Comisión, nuestra postura es totalmente contraria a la enmienda, porque no existe en la legislación urbanística del Estado un deber semejante a esta propuesta que se hace cuando ésta regula con carácter básico el contenido esencial del derecho a la propiedad inmobiliaria y a los deberes que dicha propiedad impone, la función social que está llamada a desempeñar.*

*Por otro lado, la medida va a resultar tan complicada de aplicar como problemática, socialmente hablando. Ya existe en el derecho navarro, concretamente en la legislación de las haciendas locales, un impuesto que grava la desocupación de viviendas, impuesto que, como bien saben sus señorías, por su dificultad para llevarlo adelante no ha podi-*

(8) Traducción en pág. 65.

do ser aplicado finalmente. Además, el artículo 18 bis resulta excesivamente ambiguo en su redacción, remite a un procedimiento reglamentario para la expropiación-sanción cuando el Estado, a quien corresponde fijar dicho procedimiento, como ha determinado el Tribunal Constitucional en su sentencia sobre la reforma agraria en Andalucía, no especifica qué medidas penalizadoras pueden ser las que la Administración pueda adoptar operándose una remisión en bloque de ley contraria al principio de seguridad jurídica. Es imposible aplicar el criterio o el módulo que plantea la enmienda, por eso nuestro Grupo Parlamentario está en la obligación de votar en contra.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor González. Señor Tajadura.

SR. TAJADURA ISO: Se ha puesto como precedente del precepto que se intenta incorporar al proyecto de Ley la penalización existente a través de un arbitrio con fin no fiscal de las viviendas desocupadas. Efectivamente, esta cuestión fue objeto de aprobación por una Ley Foral del Parlamento de Navarra en una anterior legislatura, quiero recordar que por iniciativa del Grupo Mixto-Euskadiko Ezkerra, y nuestro Grupo apoyó aquella determinación. Es decir, la posibilidad de que los ayuntamientos a través de una ordenanza con fin no fiscal gravasen la no utilización continuada de viviendas o penalizasen, lo que es lo mismo, el mantenimiento por parte del propietario de viviendas inutilizadas.

La aplicación de esta norma por parte de los ayuntamientos de Navarra ha tenido una ejecución un tanto dispar. En unos casos por falta de voluntad política, evidentemente, de algunos Grupos, y en otros casos debido a la dificultad real de poder aplicar con rigor el concepto de vivienda desocupada. Si difícil es, como se está demostrando, la aplicación de este concepto de vivienda desocupada, y nuestro Grupo está por que se siga combatiendo la aplicación sancionadora de la medida que habilitó este Parlamento, nos parece todavía de mayor dificultad y, por tanto, que sería abrir una expectativa que luego no iba a poderse cumplir y que, por tanto, iba a tener políticamente un efecto negativo, el que se extendiese este tipo de tratamientos no ya a los edificios destinados a vivienda sino a cualquier tipo de edificios, por la dificultad aún mayor en el caso de las viviendas desocupadas de determinar y aplicar el concepto de edificio no utilizado y más aún cuando se propone que la no utilización continuada tenga lugar a partir de esa constatación, digamos, de dos tipos de tratamiento, uno, la expropiación y otro la adopción de medidas penalizadoras.

Estando conforme con el espíritu de la enmienda ya que en que otra medida similar más fácil de aplicar está llevando consigo dificultades innega-

bles, nuestro Grupo no quiere contribuir a abrir posibles expectativas que luego, al frustrarse, tengan políticamente un efecto más negativo que la no aprobación de las mismas. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. No hay turno de réplica. Entonces, pasamos a la votación de la enmienda in voce número 2 presentada por Herri Batasuna. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 6 síes, 29 noes, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda in voce. Los artículos 283 a 287 y las Disposiciones Adicionales primera a undécima no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares y pasamos a su votación directa. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 33 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos artículos y Disposiciones Adicionales. El Grupo Parlamentario Socialista ha mantenido la enmienda 148 de creación de una nueva Disposición Adicional. Señor Tajadura, cuando quiera.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Esta enmienda para ser mantenida al Pleno necesariamente debe ser modificada y, por lo tanto, anuncio la presentación de unain voce con la benevolencia de los Grupos en su aceptación en cuanto a tramitación, en la medida en que nuestra enmienda original, en lo que es el concepto de cédula urbanística, ha sufrido una modificación en Comisión, habiéndose aceptado el establecimiento, digamos, de este tipo de documento de información urbanística, pero reduciéndose en su aplicación con carácter obligatorio a municipios con más de diez mil habitantes y extendiéndola con carácter exclusivamente voluntario a aquellos ayuntamientos que tengan menos de diez mil habitantes. Por tanto, no cabe en ningún caso que el Gobierno elabore un plan para aplicar la implantación de la cédula urbanística en la totalidad de los municipios de Navarra.

Por tanto, anuncio la presentación de una enmienda in voce con el siguiente texto: El Gobierno de Navarra en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral establecerá reglamentariamente los requisitos y contenidos mínimos exigibles para la cédula urbanística regulada en el artículo 21. ¿Defiendo ya la enmienda in voce ?

SR. PRESIDENTE: Sí, siempre y cuando ningún Grupo se oponga a su trámite. No se oponen, por tanto, la puede defender.

SR. TAJADURA ISO: Gracias, señor Presidente. Por tanto, se trata de circunscribir exclusi-

vamente en una Disposición Adicional el precepto de que el Gobierno de Navarra en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la Ley establezca reglamentariamente los requisitos y contenidos mínimos exigibles para la cédula urbanística regulada en el artículo 21. La enmienda in voce pretende que este documento de información urbanística tenga un carácter mínimo homogéneo en relación con el conjunto de los municipios de Navarra, porque la homogeneidad de la información es una garantía en la mejor utilización de la misma, por tratarse de ciudadanos y de profesionales que se mueven en ese tipo de sector de actividad. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Damos por conocida por todos los portavoces dicha enmienda in voce? Turno a favor, señor González.

SR. GONZALEZ MATEO: La enmienda, efectivamente, cambia sustancialmente porque nuestra postura en Comisión ya la dejamos muy clara, teniendo en cuenta la enmienda que se había admitido, la 37 de EA, donde precisamente los municipios de más de diez mil habitantes, a través de sus respectivas ordenanzas, regularían la cédula urbanística. Entonces, con esta enmienda, efectivamente, nosotros aceptamos tal precisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González. Turno en contra. No lo hay. No hay turno de réplica. Por tanto, votamos la enmienda in voce presentada por el Grupo socialista. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 33 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada dicha enmienda in voce. Las Disposiciones Transitorias primera a décima, la Disposición Derogatoria y la Disposición Final así como el Título y la Exposición de Motivos de la Ley no han sido objeto de enmiendas ni votos particulares. Por lo tanto, los votamos directamente. Se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 34 síes, ningún no, 2 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan aprobadas las disposiciones que hemos votado. Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos para realizar las correcciones técnicas en el texto definitivo de la Ley Foral. Se aprueba por asentimiento. Queda aprobada, por tanto, la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Se suspende el Pleno hasta las cuatro y media de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 14 HORAS Y 12 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

**a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte, S.A.**

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señoras y señores. Se reanuda la sesión. Pasamos al segundo punto del orden del día: "Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte, SA." Pasamos, por tanto, a la votación de si se autoriza su tramitación directa y en lectura única. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 21 síes, 2 noes, ninguna abstención.

**b) Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte, S.A.**

SR. PRESIDENTE: Aprobado el trámite, pasamos al debate y votación del proyecto de Ley Foral por el que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar dicho aval para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte. Para la presentación del proyecto, tiene la palabra el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): Gracias, señor Presidente. Señorías y señores Parlamentarios, solicito el voto favorable de la Cámara para aprobar el proyecto de Ley que contempla y regula el Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte. Voy a tratar de explicar cuáles son las razones que motivan que el Gobierno haya decidido en este momento afrontar el reto que supone el Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte.

La historia de Porcelanas del Norte se remonta a 1957, como una empresa de carácter privado. En 1979, como consecuencia de la crisis económica del petróleo, como muchas otras empresas, se convirtió en SAL teniendo en cuenta las circunstancias precarias de la empresa, y desde esa fecha hasta ahora se ha producido una lucha continua de los

trabajadores por mantener y hacer sobrevivir a la empresa en las circunstancias adversas que ha tenido que afrontar. Ha sido una actuación que valoramos como muy positiva y que además se ha realizado, como he dicho anteriormente, con todo en contra.

El sector de la porcelana ha devenido en crisis continua y las circunstancias y los instrumentos de este proceso han sido negativos. Las instalaciones son obsoletas e irracionales y por parte de la gestión y de la actuación ha habido más voluntarismo que eficacia. Como consecuencia de ello la evolución ha sido negativa prácticamente en la totalidad del sector de porcelanas en España y ha generado resultados negativos durante todo este proceso, salvo un par de años en que ha logrado un cierto equilibrio en la cuenta de resultados.

Cuando UPN accedió al Gobierno se planteó de forma prácticamente inmediata la resolución de este problema y hemos hecho un seguimiento durante dos años y hasta la fecha de la evolución de esta empresa. Aunque los resultados durante 1992 y 1993 han sido negativos, hemos podido apreciar algunos índices positivos que sustentaban el plan de Porcelanas del Norte, que era un plan ya histórico y que se fundamentaba en construir una nueva fábrica, no en tomar medidas parciales o limitadas que no iban a solucionar nada, que serían únicamente parches, y planteaba lo que en estos momentos se plantea: un volumen de inversión importante, unos apoyos importantes por parte del Gobierno de Navarra. La inversión se aproxima a los tres mil millones de pesetas y hay que tener en cuenta que los empresarios de esta empresa, que son los propios trabajadores al ser una sociedad anónima laboral, no tienen posibilidades de acceder al mercado financiero. Por lo tanto, los riesgos que tenía que asumir el Gobierno de Navarra eran importantes ante un volumen de inversión de esa naturaleza.

Como he dicho, nosotros hemos hecho un seguimiento y a pesar de que los resultados han sido negativos, porque no puede ser de otra forma con las instalaciones actuales, ha habido unos aspectos positivos, como ha sido el incremento de la facturación y sobre todo una importante salida al mercado exterior.

En el año 93 aproximadamente el 27 por ciento de las ventas –hablo de memoria– han sido exportaciones y en el año 94 el objetivo está en llegar al 40 por ciento, objetivo que hasta el momento prácticamente se está cumpliendo. Esto, por tanto, nos pone de manifiesto que esta empresa, dentro de las dificultades que conlleva este sector de la porcelana a nivel nacional y a nivel europeo, tiene posibilidades de competitividad. La competitividad se define por la capacidad de vender en mercados exteriores, y esta empresa, con una mejora impor-

tante en la gestión, ha conseguido exportar el 27 por ciento de su producción en el año 93 y este año probablemente llegue al 40 por ciento, todo en un entorno de dificultades en cuanto a que, como he dicho, las instalaciones son obsoletas y absolutamente irracionales, con grandes problemas de calidad y de mermas. Ello nos lleva a pensar que éste es el momento adecuado, teniendo en cuenta la situación del sector a nivel nacional, para abordar esta inversión tan importante.

Entendemos que con esta inversión la sociedad anónima laboral va a disponer de una planta en las mejores condiciones posibles, ya que se va a realizar con las tecnologías más avanzadas y va a solucionar todos los problemas que en este momento existen de productividad, calidad, etcétera, con lo cual, entendemos que el Plan que se ha elaborado y que todos los Grupos conocen puede ser realista.

Nosotros hemos hecho dos alternativas, una más optimista y otra más conservadora. Entendemos que dentro de la hipótesis conservadora, el Plan puede afrontar todo el endeudamiento que exige: en una primera fase el endeudamiento de los recursos que se van a utilizar para la inversión y en una posterior fase hacer frente a la deuda histórica. Hay que tener en cuenta que esta empresa, con las dificultades económicas que ha sufrido, se ha tenido que financiar a base de deuda institucional. En ese sentido, hay un acuerdo verbal con la Seguridad Social, que está pendiente de ratificarse formalmente, en el sentido de dar una solución junto con la deuda que tiene el Gobierno de Navarra y habrá que contemplar también la del Fondo nacional de protección al trabajo, que son las tres deudas fundamentales que tiene esta empresa, para que permitan la viabilidad del Plan. Entendemos que esto está solucionado convenientemente y que el Plan, dentro de la hipótesis conservadora, puede afrontar los riesgos que supone esta importante financiación.

Lo que se solicita en esta Ley por un lado es la autorización para la venta de veinte mil metros de nave en las antiguas instalaciones de Safel y, por otra parte, un aval de 1.200 millones de pesetas. Pues bien, con este aval de 1.200 millones, con carácter prioritario, junto con el precio de venta de la nave, que se sitúa en seiscientos millones de pesetas, a los cuales se les descuenta el 20 por ciento como consecuencia de la subvención que por la legislación vigente le corresponde a las sociedades anónimas laborales, con lo cual la deuda se sitúa en 480 millones de pesetas, el Plan puede hacer frente a este endeudamiento.

La deuda institucional histórica quedaría subordinada al pago de esa deuda. Por lo tanto, entiendo que desde el punto de vista de riesgos y esfuerzo del Gobierno de Navarra, realmente el único esfuerzo extraordinario que se realiza,

teniendo en cuenta la situación de la empresa, es facilitar la financiación pues, por las características de la empresa, la sociedad anónima laboral no puede acudir a las instituciones financieras, al mercado financiero. Ese es el esfuerzo extraordinario, lo demás son las ayudas normales que cualquier empresa de esta naturaleza obtendría por la legislación vigente, y yo entiendo que todos tendremos que hacer el esfuerzo porque se trata de una empresa de carácter muy singular, es la única empresa de porcelanas que existe en Navarra y una de las pocas que existen en España. También hay un problema social importante que afecta a unos 260 trabajadores, de los cuales 190 aproximadamente son socios.

Por esas dos razones y también porque entendemos que el Plan de viabilidad es un plan serio que pensamos que no va a generar mayores cargas a la Hacienda Foral y que, incluso, puede generar beneficios: cobrar los impuestos que hasta la fecha no ha cobrado y, por otra parte, las cuotas de la Seguridad Social; por todo ello, digo, es un plan que puede resultar a largo plazo beneficioso para la Hacienda Foral y solucionaremos el problema social que en estos momentos se plantea porque la situación actual de Porcelanas del Norte es inviable.

La forma del Plan de relanzamiento se llevaría a cabo a través de la constitución de una nueva sociedad. Realmente se trata de una nueva empresa con unas nuevas instalaciones, como he dicho, son tres mil millones de inversión en las nuevas instalaciones, y sería esa empresa a quien se dirigirían las ayudas o los avales y la venta de las instalaciones e inmuebles de la antigua Safel.

En relación a esto tengo que manifestar también que, teniendo en cuenta el compromiso tan importante que adquiere el Gobierno de Navarra con esta nueva empresa, éste asumirá, durante todo el proceso y durante el tiempo que dure este compromiso tan importante, la participación decisoria en los órganos de Gobierno de esta sociedad, así como el control de la gestión. Yo informaré puntualmente a este Parlamento de la evolución y la marcha del Plan de esta nueva empresa. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor, señor Armañanzas.

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: Gracias, señor Presidente. Si me permite, intervendré desde el escaño por la brevedad. Quiero expresar el posicionamiento positivo de nuestro Grupo al proyecto de Ley de enajenación de inmuebles y autorización de aval, al objeto de poner en marcha el Plan de saneamiento y relanzamiento de Ponsal, mediante la creación de una nueva SAL. La exposición del Consejero de Industria y la información previa de que todos los Grupos disponíamos sobre el devenir

y el futuro de Ponsal nos presenta una operación con un cierto riesgo, evidentemente no exenta de dificultades, y a su vez con un obligado y amplio acuerdo necesario entre diversas instituciones, necesario también desde el punto de vista social y posible desde la perspectiva de gestión empresarial, tipo SAL, contemplado en este Plan de viabilidad.

Mediante esta operación o Plan a ejecutar, las instituciones exteriores y este Parlamento, así lo esperamos, vamos a apostar por la continuidad de una plantilla de 264 familias. Este esfuerzo, que, en definitiva, es un esfuerzo de toda la sociedad, tiene su complemento en la implicación económica y social de los propios trabajadores socios, que imprime a la operación un carácter de responsabilidad compartida, garantía, a nuestro juicio primordial, para el éxito del propio Plan. No es frecuente en el mundo laboral encontrar jornadas anuales de 1.908 horas, como las que se realizan en esta SAL. Asimismo hallamos un compromiso firme de aumentar la productividad y disminuir el absentismo. Este Gobierno y Gobiernos anteriores han apostado por una política de consolidación y promoción de industrias en dificultades con importantes éxitos sociales que nuestro Grupo Parlamentario antes y ahora apoyó y va a apoyar sin reservas.

En consecuencia, conocido el Plan en sus pormenores, ya desarrollados por el Consejero en su explicación, no siendo por tanto preciso por nuestra parte reiterar los mismos y estando obviamente de acuerdo con todos los términos del Plan, nuestro Grupo dará su apoyo a este proyecto de Ley Foral para el relanzamiento de Ponsal. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Armañanzas. Señora Eguren.

SRA. EGUREN APESTEGUIA: Gracias, señor Presidente. Intervengo también para anunciar el voto positivo al proyecto de Ley en el que el Gobierno nos plantea la autorización para la venta de veinte mil metros cuadrados de naves industriales de la antigua fábrica Safel a Porcelanas. Igualmente nos solicita la posibilidad de conceder un aval a Porcelanas para la instalación de una nueva planta y también nos solicita que se le autorice incrementar de 2.000 a 3.000 mil millones el límite de los avales que vienen fijados en la Ley de Presupuestos. Anuncio ya nuestro voto positivo a este conjunto de autorizaciones.

En relación con este tercer tema, que es la autorización que el Gobierno solicita para ampliar el límite de 2.000 a 3.200 millones, sí le pediría al Gobierno que nos explique cuál es el grado de compromiso o de avales ya concedidos en este momento. Nos gustaría ver cuál es la razón por la

que nos pide incrementar en mil doscientos millones. No tenemos ningún problema en concederle esta autorización si efectivamente hay una previsión razonable de que se van a incrementar.

Y respecto a los otros dos temas que plantea el proyecto de Ley, yo creo que es ya conocida la postura del Grupo Parlamentario socialista, como ya lo decía el portavoz de Unión del Pueblo Navarro, de apoyar y sacar adelante aquellas empresas que tienen dificultades, pero que a través del apoyo público pueden llevar a cabo una serie de acciones que garantizan una viabilidad razonable.

Nosotros, tanto ahora como cuando estábamos gobernando, siempre hemos apoyado actuaciones de este tipo en empresas que tienen dificultades e, insisto, siempre sometidos a un plan de viabilidad que garantice de modo razonable la rentabilidad y futuro de las empresas. Sin embargo, al estudiar el expediente de Porcelanas, nos hemos encontrado con claros oscuros, algo que hasta ahora no había sido habitual. Vemos, por una parte, la necesidad de construir una nueva planta que permita reducir las mermas, que permita construir un horno, que la haga competitiva para poder entrar en un mercado que está en dificultades, y precisamente éste es el momento de llevar a cabo la inversión, dado que la cartera de pedidos es superior a las posibilidades que tiene. Por tanto, no hay ninguna duda en cuanto a que sea necesaria la construcción de una nueva planta para el relanzamiento de Porcelanas.

Sin embargo, tanto en la memoria que acompaña al proyecto como en las explicaciones que el Consejero nos dio anteriormente en una reunión de la Comisión de Industria, se lee con claridad que hay una serie de dudas o de puntos oscuros que yo comentaba anteriormente. Se dice que es necesario negociar la deuda institucional y hay un principio de acuerdo; se dice, igualmente, que es necesario constituir una nueva sociedad; se piensa que la reducción de la plantilla se hará por procedimientos no traumáticos; se espera obtener –y estoy utilizando expresiones textuales– 1.100 millones de la venta de terrenos que han sido recalificados urbanísticamente, no sé si son 1.100 ó 1.150, lo desconozco. Todo esto nos hace situarnos en una posición difícil de no tener claro cuál es el plan de viabilidad que definitivamente se va a llevar a cabo. Sin embargo, repito que nuestra postura es de no poner ningún obstáculo al relanzamiento de este tipo de empresas.

Por tanto, remarco que nosotros autorizamos al Gobierno para que pueda conceder a Porcelanas un aval de 1.200 millones, es el límite que le puede conceder, el que él nos ha solicitado. Y esperamos que el Gobierno haga un desarrollo responsable de sus competencias, que son del Gobierno y no del Parlamento; que condicione la concesión de este aval a que los terrenos se vendan al mejor precio

posible, a un acuerdo con la deuda institucional que permita hacer frente a la empresa; que efectivamente se consiga una reducción de plantilla por procedimientos no traumáticos. Es decir, queremos que todas estas dudas que el propio Departamento de Industria plantea cuando nos da la memoria que acompaña al proyecto se resuelvan de modo satisfactorio y que sea el Gobierno quien exija el cumplimiento de estas materias, porque somos conscientes de que no es una competencia del Parlamento, sino del Gobierno, y nosotros le vamos a conceder la autorización porque no queremos poner obstáculos.

Me ha parecido entender al Consejero que iba a informar puntualmente al Parlamento de cuál era la evolución de cada uno de estos aspectos. Yo se lo agradezco porque era algo que mi Grupo Parlamentario le iba a pedir que hiciera con carácter puntual. Por tanto, apoyo una solicitud de aclaración respecto al tercer punto en el que se establece la ampliación del límite de avales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Eguren. Si no le importa al señor Consejero, podemos hacerlo al final de las intervenciones. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Arraltsalde on. Buenas tardes. Lo más importante para los trabajadores y trabajadoras de Porcelanas del Norte sin duda es que digamos hoy sí al Plan, sí a Porcelanas, sí a la venta del inmueble necesario para ese objetivo y así lo vamos a hacer por parte de Herri Batasuna.

Yo supongo que hoy es un día grande para las sociedades anónimas laborales navarras y para la asociación Anel, que agrupa a la mayoría de ellas, porque dos grandes proyectos van a salir adelante en su Plan de relanzamiento con apoyo, yo creo que unánime, de las fuerzas políticas navarras. Y bien que se lo han sudado los dos colectivos, tanto el de Porcelanas, como Pamplonica, que viene a continuación.

Por parte de Herri Batasuna debemos hacer un reconocimiento a toda una historia de resistencia de la clase obrera navarra que cuando se ha visto sin trabajo, con las instalaciones de su empresa paradas –y no voy a entrar en causas porque ha habido múltiples–, ha demostrado saber hacer, tener iniciativa, y con el esfuerzo, la solidaridad y el interés colectivo, ha sido capaz de superar bastantes de las miserias del sistema empresarial clásico del capitalismo, en el que la plusvalía del trabajo tiene como fin enriquecer a unos pocos y ejercer cada vez más su dominio sobre la colectividad.

Así pues, aunque este sistema de mercado depredador en el que vivimos no permite mantenerse al margen de la mayoría de sus reglas, el modelo



*de sociedad anónima laboral aporta, en principio, valores a tener muy en cuenta. Prima el interés colectivo y su principal objetivo es el puesto de trabajo en condiciones lo más dignas posibles que permitan desarrollar un nivel de vida de calidad, en el caso concreto de Navarra a más de tres mil trabajadores y trabajadoras y sus familias que en nuestro herrialde por distintas razones se han embarcado en esta forma de abordar y de afrontar su reto laboral y profesional. Y muchas de estas sociedades anónimas laborales han demostrado además que el valor del trabajo y las condiciones dignas en el desarrollo del mismo se logran promocionando la formación profesional y humana y aprovechando los avances tecnológicos en beneficio de la persona trabajadora fundamentalmente.*

*No queremos que parezca esto un canto a las excelencias de las sociedades anónimas laborales como modelo ni que quede la idea de que nosotros apostamos por ellas como modelo transformador de la sociedad, ni mucho menos, pero sí queremos que conste el justo reconocimiento que se merecen los trabajadores y trabajadoras que en circunstancias difíciles, abandonados a su suerte en muchos casos, han sabido salir adelante aportando otras formas y valores a esta sociedad, donde la competitividad, el individualismo, el enriquecimiento personal y la corrupción son valores y prácticas que nos devoran al final del siglo XX.*

*Así que, y para terminar, quince años de Porcelanas del Norte resistiendo como sociedad anónima laboral bien merecen este Plan de relanzamiento y nuestra confianza que posibilite esa nueva fábrica, de cuyo éxito no dudamos, y la aportación de riqueza a Navarra en todos los sentidos, para devolver, esperamos que con creces, a la sociedad navarra el esfuerzo económico que ahora hace la Hacienda Pública Foral. Nada más.*

*SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Ciáurriz.*

*SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Si me permite, hablaré desde el escaño. Nosotros creemos que la revitalización del tejido industrial de Navarra, excesivamente sectorizado, supone un reto permanente que debe ser contemplado por la Administración Pública, y en este momento tenemos una oportunidad de hacerlo así. Resulta gratificante, por otra parte, que sea un Gobierno de derechas, en teoría un gobierno liberal poco intervencionista, el que dé un paso adelante en un tema de estas características y que proponga el apoyo a una sociedad en estas circunstancias. Por lo tanto, nos congratulamos doblemente.*

*De los temas que plantea el proyecto, en su momento dijimos respecto a la venta de terrenos de Safel que no sabíamos si era el mejor de los loca-*

*les, pero en cualquier caso vamos a apoyar decididamente este proyecto. Nosotros exigimos también al Gobierno que haga un seguimiento y un control efectivo de la empresa hasta que se cancelen estas obligaciones con la Administración Foral. Hemos apoyado históricamente todas aquellas iniciativas de los trabajadores que, con seriedad, con rigor y poniendo lo que ellos pueden poner de su trabajo, han pretendido sacar adelante su propia empresa, muchas veces incluso con la incomprensión histórica de algunos sindicatos.*

*La sociedad navarra en general y el contribuyente en particular exigen que los fondos públicos se administren con transparencia y conforme a un índice de prioridades entre las que la caída del empleo es una de las principales. Por tanto, intentaremos luchar por mantener esos puestos de trabajo y vamos a apoyar decididamente la autorización que supone para el Gobierno estas tres posibilidades que plantea el proyecto y deseamos que así sea, que el Gobierno de Navarra y su Departamento hagan un seguimiento de esta empresa e informen periódicamente, como lo ha hecho en la tramitación hasta la fecha, del desarrollo de estas iniciativas. Muchas gracias.*

*SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Ciáurriz. Señor Landa.*

*SR. LANDA MARCO: Gracias, señor Presidente. Hablaré desde el escaño, si me permite. Intervengo desde nuestra posición favorable y no sin una cierta ironía pues me daba la impresión de que los papeles estaban cambiados hace un momento: el Consejero de Unión del Pueblo Navarro defendía un planteamiento que en otros Gobiernos autonómicos estamos intentando que asuman también desde otras posiciones, y de alguna manera la portavoz del Partido Socialista desvelaba una serie de pegas que ve en el tema.*

*Nos encontramos con una empresa en la que trabajan 264 trabajadores, 190 de ellos socios y que, vistos los datos y deudas contraídas, estaría en quiebra técnica, tal y como se explica en la memoria del proyecto de Ley. Por nuestra parte, estamos de acuerdo en darles una nueva oportunidad—porque en el caso de Porcelanas no es siquiera la segunda, sería una nueva oportunidad— que sirva para viabilizar estos puestos de trabajo, 238 una vez ajustada la plantilla y prejubilados o incapacitados en torno a 26 personas de la actual plantilla. Y tenemos que decir que del estudio presentado se desprende la posibilidad real de convertir Porcelanas en una empresa que obtenga beneficios y pague sus impuestos. Eso creemos que es real a la vista de los planteamientos y del Plan de viabilidad que se nos ha entregado, y si eso se consigue, incluida la deuda aplazada tal y como se plantea en un periodo de ocho años con los tres de cadencia, en ese momento podremos decir: objetivo cum-*

*plido. Hoy sólo se trata de confiar en que los datos presentados y avalados por el propio Departamento de Industria sean creíbles y tengan viabilidad. Nosotros así lo vamos a estimar y por ello vamos a darles nuestro voto favorable.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Si me permite, señor Presidente, hablaré desde el escaño. Voy a contestar a alguna de las cuestiones que ha planteado la representante del Partido Socialista en relación a algunas incertidumbres. Yo creo que no existen estas incertidumbres. Por supuesto que en un proyecto como éste siempre existen puntos concretos que se tienen que definir a más largo plazo.*

*Sobre el acuerdo con las instituciones yo ya les notifiqué en la Comisión de Industria las conversaciones que habíamos mantenido con el Director General de la Tesorería de la Seguridad Social en relación a un acuerdo que no se podrá formalizar por las circunstancias especiales que rodean al proceso de esta empresa, porque la Seguridad Social exige el pago inmediato de las cuotas que se vayan devengando y la empresa no lo puede hacer hasta que no esté en funcionamiento la nueva. Por lo tanto, hay un preacuerdo con la Seguridad Social. Les hemos remitido, de conformidad con la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social, una propuesta que ya está acordada y convenida con ellos. Por lo tanto, entendemos que todavía no existe el acuerdo formal pero hasta el momento nosotros hemos respetado todos los acuerdos a los que hemos llegado con la Seguridad Social y el trato ha sido perfecto. Por lo tanto, no tenemos ninguna razón para pensar que no vaya a ocurrir del mismo modo en esta ocasión.*

*No se plantea ningún problema respecto a la plantilla porque el Plan contempla aproximadamente la que en estos momentos está prestando sus servicios, quizá en una primera fase haya un desfase de unos pocos trabajadores, 238 frente a 264, y estamos hablando incluso de trabajadores fijos y eventuales. Por lo tanto, yo creo que aquí teniendo en cuenta las incapacidades normales que se pueden producir, prejubilaciones, etcétera, no tiene que haber ningún problema traumático de plantilla.*

*En relación a la compra de instalaciones, el Plan se inició partiendo de una oferta en firme y existente, una oferta de 1.200 millones de pesetas. Hemos llegado a un acuerdo dentro de la comisión para darle mayor transparencia a la operación y para que los inmuebles actuales de Porcelanas del Norte salgan a subasta con unas limitaciones en base a la oferta ya existente, pero en cualquier*

*caso hay una concreción, si no, no habríamos podido afrontar el Plan.*

*Quiero aclarar que las ayudas no van dirigidas a Porcelanas del Norte, sino al Plan de relanzamiento de Porcelanas del Norte porque, como he dicho, irán dirigidas a una nueva sociedad que se cree a tal efecto.*

*En relación con los avales, normalmente la cifra de 2.000 millones es más que suficiente y nunca se ha sobrepasado esa cantidad, pero este año hay que recordar que se han realizado operaciones de carácter excepcional como la de Onena Gomáriz que suponía unos 300 millones de pesetas, la actual de 1.200 millones y la de Pamplonica de 300 millones. Teniendo en cuenta el sistema de avales para el programa de I+D y para el programa de fomento de la inversión y el empleo, y teniendo en cuenta estas operaciones excepcionales que suponen 1.800 millones, no es suficiente la cantidad de 2.000 millones, ésa es la razón por la que se elevó el tope. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Pasamos a la votación. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *38 síes, ningún no, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, por tanto, el proyecto de Ley Foral por el que se acuerda la enajenación de inmuebles y se autoriza al Gobierno de Navarra a prestar un aval de la Comunidad Foral para la puesta en marcha y ejecución del Plan de saneamiento y relanzamiento de Porcelanas del Norte.*

**a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a Cárnicas del Sadar, S.A.L., ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica, S.A.**

SR. PRESIDENTE: *A continuación, pasamos al tercer punto del orden del día que hace referencia también al proyecto de Ley Foral por el que se conceden a Cárnicas del Sadar, SAL ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica, SA.*

*Primeramente, votamos su tramitación directa y en lectura única. Señores Parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *36 síes, 2 noes, ninguna abstención.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada, por tanto, la tramitación directa y en lectura única.*

**b) Debate y votación del proyecto de Ley Foral por la que se conceden a Cárnicas del Sadar, S.A.L., ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica, S.A.**

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al debate y votación de dicho proyecto de Ley Foral. Para su presentación tiene la palabra el señor Consejero de Industria.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, nuevamente vuelvo a solicitar el voto favorable para el proyecto de Ley que contempla el apoyo financiero a Cárnicas del Sadar. Yo creo que para comprender bien cuáles son las razones que han obligado al Gobierno de Navarra a tomar la decisión de presentar este proyecto de Ley hay que conocer la evolución de Corporación Alimentaria Ibérica desde su inicio. Entiendo que Corporación Alimentaria Ibérica fue una operación especulativa que habría que encuadrar dentro de las operaciones de ingeniería financiera donde el aspecto industrial se dejó absolutamente de lado y si estas operaciones no se realizan y si no se da el pelotazo rápidamente degeneran como ha degenerado Corporación Alimentaria Ibérica.*

*A principios de 1992, y ya desde el año 1991, la situación era absolutamente insostenible. Tuve los primeros contactos con representantes de Corporación Alimentaria Ibérica donde sin ningún tipo de plan ni de planteamiento solicitaban unas ayudas de carácter extraordinario. Hay que tener en cuenta que Corporación Alimentaria Ibérica tiene plantas en diferentes sitios de España, no solamente en Navarra. A continuación ya se produjo la entrada de Fitinbex, de Fiter, probablemente también del señor de la Rosa, donde han aparecido la mayor parte de los pagarés de Fitinbex en Gran Tibidabo, y lo que era un proceso especulativo degeneró hasta sus máximas consecuencias. Estuve personalmente tratando de encontrar una solución porque veíamos venir lo que ha ocurrido: se estaba vaciando la empresa de capital circulante, se estaba manteniendo la actividad ficticiamente y no hacían ningún plan ni planteamiento ni a nosotros ni a las entidades financieras que nos permitiese tomar algún tipo de intervención. Todo esto ocurría antes de conocer quiénes estaban detrás de este asunto.*

*En cualquier caso, en el mes de mayo se produjo la salida del señor Duque de Corporación. La empresa estaba exhausta porque habían acabado prácticamente con casi todo el capital circulante, que es como se había mantenido la actividad de esta empresa, y ya en el mes de marzo cesó su actividad. Fue entonces cuando los trabajadores toma-*

*ron la decisión de plantear la quiebra de Corporación Alimentaria Ibérica. Somos conscientes de que el proceso de quiebra es complicado y difícil, así se está manifestando y no nos hemos llevado ninguna sorpresa pues ya se advirtió a todos que iba a ser un proceso durísimo de afrontar. Yo intenté otra solución, pero entiendo que no había ninguna otra posibilidad porque el planteamiento que a última hora se hizo por parte de quienes llevaban el control de la sociedad no tenía credibilidad y aún tenían menos credibilidad los que representaban a la sociedad.*

*Por lo tanto, el Gobierno de Navarra no tenía otra opción que la de buscar dentro del procedimiento de la quiebra la salida a la situación social que se creaba con ella, que era la pérdida de todos los puestos de trabajo, la pérdida de la actividad de una empresa que ha sido emblemática en Navarra, y entendemos que si en su momento y a tiempo se hubiesen tomado las medidas industriales necesarias por parte de Corporación Alimentaria Ibérica, no se habría llegado a la situación actual.*

*Entonces, el planteamiento es si actuamos o dejamos que opere el mercado fríamente y acabe con esta industria, que, como digo, es emblemática para Pamplona y para Navarra, con el consiguiente problema social que genera la declaración de quiebra, la liquidación de la sociedad. Afrontar el lanzamiento de esta empresa, que es nueva, es un reto difícil, de alto riesgo, evidentemente, pero tenemos bastantes elementos positivos, como es un personal capacitado y conocedor de los procesos de producción, como son los trabajadores de Corporación Alimentaria Ibérica, de Pamplonica, también tenemos unas instalaciones que en estos momentos no están utilizadas y también tenemos una marca que ha sido la más conocida en España dentro del sector de embutidos y que todavía está en la memoria de los consumidores y distribuidores. Todos estos elementos positivos nos impelen a llevar adelante este proyecto, a intentar sacar adelante la nueva empresa Cárnicas del Sadar.*

*También existen elementos negativos como es el entorno hostil que supone la situación de quiebra de la empresa. Es algo con lo que tenemos que contar. Estamos en una situación hostil donde las contingencias que se puedan producir no son previsibles en su totalidad. Pueden ir surgiendo contingencias dentro del proceso de la quiebra difíciles de dominar. Dentro de este entorno y teniendo en cuenta todos los aspectos positivos y negativos, se propone el lanzamiento de esta empresa que se constituye en sociedad anónima laboral. Para ello, se utiliza el asesoramiento de Anel y lo que se aprueba por parte del Gobierno es una ayuda financiera. Lo mismo que ocurre con Porcelanas del Norte, que no tiene capacidad de acudir al mercado financiero para obtener la financiación, ocu-*

re con la nueva empresa *Cárnicas del Sadar*, SAL, que no puede acudir al mercado financiero para llevar adelante su proyecto. Por lo tanto, tiene que ser el Gobierno de Navarra quien, asumiendo el riesgo financiero, apoye este nuevo proyecto empresarial.

El proyecto, como digo, es un proyecto de alto riesgo. En los datos que les hemos transmitido a los Grupos Parlamentarios se explica que lo que se trata es de conseguir, en un periodo de aproximadamente nueve meses, recuperar un porcentaje que se puede situar en torno al 50 ó 60 por ciento del mercado que tenía anteriormente Pamplonica. Ese es el objetivo del Plan, y es un objetivo de carácter provisional porque estamos funcionando dentro de un entorno de quiebra donde tenemos que partir de unos arrendamientos limitados, a precario, pendientes de la liquidación que lógicamente se va a producir en el proceso de la quiebra.

En consecuencia, una vez que hayamos afrontado este primer lanzamiento de la empresa y obtenido, cual es el objetivo del Plan, la recuperación de una parte del mercado, entonces ya se puede hacer una previsión, y la hemos hecho y se la hemos entregado, una proyección de esos resultados a otros ejercicios y también habría que plantear en ese momento la nueva empresa. Ahora tratamos de recuperar esa actividad en un entorno limitado y transitorio, a precario, y, posteriormente, cuando se haya recuperado, habrá que plantearse o bien la realización de una nueva fábrica o bien la adquisición de las instalaciones actuales.

El primer plan que realizó el Gobierno fue exclusivamente económico y no contemplaba la solución a los excedentes. Al problema laboral o social que plantea esta situación entendemos que se le da una solución a través de la participación de Anel y con la solidaridad de los trabajadores de Pamplonica. Creemos que se puede dar una solución aceptable al conjunto de la plantilla, sin perjuicio de que, como es voluntario, pueda haber algunas personas que no estén de acuerdo y puedan plantear problemas individuales y concretos, pero el conjunto de la plantilla ha asumido un acuerdo. Creo que han firmado hasta la fecha en torno a 226 o 230 personas. Por lo tanto, está asumido por prácticamente la totalidad de la plantilla, que se situaba en 247 personas. Por lo tanto, entendemos que será una solución global a toda la gran problemática que plantea Pamplonica.

Al igual que con *Porcelanas del Norte*, el Gobierno de Navarra, teniendo en cuenta la responsabilidad y el riesgo que asume, tendrá una posición determinante en los órganos de gobierno de esta nueva sociedad y participará y controlará la gestión de la misma. Igualmente también informará al Parlamento de la evolución de esta sociedad.

Nada más, únicamente quiero solicitarles el voto favorable para este proyecto de Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor Armañanzas.

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: Gracias, señor Presidente. Si me permite, hablaré desde el escaño. Tan sólo intervengo para fijar la posición de voto de nuestro Grupo en sentido positivo hacia el proyecto de Ley que en este momento debatimos. Resulta evidente, conocidos los antecedentes del expediente y las explicaciones que acaba de aportar el Consejero, que se trata de apoyar un proyecto cuya principal característica de provisionalidad y transitoriedad persigue en primer lugar la urgente irrupción en el mercado para recuperar aquellas cotas del mismo avaladas por el Pamplonica y que entendemos que todavía permanecen vivas en la memoria del consumidor. El Plan de viabilidad depende, por tanto, del éxito que se obtenga en este periodo inicial de nueve meses que lógicamente marcará la pauta de la operación hacia la continuidad o no de un plan más definitivo.

Como en toda empresa SAL, el Plan tiene un carácter marcadamente social cuya pretensión se fundamenta en la reintegración del mayor número posible de trabajadores al mundo laboral. Iniciativa que entendemos debe ser apoyada cuando viene sustentada sobre un proyecto posibilista, aunque, evidentemente, y en este caso más, no exento de importantes dificultades, sacrificios en plantilla y riesgos en su ejecución.

No vamos a extendernos en los detalles, por otra parte ya explicados por el Consejero, del proyecto. Ya está explicado en sus líneas fundamentales. Tampoco pretendemos convencer al resto de los Grupos de la Cámara para que emitan su voto favorable, dado el apoyo que al parecer va a obtener. En este momento todos los Grupos disponemos de la suficiente información escrita y oral sobre este Plan de viabilidad y tan sólo se trata de ejercer la responsabilidad política y social ante unos trabajadores cuyo comportamiento en el desarrollo de esta crisis empresarial de CAI, a nuestro juicio, ha estado precedido de un alto sentido de objetividad, solidaridad y responsabilidad. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Armañanzas. Señora Eguren.

SRA. EGUREN APESTEGUIA: Gracias, señor Presidente. Afrontamos ahora un expediente que no es la primera vez que viene a la Cámara, si no recuerdo mal el debate fue en Comisión no en Pleno y nuestra postura fue ya fijada entonces. Dijimos que no pondríamos obstáculos a la gestión que el Gobierno desarrollara, que no pondríamos obstáculos a aquellas ayudas que hubiera que autorizar para que Pamplonica volviera a funcio-

nar; pero mostramos nuestra disconformidad con el procedimiento que se había elegido. No entendíamos cómo se podía utilizar un procedimiento de quiebra, que es un procedimiento legal para disolver una empresa, en este caso para precisamente reflotarla. Así lo pusimos de manifiesto y creo que el Consejero en intervenciones posteriores nos dio la razón, porque, tras reuniones que tuvo el año pasado en julio, invitó a los trabajadores a que se retiraran de esa instancia de quiebra. Hoy es el día en el que es necesario autorizar al Gobierno a conceder un aval de 300 millones, además de un anticipo, que lo va a conceder, de 100 millones, para que precisamente recuperemos la imagen de la marca, que se ha perdido como consecuencia del paro de actividad por haber solicitado una quiebra.

El Consejero conoce perfectamente que anteriormente ha habido otros expedientes con las mismas características socioeconómicas, incluso características de propiedad de las empresas, que se han resuelto satisfactoriamente por medio de una suspensión de pagos que no significó en ningún momento el paro de la actividad y la pérdida de algo importante y emblemático, como él ha calificado, en esta empresa, que es la marca de Pamplonica.

Ojalá que este acto que hoy vamos a hacer no sea la financiación de un error en el procedimiento elegido para reflotar esta empresa.

Respecto al proyecto y la memoria que se nos presentan, ya el propio Consejero ha dicho que es un acto en el que hay alto riesgo. Nosotros la verdad es que diríamos que casi es un acto de fe. Nosotros lo vamos a apoyar porque tenemos fe en esos trabajadores. Creemos que este proyecto tiene un alto contenido social. Supone en esta primera puesta en marcha de la empresa la incorporación de 44 puestos de trabajo y, si hay suerte y las cosas van bien, puede terminar incorporando a 150 trabajadores. Por eso, nuestro Grupo entiende que es un costo que debemos soportar, al poder incorporar de nuevo a la vida productiva a 150 trabajadores generando actividad con una empresa emblemática para Navarra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Eguren. Señor Olite.

SR. OLITE ARIZ: Si en el caso de Porcelanas podíamos hablar de quince años de historia de una sociedad anónima laboral, en el de Pamplonica nos encontramos ante un nuevo caso de rapiña empresarial, de operaciones financieras y especulativas y oscuras que, en principio, sólo los trabajadores y trabajadoras de la empresa vieron con claridad que suponía el cierre y la apropiación de una prestigiosa marca, Pamplonica, expropiando a Navarra de ese patrimonio. Creemos que el trabajo de los representantes sindicales en estos meses ha

sido muy duro y su tenacidad ha estado a toda prueba, una vez más no era su objetivo constituirse en sociedad anónima laboral, pero no les ha quedado otra salida. Y con una empresa en quiebra y con todo el proceso judicial en marcha han sido capaces, incluso, de plantear una solución más o menos digna a los trabajadores y trabajadoras que, por una causa u otra, quedan fuera del proyecto a partir de su puesta en marcha. Y esto lo han hecho a la vez que se pone en marcha un plan de recuperación de mercado y de producción que paulatinamente incorporará a la mayor parte de la plantilla. Somos conscientes de las dificultades, como lo son ellos y ellas, pero estamos convencidos de que el esfuerzo merece la pena.

El proceso se ha alargado excesivamente y el retraso es una dificultad añadida. En este sentido habría que hacer críticas al Gobierno por su falta de claridad y decisión en algunos momentos, pero creemos que hoy es mejor centrar todas nuestras fuerzas en el apoyo al Plan de relanzamiento y, a su vez, pedir agilidad y rapidez al Gobierno para aportar fondos para que estos Sanfermines ya se puedan asociar a un producto en el mercado que va a hacer posible nuevamente desde Navarra y para Navarra mantener puestos de trabajo y recuperar el prestigio de toda una marca como Pamplonica. Ojalá Pamplonica y su sociedad anónima laboral puedan borrar en breve la negra etapa y devolver con creces a la sociedad navarra el esfuerzo económico que hace con esta apuesta. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señor Presidente. Yo creo que, como ya se ha dicho también anteriormente, no está nada de más poner en evidencia en este caso concreto a quienes provocaron en su momento la situación en la que se encuentra hoy esta empresa. Hemos seguido desde el principio lo que ha ocurrido con Corporación Alimentaria Ibérica y siempre hemos puesto de manifiesto que aquello era una operación que, desde luego, no defendía los intereses, ya no de los trabajadores, como hubiera sido su primera obligación, sino los intereses incluso de la propia empresa y de su patrimonio.

Después de un enrevesado proceso judicial que todavía no ha concluido, se apunta ya desde hace algún tiempo la posibilidad de aprovechar la utilización de la marca comercial, ampliamente introducida en el mercado, por un grupo de trabajadores que con ello también quieren defender sus puestos de trabajo. Sabemos que la situación, y eso nos preocupa, es de una precariedad absoluta en este momento. La adjudicación del alquiler de la factoría que obtuvieron el día 16 de junio es para un plazo relativamente corto y está sometida ade-

*más a múltiples problemas. Pero, como hemos dicho también en el anterior caso, en el de Porcelanas del Norte, nosotros hemos apoyado todas estas iniciativas de los trabajadores, que las plantean con seriedad, que han pretendido sacar adelante su propia empresa y en este caso en concreto sabemos además y reiteramos nuestra previsión de que es una iniciativa también de mucho riesgo. La sociedad navarra y el contribuyente en particular exigen lógicamente que los fondos públicos se administren con transparencia y en el índice de prioridades está también lógicamente el evitar la caída de empleo y el tratar en este caso concreto de salvar una marca comercial que todavía creemos que tiene mucho futuro.*

*La nueva empresa es posible gracias al apoyo público y yo creo que los trabajadores deben dirigir ahora todos sus esfuerzos a recuperar un mercado histórico, pero la Administración debe obligarse también de forma permanente a controlar y velar para que los apoyos financieros que hoy va a aprobar este Parlamento se utilicen de forma más eficaz para el futuro de la empresa.*

*Lo mismo que he dicho en el tema de Porcelanas, espero que el Consejero, así como ha tenido informada a la Comisión de Industria durante la tramitación del procedimiento, lo haga también de la forma que considere oportuna a lo largo del tiempo que dure el reflotamiento o la puesta en marcha de esta nueva empresa. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Hablaré desde el escaño porque voy a ser breve. Conocemos la situación desde el inicio de la crisis de Pamplonica. Podríamos entrar a discutir la idoneidad de algunas de las decisiones adoptadas en su momento a lo largo del proceso. No lo vamos a hacer. En el caso de Pamplonica pensamos, eso sí, que se ha perdido un tiempo precioso que tal vez retarde la recuperación de una parte del mercado o incluso que impida conseguir las cotas de recuperación de mercado que en principio se pueden plantear. Pero no se trata en estos momentos de polemizar sobre si las cosas pudieron ser de otra forma. Hoy estamos donde estamos y lo que urge es precisamente tomar una decisión al respecto.*

*Para Izquierda Unida, fundamentalmente, se trata de dar o no una oportunidad a la posibilidad de recuperación de mercado para los productos Pamplonica. Y con ello la posible incorporación de personal, 44 trabajadores inicialmente, 122 en los nueve primeros meses si las expectativas de recuperación de venta alcanzan al 70 por ciento. 147 trabajadores, si en el mejor de los cálculos que se*

*realizan, se logra recuperar el 75 por ciento de las ventas.*

*No se nos ocultan las muchas dificultades añadidas que tiene el proyecto: alquiler de la fábrica vieja, excedentes laborales con 23 trabajadores no firmantes del acuerdo, con veinte ceses forzados, con la necesidad, en el caso de que todos estos primeros objetivos se cumplan, de ir a una nueva empresa en la que sólo se mantendría la marca, en la que habría que ir a una inversión necesaria en torno a los mil millones de pesetas, como se nos informaba en las reuniones que hemos mantenido los portavoces de los Grupos con la Consejería de Industria. Hay bastantes incógnitas, a pesar de las cuales, desde luego, nosotros también vamos a apoyar esta segunda oportunidad para los trabajadores y trabajadoras de Pamplonica, porque para nosotros, desde luego, acto de fe por acto de fe, éste nos merece plena garantía y pleno esfuerzo de que al menos los destinatarios de este acto de fe en el mejor de los casos, digo, son 147 trabajadores, y nos parece que este acto de fe es mucho mejor que el de las obras de la Catedral de Pamplona, en la que se están enterrando cientos de millones de pesetas de los Presupuestos de Navarra.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO (Sr. Rodríguez San Vicente): *Si me permite, desde el escaño quisiera hacer una aclaración a una respuesta que ha dado la portavoz del Partido Socialista. Se nos trata de imputar que hemos elegido este procedimiento de la quiebra. Le diré que yo no he elegido este procedimiento, porque conozco y conocía con anterioridad cuáles son las consecuencias del procedimiento de la quiebra, y así se lo comuniqué a los trabajadores antes y después de que tomasen la decisión de plantear la quiebra.*

*Yo inicialmente consideré que teníamos que apoyar a la empresa ante su situación. La empresa no estaba parada como consecuencia de la quiebra, pues ya había paralizado su actividad con anterioridad. Si se planteó la quiebra fue porque la empresa estaba parada y no había ningún viso de que aquello tuviese alguna posibilidad de continuación. La empresa estaba exhausta, la credibilidad del empresario era nula en los mercados financieros, y yo al menos he intentado negociar con él y ver si tenía algún proyecto creíble. Posteriormente hemos ido averiguando más cosas y lo que le puedo decir es que la quiebra es inevitable para cualquiera que analice la situación de esta empresa y la calidad del empresario que la gestionaba.*

*Entiendo que la quiebra era el proceso más rápido para buscar una solución, porque teniendo en cuenta que, quitando toda la deuda generada*

por los pagarés, el volumen de deuda suponía 7.000 millones de pesetas con aproximadamente seiscientos acreedores –estoy hablando de memoria–, era un proceso absolutamente inevitable, y lo que no nos pueden pedir es que vayamos de socios del señor Fiter y del señor de la Rosa, porque en este momento me estarían pidiendo responsabilidades por otras cosas, porque en todos los sitios donde han actuado han dejado unos agujeros impresionantes.

Por tanto, creo que, teniendo en cuenta que no existía proyecto ni empresario creíble, no había otra alternativa, y la decisión que tomaron los trabajadores creo que es la única decisión posible para sacar adelante la empresa, a pesar de todos los problemas que pueda generar la quiebra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Pasamos a la votación. Señorías, se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 38 síes, ningún no, ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Ley Foral por la que se conceden a Cárnicas del Sadar, SAL ayudas para la puesta en marcha y ejecución del Plan de relanzamiento de la actividad de Pamplonica, SA.

### **Debate y votación del Acuerdo de colaboración a suscribir con el Ministerio de Justicia e Interior, sobre formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia.**

SR. PRESIDENTE: El cuarto punto hace referencia al debate y votación del Acuerdo de colaboración a suscribir con el Ministerio de Justicia e Interior, sobre formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia. Señor Sanz, tiene la palabra para presentar dicho Acuerdo.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Sanz Sesma): Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite, intervendré desde el escaño. Voy a presentar a sometimiento de la Cámara el Acuerdo de colaboración a suscribir con el Ministerio de Justicia e Interior sobre formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración de Justicia. De todas sus señorías es conocido que la formación y el perfeccionamiento de los empleados de la Administración es una preocupación permanente del Gobierno de Navarra, y quiero creer también que del Parlamento de Navarra, y, por tanto, la constante puesta a punto de los recursos humanos es una de las mejoras imprescindibles para conseguir más y mejores servicios para el ciudadano.

Por tanto, consciente de todo ello, el Gobierno de Navarra fija unas políticas generales en rela-

ción con la formación de sus empleados para cuyo fin organiza, planifica, realiza e imparte todo tipo de cursos, seminarios, conferencias, etcétera, orientados preferentemente al reciclaje permanente de sus empleados. Pero al Gobierno de Navarra, como es obvio, no sólo le preocupa la formación de sus propios empleados, sino la de todos los empleados públicos que prestan sus servicios en Navarra, es decir, la de todas las personas cuyo servicio se realiza en Navarra y para los navarros, porque la máxima finalidad ha de ser el destinatario, en definitiva, y el beneficiario de esta formación que se pueda impartir desde la Administración de la Comunidad Foral.

Por consiguiente, se somete a la Cámara, repito, un texto de acuerdo, cuya aprobación se solicita, que trata de conseguir una mejor formación de los empleados de la Administración de Justicia, cuya puesta al día será responsabilidad no sólo del Ministerio, sino también del Gobierno de Navarra.

Por último, quiero decir que este Acuerdo no va a tener prácticamente repercusiones presupuestarias de gasto, tal y como se especifica en el contenido del mismo. La aportación que corresponde al Gobierno de Navarra hace referencia única y exclusivamente a la infraestructura necesaria que ya existe en el Instituto Navarro de Administración Pública y el resto de gasto, como es lógico, profesorado, etcétera, es por cuenta del Ministerio. Quiero decir que acuerdos similares existen ya en otras administraciones, concretamente en la Administración catalana y vasca, en el nivel de conocimiento que tenemos en este momento, y que los rendimientos que se derivan de estos convenios de colaboración han sido satisfactorios. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señora Abadía.

SRA. ABADIA GAUNA: Muchas gracias, señor Presidente. Si me lo permite, hablaré desde el escaño. No encuentro pertinente reiterar los argumentos que el señor Vicepresidente ha expuesto a sus señorías en el transcurso de su intervención. Únicamente quiero insistir en la trascendencia de este convenio que incide directamente en la formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Justicia. Además, como el convenio, ya ha dicho el señor Consejero, no va a tener repercusiones presupuestarias y como en otras comunidades dicho convenio ha sido satisfactorio para ambas partes, el Grupo de Unión del Pueblo Navarro votará favorablemente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Abadía. Señor Colín.

SR. COLIN RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías. Para contribuir a la mayor gloria del Gobierno, que tan gran preocupación manifiesta

por la formación de los funcionarios y tan grandes logros se atribuye, y a fin de que en el juicio de la historia algo nos toque a los Grupos de la oposición, daremos nuestro voto favorable a este Acuerdo. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Colín. Señor Ciáurritz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Lógicamente, apoyar un convenio que trata de servir para la formación y perfeccionamiento de funcionarios, en este caso de la Administración de Justicia, parece lógico. Nosotros y yo concretamente como usuario de esa Administración de Justicia pienso que, cuanto más formación tengan los que la conforman, será más positivo para todos los navarros.*

*En cualquier caso, nos parece que el convenio, y lo hemos dicho otras veces, es desequilibrado, es decir, no va a originar gastos al Gobierno de Navarra, pero si se lee con detenimiento, vemos que aporta poco a la Administración de Justicia, además de firmar conjuntamente con el Departamento de Presidencia los diplomas que dé. Nosotros quisiéramos apoyar el convenio, pero que no sirva, como puede ocurrir en otras ocasiones, de parche para retrasar la asunción por parte del objetivo principal de la Administración de Justicia en lo que podemos asumir que son las transferencias en materia de personal y de estructuras.*

*En cualquier caso, me gustaría que el Consejero de Presidencia, no sé si en este momento o en algún otro, nos explicara cómo han funcionado estos convenios o convenios parecidos que se han hecho también con la Administración Pública. Hace no mucho tiempo firmamos con la Administración de Justicia uno en relación con la aportación para material informático y yo no sé si eso va a buen fin. Me da la impresión de que al final el Gobierno de Navarra o el Parlamento, en definitiva, la Administración de Navarra, cumple con sus cometidos y la Administración de Justicia los deja bastante en el aire. Por tanto, sería buen momento a la hora de firmar este nuevo convenio revisar el anterior y exigir en su caso que se cumpla en todos sus extremos.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ciáurritz. Turno en contra. Pasamos, entonces, a la votación de este convenio de colaboración. Se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *33 síes, ningún no, 2 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Se concede, por tanto, la autorización solicitada por el Gobierno de Navarra para la formalización del Acuerdo con el Ministerio de Justicia que acabamos de debatir.*

**Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica en el río Aragón, término municipal de Murillo el Cuende y Mélida.**

SR. PRESIDENTE: *El siguiente punto hace referencia al debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Herri Batasuna, instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica en el río Aragón, término de Murillo el Cuende y Mélida. No se ha presentado ninguna enmienda y para defender dicha moción tiene la palabra el señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *En principio, entendemos que no debería ser un procedimiento habitual el proponer mediante moción la paralización de una obra de este tipo, pero no es porque no se haya intentado de otra manera. El Ayuntamiento de Mélida en noviembre del 93 sacó a información pública durante los quince días preceptivos la previa autorización de actividad clasificada del proyecto de instalación de una minicentral eléctrica en el río Aragón, en los términos de Murillo el Cuende y Mélida, promovida por Agroeléctrica Tudelana. Durante esta fase de información pública presentó alegaciones Landazuría, asociación para la defensa del medio ambiente, que argumentaba extensamente una serie de cuestiones, planteando que el lugar elegido para la ubicación de la minicentral no era el adecuado, que su instalación dañaba de forma grave a los ecosistemas fluviales comprendidos entre el azud de toma de agua y el final del canal donde se ubica la minicentral, que el meandro del río Aragón alberga dos enclaves naturales, el soto Valporrís-soto bajo, enclave natural 20, y el soto de Campo de Rada 2, enclave natural 21, declarados como tales por Decreto Foral 97/91, de 21 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 49, y hacía una extensa defensa de sus argumentos para terminar en un punto segundo argumentando la Ley Foral 2/93, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre, que en su artículo 48 dice que en las áreas de protección de la fauna silvestre y en aquellos tramos del río declarados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como de especial interés ecológico se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, la extracción de gravas y arenas, la corta de vegetación de sus orillas, los baños y cualquier otra actividad que pueda suponer un perjuicio para la fauna.*

*A esta alegación de Landazuría el propio Ayuntamiento de Mélida respondió diciendo que, en lo que afecta a este tema, el Departamento de Ordenación del Territorio es el que resolverá el expediente y quien propondrá las medidas correc-*



toras. Bueno pues la Ley Foral de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna y sus hábitats, regula una serie de medidas específicas de protección de la fauna silvestre y concretamente algunas de ellas tienen como finalidad la conservación de la fauna acuícola y sus hábitats, así el artículo 48 prohíbe en las áreas de protección de la fauna silvestre la instalación de centrales hidroeléctricas. Teniendo en cuenta que de la propia Ley Foral 2/93 se deriva que los denominados enclaves naturales son zonas de protección de la fauna silvestre y Agroeléctrica Tudelana, SA pretende ubicar la minicentral junto a los enclaves naturales de soto de Valporrés, enclave 20, soto de Rada, enclave 21, y dentro de los límites de la banda de protección de los mismos, es evidente el incumplimiento de dicha Ley, de donde se deduce que no puede informarse favorablemente la instalación de la actividad solicitada.

Esto lo decía nada menos que el Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Zarraluqui Ortigosa, y Francisco Javier Eneriz Olaetxea, Director del Servicio de coordinación jurídica y administrativa del Gobierno de Navarra, por lo que resolvían denegar la instalación de una minicentral eléctrica en Mélida promovida por Agroeléctrica Tudelana, SA, el 16 de febrero de 1994. A partir de esa denegación de instalación por parte del Gobierno de Navarra sólo sabemos que se produce una marcha atrás y que comienzan las obras. No alcanzamos a ver qué cambios se han dado y qué razones hay para autorizar esa instalación. De hecho, están en marcha movimientos de tierra.

Consideramos que, efectivamente, se vulnera la Ley de protección y gestión de la fauna y sus hábitats en el artículo 48, tal y como argumentaba la asociación para la defensa del medio ambiente, Landazuría, y el informe del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Por lo tanto, sólo nos queda preguntar: ¿acaso el Gobierno dio esa autorización basándose en la confianza de que íbamos a aprobar el proyecto de Ley de modificación de la Ley de fauna que hizo hace unas fechas en el que daba la razón al Estado en el tema de competencias exclusivas sobre cauces fluviales y renegaba, de alguna manera, de la propia Ley de la fauna, entre otros del artículo 48? De otra forma no lo entendemos.

Lo cierto es que el Tribunal Constitucional dio la razón al Parlamento de Navarra levantando la suspensión de estos artículos en noviembre del 93, artículos recurridos por el Estado, y el Parlamento rechazó de plano la postura del Gobierno de UPN que pretendía dar la razón al Estado en la modificación del proyecto de Ley que había enviado a esta Cámara, no haciendo con aquella propuesta una defensa coherente de nuestra competencia.

Por todo ello, no nos ha quedado otra alternativa que presentar una moción por la que instamos a la Diputación a que, en cumplimiento de la Ley Foral 2/93, y por la misma argumentación que hacía en su propio informe el Departamento de Ordenación del Territorio, paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica del río Aragón en el término de Murillo el Cuende promovida por Agroeléctrica Tudelana y adopte las medidas oportunas para la restauración de los daños y afecciones ya producidos en los sotos de Valporrés y Campo de Rada.

No vale que se nos diga, como le gusta repetir al señor Vicepresidente del Gobierno, que venimos a oponernos a toda obra pública, grande o pequeña, que traiga desarrollo para Navarra, porque no es así. Hay minicentrales eléctricas en los cauces de ríos funcionando, todos sabemos que no es ninguna ventaja, ninguna maravilla para los ecosistemas fluviales, pero hay que aceptarlas, asumirlas en aquellos puntos donde efectivamente la Ley Foral, hecha y aprobada por esta Cámara, no lo prohíbe y hay que aceptarlas siempre y cuando cumplan las garantías mínimas que se establecen en esa Ley y en otras que les afecten y que podamos reducir los caudales lo menos posible para la conservación de esos ecosistemas fluviales. No nos oponemos siempre, pero en este caso concreto ustedes mismos saben que esta minicentral no era autorizable en estas condiciones. Esa es nuestra razón y ése es el planteamiento que hacemos a esta Cámara.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Olite. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma): Gracias, señor Presidente. Voy a hablar desde el escaño y voy a tratar de explicar al señor Olite por qué no se vulnera la Ley en este expediente, tal y como ha manifestado, y le diré que no existe ni ha existido una marcha atrás por parte del Gobierno de Navarra, sino en cualquier caso una resolución, en una fase del trámite administrativo en relación a este expediente, de un recurso ordinario planteado en su momento por el promotor de la construcción de esta minicentral de acuerdo con los informes jurídicos del Servicio de Medio Ambiente.

No voy a hacer una prolija intervención sobre los principales hechos que caracterizan la tramitación y aprobación de este expediente de localización de la minicentral hidroeléctrica, porque creo que algunas cuestiones ya las ha citado el señor Olite; pero también es verdad que; si me lo permite el señor Presidente, convendría hacer un resumen bastante breve de una correlación de hechos.

Desde 1987 ya era conocida en el Gobierno de Navarra la idea de promover un aprovechamiento hidroeléctrico en Mélida. De esa idea nace precisamente una Orden Foral del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de mayo del 87, para aprobar la iniciación y la resolución del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación para la realización de los estudios de identificación de centrales hidroeléctricas en los ríos Ega, Esca y Aragón, dentro del territorio de Navarra.

El 29 de abril de 1993 la Confederación Hidrográfica del Ebro dictó una resolución por la que otorgaba a Agroeléctrica Tudelana una concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico de 77.000 litros. Dicha concesión administrativa de la administración hidráulica competente se otorgó previo informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1991, en el que se afirmaba que no existía inconveniente para otorgar la concesión solicitada puesto que la zona ocupada por las obras del proyecto de la minicentral se encontraba fuera de los enclaves naturales, el número 20 de Valporrés-soto bajo, y el número 21 sotos de Campo Rada 1 y 2, declarados como tales por Decreto Foral 97/91, si bien se señalaba que el proyecto podría afectarles indirectamente, no directamente.

Con el fin de estudiar esta afección indirecta a estos enclaves naturales, el Servicio de Medio Ambiente indicaba entonces la obligación de realizar un estudio de afecciones ambientales que incluyese las siguientes consideraciones: una descripción general del proyecto, evaluación de los efectos previsibles, calidad de agua y régimen hidráulico; en definitiva, un programa de vigilancia ambiental.

El 8 de noviembre del 93 el Ayuntamiento de Murillo el Cuende presentó ante el Departamento de Ordenación del Territorio una solicitud de licencia de actividad de la minicentral hidroeléctrica, un ejemplar del proyecto de la minicentral de Mélida y tres ejemplares del estudio de impacto ambiental.

El 9 de noviembre del 93 Agroeléctrica presentó ante el Ayuntamiento de Mélida una solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de la minicentral citada. Como ha dicho el señor Olite, durante la fase de información pública de dicho expediente, que apareció en el BON número 144, de noviembre de 1993, la asociación Landazuría presentó una alegación en la que manifestaba su oposición por los posibles daños que pudiera ocasionar esta instalación en terrenos, vegetación, fauna, etcétera.

El Ayuntamiento de Mélida desestimó las alegaciones de la asociación Landazuría a la vista de que el proyecto llevaba aparejado el preceptivo estudio de impacto ambiental y de que las obras se

situaban fuera de los enclaves naturales y de su área de protección y, en consecuencia, informaba favorablemente a la instalación de esta actividad.

El 24 de noviembre el BON publica el anuncio del Ayuntamiento de Murillo el Cuende por el que se expone al público el expediente de instalación de la minicentral.

El 22 de noviembre tuvo entrada en el Gobierno de Navarra, concretamente en el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el expediente de actividad clasificada junto con la documentación administrativa.

El 1 de febrero el Ayuntamiento de Murillo el Cuende solicita del Departamento una certificación de acto presunto de otorgamiento de la autorización administrativa por haber transcurrido los dos meses de plazo que menciona el Decreto Foral 32/90, de 15 de febrero, computado desde la publicación del anuncio de exposición, que había sido, como ya he relatado, el 23 de noviembre del 93.

En definitiva, el 4 de febrero del 94 el Ayuntamiento de Mélida concedió licencia de obras a Agroeléctrica Tudelana para la construcción de la central hidroeléctrica previo cobro de las tasas por importe de 2.015.000 pesetas. El 14 de febrero el Servicio de Medio Ambiente informa favorablemente desde la perspectiva de la Ley Foral de actividades clasificadas, de 1989, el expediente de la minicentral con la imposición de diversas medidas correctoras. No obstante, es cierto que el mismo Servicio de Medio Ambiente desde la perspectiva de la Ley 2/93 informa desfavorablemente el expediente. En este informe desfavorable señala que el edificio de la central se ubica a una distancia de 90 metros del enclave natural, hace mención a algunos artículos de la Ley 2/93, concretamente al 48, que prohíbe la instalación de centrales en las áreas de protección, entre las que se encuentran los enclaves naturales, y a algunas otras cuestiones. En concreto, el 16 de febrero del 94 el Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dictó una resolución por la que denegaba la autorización para la instalación de la minicentral hidroeléctrica.

El 4 de marzo del 94 Agroeléctrica Tudelana interpuso recurso ordinario contra esta resolución del Director General que se fundamentaba en las siguientes alegaciones: la nulidad de la resolución por incompetencia del órgano que la dictó, ya que la denegación debería corresponder al alcalde correspondiente. No debería haberse emitido, decía el recurso, una resolución administrativa por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sino, en cualquier caso, un informe. Decía también que la resolución denegatoria se dictó fuera de plazo al haberse superado el periodo de dos meses que establece la Ley de acti-

vidades clasificadas y también hablaba de que no existía alteración ni mucho menos grave del espacio natural protegido. Decía que era de aplicación, por consiguiente, para la instalación de esta minicentral el artículo 18 de la Ley Foral de normas urbanísticas regionales, en cuya virtud procede autorizar actividades constructivas en los casos de infraestructuras de interés general cuya implantación no deteriore gravemente el espacio objeto de protección. El alegante consideraba que las minicentrales como ésta son una infraestructura básica de interés general e incluso afirmaba que la Confederación Hidrográfica del Ebro declaró de utilidad pública la instalación al otorgar la concesión del aprovechamiento de aguas.

Concluía, en definitiva, que la actuación del Departamento de Ordenación del Territorio no había sido reglada, había sido discrecional, puesto que al tratarse de una infraestructura de interés general que no produce gravedad al entorno natural próximo, debiera haber sido obligatoriamente autorizada, máxime si la minicentral se encuentra fuera del enclave natural protegido, además de avalar —como digo— por parte del recurrente que todas las inversiones relacionadas con esta minicentral habían sido realizadas de acuerdo con el informe previo que el 3 de mayo del 91 emitió el propio Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente —al que ya me he referido con anterioridad— por lo que procede un perjuicio directo cuya responsabilidad directa compete a la Administración.

Se dio traslado de este recurso al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente así como a los Ayuntamientos de Murillo el Cuende y Mélida por si estimaban procedente alegar alguna cuestión en el plazo de diez días. Los citados Ayuntamientos no solamente consideraron que no procedía presentar ninguna alegación, sino que se mostraban favorables a la construcción de la minicentral con sujeción a la normativa legal aplicable a la materia. Concretamente, el Ayuntamiento de Mélida aclaraba además que había concedido la licencia de obras al entender que la licencia de actividad estaba concedida por silencio positivo.

En relación con estos informes, el 12 de abril del 94 el Servicio de Medio Ambiente emite un nuevo informe en el que manifiesta que el proyecto se encuentra situado entre dos espacios naturales, los ya citados soto Valporrés-soto bajo y soto de Campo Rada. Decía que “las obras previstas no producen deterioro grave sobre las zonas incluidas en la delimitación de los enclaves naturales siendo compatibles con el régimen de protección de los mismos”. También decía que “el estudio de impacto ambiental realizado sobre el proyecto refleja adecuadamente la magnitud y características de los impactos. La resolución de autorización de este

proyecto debiera tener en cuenta diversas condiciones a fin de reducir los impactos indirectos”. Y con todos estos antecedentes el Gobierno de Navarra, el 18 de abril, adopta un Acuerdo por el que resuelve el recurso a la vista de la propuesta que le elevan los servicios jurídicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Acuerdo que resuelve el recurso que había sido interpuesto contra la resolución adoptada en su día y, por tanto, admitiéndolo en base a las consideraciones anteriormente citadas.

En relación con este prolijo asunto, que he creído conveniente relatar a sus señorías sucintamente, con el fin de que pudiese arrojar luz sobre un expediente tan complejo en su tramitación, preferentemente por efectos de la distinta y diversa legislación sectorial aplicable al mismo: la Ley de aguas, la Ley sobre la fauna silvestre, la de los espacios naturales, la de urbanismo, la de actividades clasificadas, la de régimen local, etcétera; y también la complejidad que le da a este proyecto la diversidad de administraciones públicas intervinientes: la Confederación Hidrográfica del Ebro, los Ayuntamientos de Mélida y Murillo el Cuende, el Concejo de Traibuenas, el Departamento de Ordenación del Territorio, etcétera; he creído —como digo— oportuno efectuar este prolijo relato, a pesar de no tener ningún inconveniente en hacer llegar a los Grupos Parlamentarios de la Cámara toda esta relación que he mencionado por si quieren efectuar alguna consulta o plantear alguna interpelación o nueva moción.

Pero lo que sí creo que se puede extraer como conclusión, que induce a oponerse a la aprobación de la moción parlamentaria que formula el Grupo de Herri Batasuna, es lo siguiente. Primero, que la idea de implantar esta central venía siendo conocida desde hace años por todas las Administraciones implicadas. Segundo, que han existido diversas iniciativas e informes de la Administración medioambiental competente favorables a la implantación de esta minicentral, lo cual indujo a los promotores a impulsar y a realizar diversas inversiones económicas, etcétera. Tercero, que para la implantación de la minicentral han intervenido las cinco Administraciones anteriormente referidas. Cuarto, que la denegación por el Departamento de Ordenación del Territorio se produjo por una errónea interpretación del artículo 48 de la Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. Quinto, que el Acuerdo del Gobierno por el que se estima el recurso contra la denegación y, en consecuencia, se autoriza con las necesarias correcciones medioambientales se adopta a propuesta de los servicios jurídicos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Sexto, que nada se consigue con instar al Gobierno de Navarra a que paralice la central cuando dicha

*paralización es competencia legal de los Ayuntamientos citados y del Concejo de Traibuenas, conforme a la legislación urbanística y de actividades clasificadas, y también competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, conforme a la Ley de aguas. Séptimo, que la paralización supondría indemnizar al promotor por los daños y perjuicios causados, lo que obligaría a incluir en la cuantía de esta indemnización no sólo los gastos ya desembolsados, sino los beneficios no obtenidos o lucro cesante. Y, octavo y último, que no hay ninguna razón jurídica que apoye sólidamente la procedencia de la paralización. Como se ha señalado, las obras se realizan –repito– fuera de los terrenos declarados como áreas de protección de la fauna silvestre con arreglo a la Ley vigente en el momento en que se solicitó y se concedió la autorización. Por ello, cualquier revocación resultaría difícilmente prosperable en el terreno jurídico y obligaría a iniciar un expediente cuasi expropiatorio o indemnizatorio de la privación de los bienes y derechos particulares y obtenidos, privación que ni se justifica suficientemente por razones de interés público medioambiental ni resulta necesaria cuando ya se ha acreditado que no existen daños directos a los enclaves naturales y los posibles indirectos han quedado perfectamente minimizados o previstos y, en su caso, reparados a través de las necesarias medidas correctoras. Muchas gracias.*

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Gracias, señor Consejero. Turno a favor. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Voy a ser breve, señor Presidente. La verdad es que en este expediente el señor Consejero nos ha contado una historia que es para no dormir, porque resulta absolutamente contradictorio, en sus propias palabras, que en dos meses el Servicio de Medio Ambiente haga consideraciones diametralmente opuestas sobre un mismo proyecto. En la resolución número 311, del 16 de febrero del 94, a la que ha hecho usted referencia, el Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dice: “Teniendo en cuenta que de la propia Ley Foral... se deriva que los denominados enclaves naturales son zonas de protección de la fauna silvestre y que como hace constar el Servicio de Medio Ambiente la minicentral promovida por Agroeléctrica Tudelana se pretende ubicar junto a los enclaves... y dentro de los límites de la banda de protección de los mismos, es evidente el incumplimiento de la Ley Foral 2/93, de donde se deduce que no puede informarse favorablemente a la instalación de la actividad solicitada”.*

*Bien, si esto se afirma por parte del Director General, una de dos: o le cesa usted al día siguiente o, si no, es que tiene razón. Lo que no parece lógico es que a los dos meses el Servicio de Medio Ambiente diga justo lo contrario. Por lo tanto, la*

*resolución inicial, la que en su momento justificó la decisión, es ésta.*

*Pero no solamente se hacía referencia a la Ley de la fauna silvestre, sino que se hacía referencia también a las demás porque dice: “Examinado el expediente por los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de Medio Ambiente, de conformidad con la Ley Foral 6/87, de 10 de abril, de normas urbanísticas regionales para protección y uso del territorio, y la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas... resuelvo: primero, denegar la instalación de una minicentral hidroeléctrica en Mélida promovida por Agroeléctrica Tudelana sociedad anónima”. Y, efectivamente, se puede interponer un recurso ordinario. Ahora bien, después de esta resolución es muy difícil que nos digan que el Gobierno lo ha estimado porque no se incumplía ninguna de estas leyes y desde el punto de vista medioambiental casi habría que felicitarles por la instalación de la minicentral. Bueno, pues esto no parece que sea muy lógico. Por lo tanto, lo que sí parece es que puede haber habido una presión política sobre el Servicio de Medio Ambiente para que dé algún informe contradictorio.*

*En cualquier caso, yo le agradecería al señor Consejero que nos transmitiera los nuevos escritos del Servicio de Medio Ambiente para que sepamos quién es el responsable de que en dos meses se cambie diametralmente de opinión dentro del ámbito de Medio Ambiente. Le aseguro que ese día pediremos su cese o su dimisión, en la medida que lo que no entendemos es que bajo una misma legislación, que no se modifica en esos meses, y bajo un mismo proyecto, que tampoco se modifica, haya un informe contradictorio por parte del mismo Servicio. Eso no es justificable. Alguien tendrá que ser responsable o bien de haberse equivocado en el primero o bien de haberse equivocado en el segundo. Pero, en cualquier caso, lo que parece más lógico es que el que se haya tenido en cuenta sea el primero, que es, en definitiva, el que corresponde al Director General, que además es quien dicta esa resolución y no al Gobierno que, en definitiva, ya hay una presión política sobre el Departamento a la hora de tratar de estimar un recurso con argumentos justamente contrarios a los que se han dicho dos meses antes.*

*Por lo tanto, ante esa circunstancia, que entendemos que no solamente no es clara sino que es bastante oscura, nosotros votaremos a favor de esta moción.*

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Gracias, señor Cabasés. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Desde nuestra posición favorable a la moción que se plantea, vamos a hacer una primera intervención que para nosotros es de autoafirmación de que nos parece que la energía hidroeléctrica es una de las energías no contaminantes que hay que favorecer y, sin embargo, en el caso de la minicentral hidroeléctrica promovida por Agroeléctrica Tudelana, emplazada en el río Aragón, en los términos de Mélida y Murillo el Cuende, no podemos mantener lo que es nuestro criterio general y tenemos que manifestar nuestro voto favorable a la moción y nuestro posicionamiento contrario a las actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en este tema. Las razones son varias y de fondo, pero el señor Olite ya se ha entretenido en rescatarlas del escrito de alegaciones de Landazuría y, por tanto, no voy a repetirlas. Las doy por reproducidas y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida las asume plenamente.*

*Pero es que hay más todavía, señor Consejero. El artículo 22 de la Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, que recientemente hemos retocado, establece una zona de protección circundante que en el caso que nos ocupa, el de los enclaves naturales afectados por la construcción de esta minicentral, como son Valporrés- soto bajo y Campo Rada 2, por no tener plan de uso y gestión, sería la máxima, por tanto, quinientos metros, por lo que no es sostenible la intervención que acaba de hacer usted, puesto que la ubicación de la central quedaría dentro de los límites del área de protección contraviniendo el artículo 18.2 de las NUR, además del propio artículo 48. Tengo aquí el plano con el gráfico, con los metros situados y dentro de lo que son los quinientos metros del área de protección, y afecta directamente a la toma del canal y a una parte de donde va enclavada la central.*

*Por tanto, para nosotros, la central quedaría dentro de los límites del área de protección, contraviniendo, como decía, el artículo 48 y el 18 de las NUR en su punto segundo, porque no creo que se quiera tomar en serio la justificación de que esto sea un bien general, a no ser que estemos hablando de un bien para los que inician la gestión, que, evidentemente, quieren ganar sus buenos dineros. Si no estamos hablando de ese interés particular, bajo ningún concepto puede argumentarse que esto sea un bien general y que, por tanto, a través del artículo 18.2 de las NUR, sea susceptible de ser legalizado.*

*Por todo ello, nos parece que debemos pedirle que paralice las obras de la minicentral hidroeléctrica promovida por Agroeléctrica Tudelana sociedad anónima y que se le busque otro emplazamien-*

*to libre de afecciones como las señaladas. Entendemos que no es tampoco de recibo señalar que el alegante dice que se le respondió fuera de plazo. Eso, en estos momentos, para nosotros no sería ninguna argumentación válida, sino más bien una más para pedir doblemente responsabilidades al Departamento de Ordenación del Territorio de cómo es posible que, si eso fuese cierto, en el plazo que razonablemente hay para contestar las alegaciones, se pueda dar pie a que el alegante diga que en el plazo de dos meses no ha sido contestado o que se le ha contestado fuera de plazo, como he creído entenderle al señor Consejero de Ordenación del Territorio.*

*Que esto era conocido, que llevaba varios años de trámite, entendemos que en todo caso es razón de más para que hubieran elegido un sitio mejor, porque desde el 21 de marzo, según Decreto Foral 97/1991, en el que están declarados espacios naturales, estos enclaves se legalizan a través de este Decreto Foral en 1991; pues razón de más para que, desde el primer instante en que hay una pretensión de buscar un emplazamiento para una minicentral hidroeléctrica en un punto que choca con esa declaración de espacios protegidos, se le buscase un sitio alternativo que no viniese a perturbar estos enclaves naturales.*

*Por todo ello, como le decía, nosotros le vamos a pedir, a través de nuestro voto favorable a la moción presentada, que paralice estos trabajos de ubicación de la minicentral hidroeléctrica y que se le busque un sitio alternativo que, evidentemente, es posible encontrar a lo largo del cauce del río. Nada más y muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Landa. Turno en contra. Señor Colín.*

SR. COLIN RODRIGUEZ: *Gracias, señor Presidente. Señorías. Nuestro turno en contra va a servir para manifestar un voto de abstención de nuestro Grupo Parlamentario. Porque hoy nos abstendremos pero mañana vamos a recabar del Gobierno, por la vía del artículo 13.1 del Reglamento, la remisión de todo el expediente.*

*Esta moción ha seguido un trámite parlamentario algo distinto a lo que ha sido habitual a lo largo de la legislatura para el resto de mociones de esta naturaleza y es que se llega a las mismas después de un procedimiento o bien de solicitud de información o bien de comparencias. En realidad es esta tarde cuando nos hemos enterado, por la información que han proporcionado los Grupos intervinientes anteriormente, pero sobre todo por la que ha proporcionado el Gobierno, de que existe un expediente administrativo en el que, como se ha citado, aparecen incluso informes muy contradictorios de los servicios técnicos del propio Departamento.*

*Ya que la propuesta que establece la moción significa la adopción de una medida de indudable gravedad, como es la paralización de las obras, no consideramos que en este momento tengamos el conocimiento suficiente para ofrecer nuestro voto y propiciar tan grave medida. Pero, en todo caso, éste, para el Grupo Parlamentario Socialista, es un tema que queda abierto. Nos ha preocupado la información proporcionada por el Gobierno, vamos a estudiarla con detenimiento y, a la vista de lo que resulte de ella, en el próximo período de sesiones adoptaremos las iniciativas de naturaleza parlamentaria que sean necesarias para, en su caso, apoyar la continuidad de este proyecto o de verdad paralizarlo. Muchas gracias.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Colín. Turno de réplica, señor Olite.*

**SR. OLITE ARIZ:** *Si me lo permite, señor Presidente, hablaré desde el escaño. Al señor Sanz, en su larga defensa del recurso de la empresa, ya le han contestado otros portavoces que han intervenido detrás de mí. Yo creo que es difícil de entender que se informe diciendo que queda fuera de los límites de la banda de protección, fuera de la afectación de los enclaves naturales.*

*Y hay otra cuestión que nos ha llamado la atención, a la que no se ha respondido por parte del Gobierno, o al menos no con la claridad que nosotros quisiéramos.. Yo creo que deben aclararse con el tema de los plazos y con el de los silencios administrativos, porque hace menos de quince días, en los debates en Comisión de la reforma de la Ley de fauna, nuestro Grupo proponía mantener el plazo de un mes para la respuesta de los informes del Departamento de Ordenación del Territorio ante otras administraciones, como es el caso de los Ayuntamientos, precisamente para que diera tiempo a los Ayuntamientos a elaborar su propia resolución dentro del plazo de los dos meses previstos basándose en esos informes. Sin embargo, por el Grupo de UPN fundamentalmente se nos convenció de que con la Ley en la mano no había posibilidad de que eso ocurriera porque no se solapaban los dos plazos, sino que una vez que el Ayuntamiento correspondiente solicitaba informe a Ordenación del Territorio, a la Administración superior, hasta que ésta no emitía informe no corrían los plazos de esos dos meses. Y por esa razón votaron ustedes y otros Grupos en contra de nuestra enmienda, que pretendía mantener, como estaba en la Ley hasta entonces, el plazo de un mes para la resolución de esos informes por Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Por lo tanto, aclárense de una vez, porque no es posible que haya ocurrido eso y que el Ayuntamiento, con toda validez, haya otorgado licencia o actividad clasificada porque ha entendido que habían transcurrido los dos meses.*

*Insisto, ha hecho una defensa muy buena de los argumentos que la empresa hacía en su recurso y en absoluto ha sido capaz de mantener los propios argumentos que su Departamento mantenía en su resolución, no informe; resolución que la hacía pública y tenía fecha de salida el 16 de febrero, como he comentado anteriormente. Por lo tanto, era una resolución oficial del Director del Departamento, que era competente para eso, y rubricada también por el Director del servicio jurídico.*

*Lo que no nos ha contado el señor Sanz son las visitas que la empresa ha hecho a su Departamento, y supongo que también a él personalmente, en todo ese período. Eso es lo que no nos ha contado. No hay manera de entender que haya dos informes o dos actitudes contradictorias en el mismo expediente en tan poco tiempo, porque, en definitiva, de lo que se trata es de cumplir y de hacer cumplir la Ley de fauna o de no cumplirla y pasársela por el arco del triunfo. Eso es lo que ha hecho el Gobierno. Por lo tanto, a nosotros no nos sirve que se diga: ahí están los informes a su disposición y se los podremos facilitar. En este acto, y no en septiembre, nosotros quisiéramos ver esos informes contradictorios que demuestran que no era de aplicación el artículo 48 y que esta minicentral se encontraba dentro de las posibilidades legales para otorgar esas licencias.*

*Por lo tanto, lo mismo tendríamos que decir al Grupo del PSOE. Nos parece que no es de mucha responsabilidad decir que a partir de ahora solicitarán la información por los cauces pertinentes, ya que nos llegará, como mucho, puesto que ahora empieza a contar el plazo, el 1 de septiembre. El Gobierno tiene otro mes, habrán pasado tres meses para cuando el Grupo socialista se informe y pueda tomar posición al respecto. Por lo tanto, iríamos ya a una situación de hechos consumados, entonces se aduciría esa razón y no habría vuelta de hoja. Creemos que hoy tiene remedio y, desde luego, llamamos a la responsabilidad y a la sensibilidad del Grupo del PSOE y a la de su portavoz en temas medioambientales que suele hacer gala de mucha sensibilidad y de rigor a este respecto en los debates en Comisión y en la elaboración de las leyes en estos meses y en estos años que hemos tenido ocasión de compartir.*

*Por otra parte, habría que demostrar que ha habido una denegación equivocada por parte de su Departamento al interpretar erróneamente el artículo 48 y necesitaríamos ver –insisto– en este momento el informe por el que esos mismos técnicos dicen lo contrario de lo que decían el 16 de febrero. Creemos que hablar de que nada se consigue instando a la Diputación Foral porque es competencia de los Ayuntamientos y de la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, como ha*

*dicho el señor Sanz, no se sostiene, porque si hay una ley foral que impide en su aplicación la instalación de esta minicentral o de cualquier otra instalación, usted es el responsable de hacer valer esa legislación y, por lo tanto, de poner los medios para que se cumpla.*

*Y en cuanto a la indemnización de las obras y la repercusión económica que tendría, desde luego, sería su responsabilidad o irresponsabilidad en la manera de hacer las cosas, porque estamos hablando de que esta obra se ha puesto en marcha en fechas recientes, por supuesto mucho después de haberse dictado esta resolución por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente el 16 de febrero de 1994. Por lo tanto, las consecuencias, desde todo punto de vista, serán suyas y de su Gobierno, y no de los que exigimos que se pongan las cosas en su sitio y que sean consecuentes con lo que se aprueba en esta Cámara y con lo que está en vigor en este momento.*

**SR. PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Olite. Señor Consejero.*

**SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Sanz Sesma):** *Muchas gracias, señor Presidente. He creído entender en la explicación del señor Olite que he tratado de ocultar las visitas que la empresa ha podido realizar al Departamento o incluso a mí personalmente, así lo ha dicho textualmente, y quiero decirle que un Gobierno tiene que estar abierto a la sociedad y, en cualquier caso, atender las reivindicaciones que puedan plantearse desde distintos colectivos o iniciativas privadas que tienen un objetivo claro de promover la inversión y, en este caso en concreto, también el empleo.*

*Mire usted, señor Olite, a mí personalmente, sobre este tema en concreto, que yo recuerde, no me ha visitado el promotor. No sé y desconozco si ha realizado alguna visita a los Servicios del Departamento, pero, en cualquier caso, no creo que eso sea motivo criticable, porque a usted y a su Grupo también lo visitan y lo visitarán, y me parece legítimo, cantidad de entidades o promotores que en un momento determinado están defendiendo un proyecto que consideran necesario o que requiere una resolución de la Administración. Y eso no significa que con posterioridad usted va a actuar políticamente en virtud de esa presión que pueda interpretarse derivada de la visita. Usted actuará de acuerdo con su criterio político y con la máxima ecuanimidad. Lo mismo, en éste y en todos los casos, ha hecho el Gobierno.*

*Pero no obstante, y como quiera que parece que se está criticando un cambio de actitud en poco tiempo de los informes de los servicios jurídicos del Departamento de Ordenación, parece que ustedes*

*están cuestionando la posibilidad de que el ciudadano pueda plantear un recurso ordinario ante la Administración, y que en el supuesto de que lo plantee, la Administración nunca le deberá dar la razón puesto que no puede haberse equivocado con anterioridad. Y, por tanto, digan ustedes a los administrados que se olviden de los recursos ordinarios porque difícilmente van a prosperar. Mire usted, señor Olite, los recursos ordinarios se plantean contra los actos realizados por la Administración y pueden ser aceptados y podrán ser desestimados en su momento de acuerdo con las argumentaciones jurídicas y de acuerdo también con el reconocimiento, si existe, como ha sido en este caso, de que se ha producido una vulneración en la interpretación de un artículo de la ley y, por consiguiente, hay motivos suficientes para estimar el recurso.*

*El propio acuerdo del Gobierno que estima el recurso, en los fundamentos jurídicos, dice textualmente: "La resolución objeto de impugnación apoya la denegación de la instalación de la minicentral que se pretende ubicar junto a dos enclaves naturales y dentro de los límites de la banda de protección de uno de ellos". Y entendía que tal ubicación no era posible conforme al artículo 48 de la Ley 2/93. "Sin embargo, -dicen los fundamentos jurídicos para el Acuerdo del Gobierno estimatorio del recurso- es de observar que el régimen de limitaciones y prohibiciones contenido en el artículo 48 de la Ley 2/93 ha de referirse y aplicarse estrictamente al territorio comprendido en las áreas de protección propiamente dichas, sin que pueda hacerse extensible, por no haberlo previsto así expresamente el legislador, a las zonas o bandas de protección de dichas áreas, en este caso, enclaves naturales. El régimen de protección de estas bandas será el previsto en la Ley Foral 6/87, de normas urbanísticas regionales para la protección y uso del territorio, concretamente el previsto en el artículo 18.2 para los enclaves naturales o, en su caso, el definido para las bandas en la normativa correspondiente. Pues bien, -sigue diciendo la fundamentación jurídica- conforme a este artículo pueden autorizarse con carácter excepcional infraestructuras de interés general cuya implantación no deteriore gravemente el espacio objeto de protección". Y a raíz de ahí añade una serie de consideraciones, al margen de estimar el recurso y de autorizar la instalación, en las que incluye las medidas correctoras pertinentes de señalar claramente sobre el terreno antes del inicio de las obras los límites de los enclaves, de reducir al mínimo los movimientos de tierras en el cauce y márgenes del río, no se efectuará ningún dragado ni paso con maquinaria a través del cauce, etcétera.*

*Y eso, señor Olite, es lo que tengo que decir al respecto. De las visitas que haya podido realizar el*

*promotor o el empresario autor de esta instalación al Departamento, no ha deducirse bajo ningún concepto un trato de favor ni muchísimo menos una argumentación para aceptar el recurso planteado.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Olite.*

SR. OLITE ARIZ: *Sí, brevemente. Nuestro Grupo no niega lo saludable que es recibir a los ciudadanos, tener las puertas abiertas y que, además, éstos puedan presentar recursos ante las decisiones de la Administración, en absoluto. Es más, estamos siempre insistiendo en que eso sería saludable y que no se hace, ni se hizo por el anterior Gobierno ni se hace por éste, como se debiera. Pero cuando nos referíamos a las visitas era a las presiones que haya podido hacer esta empresa, porque nos ha parecido que la convicción fue tal en su recurso que el Consejero estaba haciendo una defensa clarísima de los argumentos del recurso y en absoluto estaba defendiendo las razones que había dado su propio Departamento en la resolución anterior.*

*Por lo tanto, en esa segunda interpretación que nos ha hecho, en ese informe que sirvió al Gobierno para modificar su decisión y aceptar el recurso de la empresa, vamos a suponer que aceptáramos esa interpretación que se hacía —que no la aceptamos— de que no hay régimen de protección en la banda de protección que limite esa instalación, pues aun aceptando eso, en absoluto esta instalación está declarada de interés general. Por lo tanto, no le sirve ni siquiera esa interpretación, señor Sanz. Nada más. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Olite. Pasamos a la votación de esta moción. Señorías, se inicia la votación. (PAUSA) Resultados.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): *8 síes, 17 noes, 14 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la moción que acabamos de debatir.*

**Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la central hidroeléctrica en el río Larraun, paraje de Dos Hermanas.**

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al último punto del orden del día: “Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Herri Batasuna, instando a que la Diputación Foral paralice las obras de la central hidroeléctrica en el río Larraun, paraje de Dos Hermanas”. No se ha presentado ninguna enmienda y tiene la palabra el señor Olite para su defensa.*

SR. OLITE ARIZ: *Este caso de la central de Larraun en el enclave Dos Hermanas quizá sea más complejo aunque existe una información previa, por lo menos nuestro Grupo en su día había promovido una comparecencia del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y quizá la información que tenga a continuación el Grupo socialista le haga posicionarse en contra de la moción, por lo menos, le hará posicionarse con más claridad. No dudamos de que tendrán la información que les habrá hecho llegar el colectivo Landazuría, porque nos la ha enviado a todos, repetidamente además, durante estos meses.*

*Con respecto a este tema, el 15 de marzo el Consejero de Ordenación del Territorio compareció a instancia de nuestro Grupo dando respuesta a veinticuatro preguntas. Voy a comentar algunas de ellas pues nos llevaron a hacer una posterior pregunta, la cual, a su vez, nos ha llevado a presentar esta moción.*

*Se nos dice que esta instalación era continuación o mejora de otra existente en este paraje de Dos Hermanas y se trató de demostrar en la Comisión que eso era así, incluso con diapositivas, y todos pudimos comprobar que lo único que tenía que ver la una con la otra era la concesión de agua de la Confederación. Por lo demás, era una instalación nueva y bastantes metros aguas abajo de la anterior; además, ésta última estaba en desuso hace ya mucho tiempo. Había dos preguntas relacionadas con las licencias de los ayuntamientos correspondientes, con el encaje de la instalación en el plan urbanístico de Irurtzun, pues en este caso no encajaba, y se nos respondió que iban a ser modificadas las normas subsidiarias para tener encaje legal, como así se hizo. Preguntábamos, en la pregunta número siete, si había un informe medioambiental hecho por Ecolan a encargo del Ayuntamiento de Irurtzun y se nos confirmó que, efectivamente, existía ese informe y que decía, según palabras del señor Consejero, que el dragado duro de los brazos del río y la disminución del caudal supondría casi con toda seguridad la desaparición del otro ramal del río en ese espacio de Dos Hermanas. Se nos decía que la construcción, las instalaciones y el aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas en el río Larraun tendrían un efecto severo sobre el entorno. Eso se decía en el informe. Creímos, pues, que ésa era una razón suficiente para no aceptar en ese enclave concreto la instalación de esa minicentral.*

*Preguntamos, por otra parte, si el Gobierno de Navarra tenía intención de hacer cumplir la Ley de defensa de las carreteras en cuanto a la línea de fijación y las servidumbres, y en aquel momento se nos comentó que el promotor había solicitado la autorización preceptiva conforme a la Ley de defensa de las carreteras para la construcción del*



azud y de la tubería, pero no así para el edificio de la central, lo que debería hacer inexcusablemente antes del comienzo de las obras. Es decir, se autorizaba y estaba ya en marcha en aquellas fechas la obra de la presa y del canal cuando ni la presa ni el canal tienen ninguna validez sin el resto de la instalación, los edificios de la minicentral, y no habían solicitado ni siquiera licencia, no se sabía dónde se iban a ubicar, sabiendo que era un enclave donde no había espacio material para meterlos. Esa fue la salida del Consejero en aquel momento: la salida por la puerta grande. Decimos que no hay licencia. Tampoco hay ninguna irregularidad, ahí está.

En la última pregunta, la número veinticuatro, le decíamos qué medidas pensaba tomar el Departamento para restituir la legalidad medioambiental si se estaba interviniendo en el río Larraun sin licencia en aquel momento, que así era, porque el Ayuntamiento tampoco había podido dar licencia en la medida que sus normas urbanísticas no permitían esa instalación en ese momento ahí y tardaron bastante tiempo en modificarlas. La respuesta también fue muy interesante: en el presente momento no se está interviniendo en la zona de dos Hermanas. Esto era como consecuencia de que otro Departamento, el de Obras Públicas, unas fechas antes había paralizado la obra no por razones definitivas, ni mucho menos, sino porque en su excavación estaban dañando una de las zapatas de sujeción del viaducto de la autovía. Por lo tanto, paralizaron las obras, pidieron mejores maneras de hacerlas, hicieron una serie de exigencias desde el Departamento y adelante. Esa es la razón. La respuesta fue muy fácil: como no se está haciendo nada en este momento en la zona de Dos Hermanas, no tenemos pensado cómo vamos a exigir nada.

Esta respuesta desde luego no nos dejó en absoluto satisfechos. Presentamos unas preguntas por escrito y además presentamos en los registros de la Diputación algo que quizá no sea muy ortodoxo: un escrito a modo de denuncia llamando la atención sobre el Gobierno diciendo que considerábamos que incumplía la legalidad en materia de defensa de carreteras, que incumplía la Ley Foral, y que, por tanto, se actuaría en consecuencia, pues la construcción de la central se estaba realizando a menor distancia de la establecida con carácter general en la Ley, que es de 50 metros en el caso de autovías y autopistas. Y se nos respondió que el artículo 8.1.3 de la mencionada Ley dice: "Cuando en una carretera las características del lugar hagan imposible el respeto a las distancias señaladas en este artículo o razones socioeconómicas así lo aconsejen, el órgano foral competente podrá reducir excepcionalmente aquéllas siempre que quede garantizada la ordenación de los márgenes

de la carretera y el adecuado control de sus accesos". Y también se nos dice que teniendo en cuenta que la ubicación de la central no tiene otra alternativa que la señalada en el proyecto, que las razones socioeconómicas lo aconsejan, y teniendo en cuenta también la Ley 82/80, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, que establece que pueden modificarse las medidas, el Departamento autoriza en base a ese artículo 8.1.3 la instalación de esa minicentral.

Pero hay una cuestión y es que se calla y se olvida en la respuesta a esa pregunta de nuestro Grupo de que, aunque el artículo 8 tiene un punto 3 que dice efectivamente eso, también tiene un punto 4 que dice que la línea de edificación ha de ser siempre exterior a la zona de servidumbre, o sea, que ni en casos excepcionales, como los que aduce el Gobierno, puede hacerse de otra manera. Según este punto 4 la edificación siempre se hará en la línea exterior a la zona de servidumbre y ésta marca una distancia de 25 metros medidos desde las aristas. Los planos de situación que tenemos del edificio de esa central indican a escala que está dentro de esos 25 metros con mucho margen dentro, lo que está prohibido por la Ley Foral de defensa de las carreteras. Por lo tanto, una de tres, o no hacemos las leyes o no valen para nada o el Gobierno tendrá que seguir haciendo autorizaciones injustificadas y además en base a la Ley, pues no sé cómo se las apaña, como en este caso, agarrándose a un punto 3 y escondiendo el punto 4 que también es preceptivo y que también marca unas distancias determinadas.

Por todo ello, nuestro Grupo ha presentado esta moción, insisto, después de haber solicitado una comparecencia del Consejero, extensísima por cierto, de hacer una pregunta directa e incluso después de haber presentado una denuncia en el propio registro para que actuase el Gobierno en consecuencia. Por todo ello instamos a que se proceda a la paralización de estas obras de la central hidroeléctrica promovida por Hidroeléctricas del Runa en el río Larraun, en el paraje de Dos Hermanas, en base al cumplimiento de esa Ley Foral que hemos mencionado y para que se adopten las medidas necesarias para restaurar los daños y afecciones producidas. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olite. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. López Borderías): Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite, intervendré desde el escaño. El señor Olite nos ha contado su historia y yo voy a contar la nuestra también con el fin de que sus señorías tengan una visión más clara de este asunto. Yo creo que merece la pena detenerse unos minutos en situarnos en el lugar y en los antece-

*denes, pues él ha contado toda una serie de cosas y yo voy a contar la historia desde el Departamento de Obras Públicas, porque el señor Olite se ha adornado de la intervención en la Comisión de Ordenación que hubo en su día, pero la pregunta concreta en este caso se refiere a un artículo de la Ley de carreteras.*

*Por situarles un poco en la cuestión, he de decirles que el 24 de julio de 1991, con motivo de la construcción de la autovía del Norte a su paso por Dos Hermanas, se llegó a un entendimiento amistoso por parte del anterior Gobierno con la empresa Hidroeléctricas del Runa, SA, por el cual el Gobierno de Navarra pagaba 35 millones de pesetas para que esta empresa pudiera reponer los bienes afectados, reconociendo la existencia de una concesión de caudal de agua para producir la energía hidroeléctrica.*

*Con fecha 1 de junio de 1993, por Resolución del Director General de Obras Públicas, se autoriza la instalación de la tubería y de la presa. Con fecha 18 de junio de 1993, por Resolución del Director General, se autoriza asimismo la construcción de la central hidroeléctrica, cuestión en concreto que nos trae a este Parlamento por considerar el Grupo Parlamentario de HB que no se ajustó a derecho tal Resolución y, por tanto, pide su paralización.*

*Posteriormente, con fecha 4 de febrero, por Resolución del Director General, se paralizan las obras de la instalación de la tubería por debajo del viaducto de Dos Hermanas, Resolución que sigue estando en vigor, luego las obras siguen paralizadas a la espera de que el Departamento de Ordenación del Territorio nos autorice a levantar la misma una vez que se resuelvan ciertos problemas de índole urbanístico ya que la tubería y la presa corresponden al término del Ayuntamiento de Araquil, que, por lo que se ve, controla HB, y deniegan todo tipo de autorización, y la construcción de la central, que corresponde al término municipal de Irurtzun que sí ha autorizado el establecimiento de la central.*

*En este momento HB pretende que este Parlamento se pronuncie sobre si la Resolución del Director General de Obras Públicas se adecúa o no a la Ley Foral de carreteras de la Comunidad. Sirva como un inciso antes de entrar en la cuestión que, bajo mi punto de vista personal, el Parlamento, aunque lo puede todo, no debería entrar a juzgar sobre la interpretación correcta o no de un artículo determinado de la Ley de carreteras y que es mucho más sencillo y equitativo para el ciudadano que esto quede para los jueces y se resuelva en los tribunales. Como esta mañana decía repetidamente el señor Zabaleta, a propósito del proyecto de Ley de Ordenación del Territorio: ahí están los tribunales. Pues yo creo que ésta es*

*una cuestión que deben resolverla los tribunales y no este Parlamento.*

*Entrando en el caso que aquí nos trae, la Ley Foral de carreteras establece una serie de zonas de protección de las mismas en las cuales se limitan los usos y actividades de los particulares. En concreto, en las autovías desde la intersección del desmonte con el terreno natural se establece primero una zona de dominio público, que son ocho metros; una zona de servidumbre, que son veinticinco metros; y una zona de afección, que son cien metros. Además de estas zonas, se establece una línea de edificación, desde la cual hasta la carretera quedan prohibidas las obras de construcción o ampliación de edificaciones. En autovías esta línea de edificación queda situada a veinticinco metros. Se miden desde la raya blanca de la carretera. En el artículo 8.4 de la Ley Foral se establece que la línea de edificación ha de ser siempre exterior a la zona de servidumbre, pero la regla general de la línea de edificación puede excepcionarse en algunos supuestos, no siendo por tanto inamovible. Se excepciona, en primer lugar, en las zonas urbanas, y de hecho en todos los planes de ordenación urbana, en todo lo que se hace dentro de las ciudades, se está excepcionando. Nadie respeta cien metros para construir una vivienda cuando pasa una autovía o una variante cerca de una ciudad, como las que se han hecho últimamente. En segundo lugar, hay excepción cuando las características del lugar hagan imposible el respeto de las distancias establecidas en el artículo 8, cuando sea imposible o cuando razones socioeconómicas así lo aconsejen. En todo caso, siempre se han de cumplir dos condiciones: ha de quedar garantizada la ordenación de las márgenes de la carretera, así como el adecuado control de sus accesos.*

*Existe, por tanto, un margen de discrecionalidad amparado explícitamente en la Ley, en virtud del cual el órgano competente, teniendo siempre presentes los supuestos y requisitos citados, puede reducir excepcionalmente las distancias establecidas para la línea de edificación. En este caso, el órgano competente, el Director General de carreteras, apreció criterios de no existencia de alternativas para su instalación y razones socioeconómicas, ya que al ser una minicentral, asunto de interés nacional según la Ley 82/80, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, así como el Real Decreto 1.217/81, de 10 de abril, y demás órdenes ministeriales, en las que se califica de utilidad pública dicha actividad, se consideró oportuno proceder a la reducción de las distancias establecidas en la Ley de defensa de las carreteras.*

*Por otro lado, la mencionada central queda fuera del cierre de la autovía, no impone ningún impedimento para la circulación y no supone ningún nuevo acceso a la autovía, garantizándose*

además la ordenación de las márgenes de acceso a la carretera y el adecuado control de los accesos. Todo esto llevó al órgano competente a considerar oportuno autorizar la construcción de la central hidroeléctrica.

En definitiva, toda la legislación comparada apunta en el sentido de que existen situaciones en que se pueden excepcionar casos concretos como éstos, ya que no se puede contemplar, como lo contempla el señor Olite, el artículo 8 punto por punto y separadamente, sino en su globalidad. Da la sensación al final de que esto es más una especie de lucha política entre ayuntamientos, que lo que quieren es que el Gobierno acabe pagando las consecuencias de una paralización de este tipo con los costos e indemnizaciones que supone.

Por tanto, el tema estaba en si se había aplicado bien o no la Ley de carreteras. Herri Batasuna dice que hay un punto 8.1.4 que prohíbe y que hay un punto 8.1.3 que excepciona, y pretenden separarlo, y el punto 8 hay que verlo en su conjunto, como el punto 1, el 2, el 3 y el 4. No se puede decir, ahora me cojo el 4, mañana me cojo el 3 y pasado mañana me cojo el 1, porque toda la doctrina comparada viene a mantener la tesis de que este artículo hay que verlo en su globalidad y no individualmente en cada uno de sus puntos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted. Turno a favor. Turno en contra, señor Colín.

SR. COLIN RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Al final parece que estamos en una clase de derecho sobre qué y cómo ha de interpretarse la Ley de carreteras. Ninguno de los que me ha precedido en el uso de la palabra está investido de la condición de perito en derecho. Yo que pudiera invocarla no lo voy a hacer porque no es una materia en la que pueda considerarme con ese título, sencillamente lo que importa es la reflexión política, que es lo más importante de la Cámara.

A nosotros nos parece que se ha de apostar, y en ese sentido el propio Consejero ha puesto de manifiesto que ya en el año 91 se apostó, por la construcción de una central hidroeléctrica en el río Larraun. Al parecer se trataba ni más ni menos que de recuperar o poner en funcionamiento una concesión del año 1908, desde ese punto de vista nos parece que se ha de apostar por esa energía, es una energía limpia, como ha puesto de manifiesto en una intervención anterior el señor Landa, etcétera. Pero, al final, la construcción de estas centrales debe respetar la normativa vigente y si de lo que se trata es de un problema de interpretación de esa normativa, a la luz de las razones invocadas por el señor Olite y a la vista de las invocadas también por el señor Consejero, la verdad es que es difícil pronunciarse por cuál sería la interpretación

correcta. Nos vamos a situar justamente en el fiel de la balanza y eso se expresa políticamente con un voto de abstención. La verdad es que no encontramos razones para no atender las que ha invocado el Consejero, desde el punto y hora en que la central está, digamos, según he podido entender, debajo de la autovía, no encontramos la afección que puede provocar la misma y cómo puede ser incluida dentro de la zona de servidumbre.

Por todas estas razones, señor Presidente, apostando por este tipo de energía, y sin habernos aportado ninguna luz para una opinión política, que es lo que debemos hacer en la Cámara, el voto de nuestro Grupo Parlamentario va a ser en este caso de abstención, como lo fue en el anterior.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Colín. Señor Cabasés.

SR. CABASES HIT: Brevemente, señor Presidente. Estamos en este tema de manera diametralmente diferente al anterior. Así como en el anterior se trataba de una nueva minicentral promovida en un lugar en el que se ha producido ya la declaración de unos enclaves naturales, en este caso concreto de lo que se trata es de qué pasa con una minicentral ya existente, que lleva muchos años funcionando y que por efecto de la implantación de la autovía tiene que modificarse absolutamente. Por lo tanto, aquí no estamos planteando la creación de una minicentral sino recuperando la existente y adecuándola a las nuevas circunstancias orográficas creadas a partir del momento en el que se implanta la autovía.

Yo no sé si en esta cuestión ha habido ya una tramitación administrativa definitiva, como ocurría en el caso anterior, pero, por los datos que tenemos en estos momentos, hay una paralización dictada por Obras Públicas a la espera de un informe de Medio Ambiente, informe que, a diferencia del anterior, sí que fue favorable, aunque se percataron al final de que habían cometido un error y es que se había tramitado todo a través de un ayuntamiento cuando incidía sobre dos y hasta ese punto llegaba la confusión del asunto.

Nosotros entendemos que en esta cuestión HB no tiene razón, porque se trata de dejar las cosas como estaban antes y eso es lo que debemos tratar de conseguir cada vez que se hace una infraestructura de manera importante. Es como si en este momento nos planteásemos desde una moción el derribo de las ventas de Mugiro porque ahora no cumplen las condiciones que cumplían cuando aquello no era una autovía sino una carretera o que tuviésemos que tirar un montón de casas en Huarte Araquil porque la implantación de la autovía ha reducido de manera importante la distancia entre las edificaciones y la autovía.

Creo que no podemos sacar las cosas de quicio y no vemos que el planteamiento tenga razón. Esta cuestión ya la debatimos en Comisión con una serie de preguntas que se hicieron y se respondieron, a las que ha hecho referencia el señor Olite, y ya entonces establecimos un criterio: que, evidentemente, hay que cumplir la legalidad. Creemos que cuando se han hecho las leyes se han hecho también con la previsión de que se puedan dar situaciones excepcionales. Entendemos que ésta lo es, porque es absoluta y físicamente imposible que en el sitio donde está instalada se pueda respetar la distancia correspondiente que establece la Ley de carreteras, y es que ha habido una novedad también importante que ha sido la instalación de la autovía. Por tanto, entendemos que en este tema no debería procederse de la manera que plantea el Grupo Herri Batasuna que, por otra parte, su *petitum* en este momento está puesto en práctica puesto que el Gobierno tiene paralizadas las obras de la minicentral. La minicentral existía antes y entendemos que el hecho de que siga existiendo no es vulnerar ninguna legislación posterior, sino que es adaptarnos a la realidad anterior y tenemos que respetar los derechos adquiridos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Olite, su turno de réplica.

SR. OLITE ARIZ: En principio, nos ratificamos en nuestros argumentos respecto a la aplicación de la Ley y queremos decir que nosotros creíamos que el papel de esta Cámara también era de control político de la actividad del Gobierno, y parece ser, por las palabras del Consejero de Obras Públicas, que a partir de ahora, si los Grupos Parlamentarios tenemos algo de qué quejarnos o algo que decir con respecto a cualquier actuación del Gobierno, tendremos que ir a los tribunales y vale. Por lo tanto, como entendemos que no debe ser así, seguiremos intentando controlar al Gobierno y llamar su atención sobre todo aquello que consideremos que no está haciendo bien o cuando nuestro criterio sea diferente.

Por otra parte, cuando habla de que el órgano competente es la Dirección General de carreteras, nosotros entendemos que no es un órgano diferente del Gobierno. El Director General de carreteras es parte de la Administración, por tanto, no es que tengamos que traer al Director General de carreteras aquí para discutir con él si la interpretación es correcta o no. Nosotros llamamos la atención al Gobierno porque creemos que no lo ha hecho bien y que ha autorizado algo que no debía.

Por otra parte, insisto en que el PSOE, cuando se ha opuesto en otras ocasiones a instalaciones, como en el caso de la reserva de Larra, junto con nuestro Grupo, también hace una interpretación de

la Ley y no es tanto un debate sobre un informe jurídico, sino que, según la legislación que de este Parlamento se ha emanado, interpretamos cómo debe actuarse políticamente y si debe permitirse una instalación u otra. Por tanto, de la misma manera que nos hemos posicionado en otro momento y hemos hecho las adecuaciones pertinentes de la Ley para que no se pueda instalar lo que pensábamos que no era lógico y conveniente en la zona de Larra, de esta manera planteamos también con la misma legitimidad este otro asunto.

Y respecto al Grupo de Eusko Alkartasuna que dice que en este caso no tenemos razón porque es algo que ya estaba allí, él sabe que no era así, porque era una empresa que tenía una concesión, pero no tenía actividad y no tenía instalaciones en condiciones para ejercer esa actividad. Lo que ha ocurrido es que ha aprovechado la ocasión de las obras de la autovía para, aprovechando también que le afectaba a la propiedad que tenía, poner en marcha una nueva central hidroeléctrica en el mismo cauce del río Larraun, pero bastantes metros aguas abajo y, además, aprovechando una compensación que entendía que tenía que haber dado el Gobierno de Navarra por la afección que tenía la obra de la autovía. De la misma manera que cualquier ciudadano se puede ver afectado por ésa u otra obra y se le indemniza porque afecta a su terreno, pero no por eso automáticamente tiene el derecho de crear una nueva instalación industrial en ese marco cuando no encaja con la Ley. El señor Consejero ha empezado muy bien diciendo que todas las argumentaciones posteriores quedan mediatizadas porque había un pacto con esta empresa y ésa es la razón fundamental.

Y en cuanto a que la obra está paralizada en este momento, nosotros creemos entender que está paralizada la obra de canalización dentro del río, pero precisamente cuando nos referíamos a la distancia con el margen de la autovía en la Ley de defensa de carreteras, nos referíamos a la instalación, a la obra civil, que creo que está ya iniciada con licencia del ayuntamiento correspondiente en este caso y que es la que entra dentro de los márgenes de la zona de servidumbre. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Olite. Pasamos, entonces, a la votación de esta moción. Señorías se inicia la misma. (PAUSA) Resultados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Catalán Higuera): 3 síes, 19 noes, 16 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada, por tanto, la moción que acabamos de debatir. Señorías y señores Parlamentarios, con el deseo de unas muy buenas vacaciones parlamentarias, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS.)

**Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:**

(1) Viene de pág. 10.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señoras y señores. El contenido de la enmienda 19 de Herri Batasuna era muy similar al de la enmienda que ahora estamos debatiendo. Nuestra opinión es que ese 15% es indispensable y que a los ayuntamientos y a los poderes públicos les corresponde por derecho.

Dos cuestiones para responder al Sr. Sanz. La primera, que desde el mismo momento en que un terreno se clasifica como urbano, la plusvalía es algo que inmediatamente se adeuda a la sociedad, y no algo de lo que el dueño del terreno pueda disponer a su voluntad o manejar a su antojo. Y esto que estoy diciendo no es sólo un presupuesto ideológico, sino que así está recogido en el artículo 2 de la correspondiente Ley del Estado.

Por otra parte, no es cierto, Sr. Sanz, que los poderes públicos puedan apropiárselo a través del impuesto de plusvalía. Mire usted, Sr. Sanz, lleva usted tres años a la cabeza del Departamento que se ocupa de los ayuntamientos y municipios, y ¿en cuántos pueblos de Navarra está en vigor el impuesto de plusvalía? En tres pueblos solamente. Por eso, no es éste un impuesto que pueda sustituir el 15% del que hablamos. Y, por otra parte, en el

artículo de la Ley no se da ninguna garantía de que ese porcentaje de aprovechamiento del 15% vaya a quedar en manos de los poderes públicos.

Queremos manifestar, en fin, que a nosotros ese porcentaje del 15% nos parece escaso, y que, a nuestro juicio, las exigencias de la justicia y del futuro hacen imprescindible que al menos se mantenga. Además, en otras autonomías, y el concepto de autonomía, Sr. Sanz, es totalmente político, no existe ninguna otra manera de entenderlo, se está manteniendo el 15% para los poderes públicos, que nosotros sepamos. Y esto no encarece la edificación, ni encarece la estructuración urbanística. Lo que encarece la edificación y la estructuración urbanística son la especulación y la no intervención de los poderes públicos. Esas son las verdaderas razones del encarecimiento, y no que los poderes públicos reclamen lo que les corresponde.

Por todo ello, nosotros daremos nuestro voto afirmativo a esta enmienda número 20 que consideramos similar a nuestra enmienda 19. Y también queremos manifestar adelantándonos a los acontecimientos que, si bien consideramos que la enmienda debería mantenerse en su tenor literal, estaríamos dispuestos a considerar las modificaciones que podría realizar algún otro grupo político. Nada más y muchas gracias.

(2) Viene de pág. 15.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señoras y señores, voy a defender conjuntamente las enmiendas números 54 y 61, ya que ambas son de similar contenido.

Herri Batasuna propuso todo un capítulo nuevo, proposición que no fue aceptada en la Comisión. No obstante, señorías, tenemos que volver a plantear aquí la siguiente pregunta: si se han creado mancomunidades para la prestación de servicios, ¿por qué no se han de crear también para temas urbanísticos? La Mancomunidad de Pamplona debería ser oída y tomar parte en las decisiones urbanísticas, igual que, por ejemplo, la de Estella y su comarca.

Nuestra proposición no se constriñe a un proyecto para la creación de un parque natural, busca ir mucho más allá, puesto que la protección del medio ambiente, aún en armonía con el desarrollo

social, no es sino una parte de la tarea a afrontar. De este modo, existe un organismo -es simplemente un ejemplo-, surgido para la potenciación del desarrollo económico de la Ribera. Este organismo debería tener sus correspondientes tareas a nivel de urbanismo. Existen también organismos similares en Aezkoa, Erronkari y Zaraitzu, y en el valle de Erro. Estos organismos deberían ostentar responsabilidades en lo relativo a la ordenación del territorio. Como consecuencia de ello, la ordenación del territorio no se puede limitar a crear parques naturales o a un urbanismo que no cuente con estructuras de responsabilidad intermedias. Si ese grupo pionero de la Ribera lleva adelante una serie de proyectos, posteriormente habrá que realizar algo parecido a un parque natural en las Bardenas, pero considerándolo como una parte del desarrollo de todo el territorio.

Por otra parte, consideramos que con esta Ley se abre el camino en otra serie de medidas, pero

con esta propuesta concreta que realizamos, en concreto el nuevo capítulo que presentamos en la enmienda 54, pretendemos dotar a la Ley de un instrumento adecuado para interrelacionar el desarrollo social y económico y el urbanismo con el respeto al medio ambiente, instrumento del que carece esta Ley y del que carece Navarra.

Acabaré mi intervención con una pregunta. En la Comarca de Pamplona existe una mancomunidad de prestación de servicios, esta mancomunidad crea infraestructuras, y en la medida en que crea infraestructuras y presta servicios debería poder

hacer oír su voz en materias que afecten al desarrollo del conjunto de la Comarca de Pamplona, y en ese sentido, también en todas las planificaciones urbanísticas, pero para ello falta instrumentos e instituciones, y esto es precisamente lo que queremos crear con todo este capítulo. Se nos ha dicho que eso no es sino volver a inventar la idea de parque natural, pero, ¿consideran ustedes que todo nuestro planteamiento se podría ceñir exclusivamente al contenido de un parque natural? Esta es la pregunta y este es el sentido que damos a todo este capítulo. Nada más y muchas gracias.

(3) Viene de pág. 17.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señorías.* Aunque sea brevemente, quisiera responder a las opiniones que aquí se han expresado.

En primer lugar, tanto el portavoz de UPN como el del PSOE nos han replicado diciendo que la creación de una nueva institución y los objetivos que mencionamos en este capítulo son los de un parque natural y que se corresponden con los de esas directrices de ordenación territorial. Eso no es cierto. Existen muchos problemas, sobre todo a nivel comarcal, en los que el medio ambiente, el urbanismo y el desarrollo socioeconómico se entremezclan y se nos muestran como contrapuestos.

Eso es lo que ocurre en la Comarca de Pamplona, incluida la capital; eso mismo sucede si consideramos el desarrollo que precisan todos los valles pirenaicos; y eso mismo ocurre también con esas nuevas instituciones de desarrollo que podrían ser creadas en la Ribera o en Tierra Estella.

Y eso no está en absoluto previsto en las disposiciones o determinaciones que atañen a los parques naturales. Un parque natural tiene una finalidad prioritaria, que es la preservación y el mantenimiento del medio ambiente. El objetivo del urbanismo es otro: la ordenación de los núcleos de población. Nosotros consideramos que, para que ambos sean compatibles, es preciso introducir esta nueva figura en la Ley y así se permitiría la participación de las asociaciones o mancomunidades de servicios comarcales. Por todo ello, no se pueden limitar o restringir a las disposiciones o reglamentos vigentes sobre los parques naturales ni tampoco a las determinaciones referentes a los instrumentos de ordenación territorial.

Por todo ello vamos a mantener nuestra enmienda y, esperando que en otra ocasión nos encontremos en una mejor coyuntura, pedimos que se realice la votación. Nada más. Muchas gracias.

(4) Viene de pág. 19.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señoras y señores.* Tal y como ha dicho el señor Presidente del Parlamento, voy a defender nuestra enmienda, expreso nuestra postura favorable a las enmiendas presentadas por Eusko Alkartasuna y, también, voy a tratar de exponer en esta intervención una visión de conjunto sobre la Ley o sobre las principales carencias o deficiencias de la misma.

El objeto de esta Ley es el de la regulación de las materias de ordenación del territorio y urbanismo. Pero este objeto nos viene limitado a este Parlamento, por una parte, por que no se pueden

abordar más que las materias que permite la Ley estatal; y por otra, porque tiene que preservar y proteger las competencias que tiene Navarra, teniendo en cuenta que dichas competencias aparecen un tanto confusas y debatidas, estando la misma Ley estatal impugnada ante el Tribunal Constitucional; y en tercer lugar, esta Ley, desde nuestro punto de vista, ha venido demasiado tarde al Parlamento. Tenía que haber sido remitida mucho antes, y por eso tuvimos que solicitar al Gobierno desde la Comisión parlamentaria que la enviase.

Y es que la mayoría de los planes urbanísticos de Navarra no se acomodan a la Ley, siendo el

caso más palmario el de Pamplona. El Plan General de Urbanismo de Pamplona no se acomoda a las condiciones exigidas por la Ley estatal. Todavía no se ha dado comienzo a la correspondiente adaptación, cuando tenía que estar finalizada para el pasado mes de setiembre.

Pero la misma Ley ha sido enviada tarde, y además de haber sido enviada demasiado tarde, quisiéramos subrayar que tiene tres carencias o fallos principales.

El primero -ya lo hemos mencionado antes- se refiere a la participación ciudadana y, sobre todo, especialmente en lo que al presente capítulo respecta, a la eliminación o restricción de las competencias municipales. HB va a emplear su fuerza, junto con la de otras fuerzas políticas, en preservar y mantener las competencias municipales.

El segundo - y este ha sido ya traído a colación y debatido también- reside en que esta Ley no hace ningún esfuerzo en el sentido de crear un instrumento de desarrollo y ordenación para las comarcas. Hemos propuesto la incorporación de un nuevo capítulo pero no ha sido aceptado y ha quedado relegado.

Y en tercer lugar, aunque pueda parecer una curiosidad o una rareza, porque abre la posibilidad de construir edificios y viviendas incluso en los montes, bosques y valles.

Señoras y señores, la restricción de competencias y poderes municipales en materia de urbanismo no es, y quisiera subrayar esto, consecuencia del procedimiento. No es eso lo que ha ocurrido, aunque la Federación de Municipios haya hecho declaraciones en ese sentido. Esta Ley deja totalmente cercenadas y reducidas las competencias municipales, pero eso sucede por que esa ha sido la voluntad política de los partidos UPN Y PSOE.

La Federación Navarra de Municipios y Concejos, la FNMC, ha mantenido contactos con el Gobierno. Eso es cosa sabida por todos. Sus técnicos han debatido con los del Gobierno. Además, aunque todas las sugerencias, enmiendas y opiniones enviadas por dicha Federación no hayan sido tomadas en consideración, las estamos debatiendo hoy aquí.

En consecuencia, pues, es preciso reconocer que no se trata, de ninguna manera, de un problema de procedimiento. Lo que está sucediendo aquí es bien distinto. Lo que sucede aquí es que existe una voluntad política de poner las competencias del Departamento del Gobierno por encima de cualquier municipio o entidad.

La señora Francisca Catalán dice una cosa y el señor Tajadura defiende lo contrario. Los representantes de UPN dicen una cosa en la Federación de Municipios y Concejos, pero hacen otra distinta en el Gobierno. El señor Alli hizo manifestaciones en un determinado sentido en su discurso de investidura, y hoy votaría lo contrario si estuviera aquí. Y los concejales aquí presentes van a hacer algo parecido.

Ya que todos estamos bastante aburridos, me disculparán si ilustro lo que he dicho con un ejemplo algo gracioso. El señor Sanz, el señor Vicepresidente, diría lo siguiente: "Todo el poder para el Departamento", por encima de todos los ayuntamientos. Eso nos recuerda a la consigna que se mantenía en una determinada época: "Todo el poder para el Soviet". También el señor Jaime, si estuviere aquí tendría que olvidar lo que ha dicho hasta ahora para votar los artículos de este capítulo.

Quisiera sacar una conclusión de todo esto: lo que aquí vamos a decidir no es, en modo alguno, consecuencia del procedimiento, sino consecuencia de una decisión política. Y es una decisión de UPN y del PSOE. A decir verdad, el señor Tajadura dice cosas similares antes y ahora, pero entra en contradicción con algunos compañeros de partido. UPN, a su vez, desde nuestro punto de vista, no dice ahora lo mismo que decía antes, ni lo que mantenía el señor Alli en su discurso de investidura. Lo que aquí está sucediendo, poco más o menos, es que se quiere ocultar las contradicciones con otras contradicciones, pero siempre referidos al capítulo del urbanismo.

No se quiere aceptar el derecho básico o fundamental de los Ayuntamientos, Municipios o Entidades Locales en la ordenación u organización del urbanismo, y se quiere colocar por encima de ellos, valiéndose de los instrumentos creados en este capítulo, una estructura u organización que deja todo en manos del Departamento. Y eso se hace obviando todas las contradicciones.

Existía en griego antiguo, y con esto voy a terminar, una máxima o proverbio bastante conocido: "Mataiotes mataiotetos kaipanta mataiotes". Eso hay que citarlo en griego. Pues en este caso yo creo que UPN ha caído en lo de contradicción de contradicciones y todo es contradicción. Pero también es cierto lo que Unamuno razonó en su día: "Si incurro en contradicciones, ¿por qué no he de incurrir en contradicciones?". Yo creo que, seguramente, a la vista de las instituciones que se crean en este capítulo, hay que decir que los señores Sanz y Alli son furibundos partidarios de Unamuno. Nada más.

(5) Viene de pág. 24.

SR. ZABALETA ZABALETA: Señor Sanz, usted no cree en los tribunales o no sabe para qué son los tribunales. Los polvos del vertedero de Aranguren se han convertido hoy en lodos. Pero decir que, en el caso de Aranguren, sin cambiar la Ley no se hubiese conseguido la licencia es mentira. Para eso están los tribunales. Si usted siendo alcalde de Corella hubiese denegado, es una hipótesis, una licencia sin ajustarse a derecho, ¿no le hubieran obligado los tribunales a concederla? La licencia no es ningún capricho.

Herri Batasuna ha sido la primera fuerza política que se preocupó de los residuos o basuras en la comarca de Pamplona. Al contrario de lo que usted ha manifestado, Herri Batasuna ha sido la primera que propuso la autovía para solucionar la comunicación con San Sebastián, mientras ustedes hablaban de autopista. En el capítulo cuarto que nosotros proponemos no existe ningún impedimento para hacer infraestructuras. Y todas las cosas que usted defiende, tal y como le ha respondido Martín Landa, se podrían haber hecho sin esta Ley. Algunas bien y otras mal.

Cuando el Tribunal Supremo español absolvió al cura, al alcalde y a los otros vecinos de Aranguren manifestó –y esto lo ha dicho el Tribunal Supremo– que el diálogo era la vía solucionar aquellos conflictos. También entonces, y usted ha citado por dos veces el ejemplo, esa era la solución, y lo sigue siendo ahora.

Y ya que ha mencionado la construcción de Itoiz, el pantano va en contra de la Hacienda de Navarra, en contra de los agricultores navarros, en contra de los agricultores de la Ribera y de Corella. Y en la búsqueda de la solución de ese problema el camino fundamental es el diálogo, porque existen otras tantas soluciones más baratas,

más rápidas y más respetuosas con el medio ambiente.

Pero lo que ustedes pretenden aquí con esto es poner todas las competencias en manos del Departamento, y nosotros solamente nos oponemos a eso, no a que se hagan infraestructuras. Además, desde el momento en que todas esas competencias son asumidas por el Departamento sucede algo más que usted ha mencionado en dos ocasiones: la edificación de residencia o vivienda. ¿Es necesario que el Departamento tenga esa competencia en su mano? ¿No es algo que los Ayuntamientos deban conservar? Desde mi punto de vista ustedes se han pasado tres o cuatro kilómetros de la regulación u organización que hasta ahora asumía el Gobierno. Lo que se defiende en este proyecto de Ley va más allá de lo que existía hasta ahora.

Si ha habido algún acto lamentable o vergonzoso de este Parlamento durante esta Legislatura ese ha sido el de Aranguren. Lo que se hizo con el Ayuntamiento de Aranguren no era necesario –no lo era, porque para eso están los tribunales, para eso están los tribunales–; no fue conveniente ni apropiado, porque se hizo atropelladamente, sin consultar con nadie, ustedes ya saben como; y fue, además, retrógrado.

Por todo ello, lo que nosotros estamos defendiendo con las modificaciones que hemos planteado a este capítulo es que las competencias básicas en materia de urbanismo estén en manos de los ayuntamientos. Y si los ayuntamientos las utilizan mal, ahí están los tribunales. Pero en lo tocante a infraestructuras, sobre todo, cuando afecten a más de un municipio, ¿quién va a negar que corresponden al Gobierno? Eso es cosa sabida. Nadie lo niega. Y después de no negarlo, hay que afirmar que la licencia es un derecho y que si un ayuntamiento la deniega, para eso están los tribunales. Nada más. Muchas gracias.

(6) Viene de pág. 27.

SR. ZABALETA ZABALETA: Aunque voy a hacer la réplica referente a mi enmienda, creo que el señor Presidente me va a permitir hacer la siguiente mención –ya que se ha dicho que esta Ley tiene madre, que no tenía padre, que luego tenía padre adoptivo–: a la vista de que han sido aceptadas quince o dieciseis enmiendas de las treinta que presentamos, tenemos que admitir que esta Ley tiene más de un padre. Y yo no sé si eso es muy bueno para una ley, siempre refiriendonos al tema que nos ocupa.

Estoy de acuerdo con lo que ha dicho Iñaki Cabasés en su última intervención, y ése es el objetivo de nuestra enmienda. El cambio es notorio respecto de la anterior situación, sobre todo en lo que se refiere a la construcción de viviendas. Si esta Ley se aprueba en sus términos actuales, el Gobierno de Navarra va a asumir una competencia que le va a permitir elaborar planes urbanísticos, además de la de edificar viviendas, en La Chantrea o en cualquier otro sitio. Es cierto, tal y como ha dicho el señor Tajadura, que las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora no se habían realizado con



*los instrumentos de esta Ley. Es cierto. Pero se podrán llevar a cabo de ahora en adelante. Entonces, en definitiva, no es que el Gobierno de Navarra, por una parte, y los Ayuntamientos, por otra, dispongan, cada uno en su ámbito, de las competencias urbanísticas, sino que, a partir de ahora, todo va a quedar en manos del Departamento del Gobierno de Navarra, si así lo quiere. Y si algo hay que destacar o subrayar son precisamente las competencias urbanísticas o la ordenación urbanística para edificar viviendas.*

*Por todo ello, ni nosotros ni nadie pretendemos, al defender estas enmiendas, cercenar o disminuir las competencias que el Gobierno necesita para hacer infraestructuras. No se trata de eso.*

*A mí no me da miedo defender el pase foral. Yo defiendo el pase foral porque supone defender un derecho básico o fundamental. Ese sentido tenía lo*

*dicho. Y si el señor Tajadura, está en contra, porque es progresista, yo estoy a favor del pase foral porque soy más progresista—.*

*Pero no era ese el asunto. El problema consiste en saber qué seguridad van a tener los ayuntamientos después de la aprobación de esta Ley: no van a tener ninguna seguridad en temas urbanísticos, porque el Gobierno de Navarra, desde el momento en que se apruebe este capítulo cuarto de la Ley, puede comenzar a edificar viviendas en cualquier municipio de Navarra, en el plazo de dos o tres días. Puede que haga mejor las cosas que algunos ayuntamientos.*

*Si el señor Sanz modificase pasado mañana el Plan de Autobuses, haría un favor al pueblo de Pamplona y al pueblo de Navarra. Pero se lo haría pisoteando al Ayuntamiento de Pamplona. He ahí la diferencia. Nada más. Muchas gracias.*

(7) Viene de pág. 33.

*SR. ZABALETA ZABALETA: Brevemente, señorías, quiero expresar nuestro voto favorable a la enmienda de Eusko Alkartasuna, pero, en concreto, por razones totalmente contrapuestas a las esgrimidas por el señor Tajadura.*

*Traer a colación en este momento el debate que hubo en su día en la Comunidad Autónoma del País Vasco para hacer esas afirmaciones, no es adecuado. Nosotros podríamos también aducir el debate que en su momento se dió cuando se suprimieron las Merindades en Navarra, o el que se suscitó cuando se privó a los Concejos nava-*

*rrros de competencias en materia de urbanismo; y podemos terminar diciendo que con los argumentos empleados por el señor Tajadura, habría que suprimir también la letra a) del segundo apartado de este artículo. Quiero decir que en lo referente a las competencias en este artículo hay dos números, uno y dos, y en el segundo número aparece la letra a), cuyo contenido, siguiendo los argumentos del señor Tajadura tendría que ser suprimido también.*

*En conclusión, señor Tajadura, que su municipalismo-constitucionalista es algo parecido a ser monárquico-republicanista. Nada más.*

(8) Viene de pág. 35.

*SR. ZABALETA ZABALETA: Haré la defensa desde el escaño, señor Presidente. Se trata de nuestras enmiendas que llevan los números 28 y 29. Por medio de esas dos enmiendas proponíamos y proponemos la creación de un derecho específico para que los edificios puedan ser utilizados. ¿Por qué?. La razón es la siguiente: la edificación tiene una finalidad y un cometido social, una función social. En consecuencia, habrá que regular todo ese aspecto y también prever unas consecuencias para los casos de no utilización de las edificaciones o viviendas.*

*Como ustedes saben, este mismo Parlamento elaboró hace algunos años una Ley que estableció un impuesto no fiscal sobre viviendas desocupadas. Pero esas viviendas desocupadas han continuado sin ningún impuesto o carga no fiscal. Con anterioridad, varias fuerzas políticas nos hemos esforzado en muchas ocasiones en crear un arbitrio o impuesto similar en los Ayuntamientos. En Pamplona mismo, por ejemplo.*

*Manifestado lo anterior y a la vista de que por parte de la Administración de Navarra no se ha tomado ninguna medida respecto de las viviendas o edificaciones que no se utilizan, y especialmente la*

*aplicación o imposición del mencionado impuesto o carga no fiscal que prevé específicamente la no utilización, a la vista de todo ello, repito, hemos realizado esta proposición. Creemos que debería tener un sitio en esta Ley, porque es inconcebible que exista tal escasez de vivienda y, por otra parte, tantas viviendas desocupadas en las ciudades -se dice que en Pamplona existen del orden de 4000 a 5000 viviendas desocupadas o vacías- y no se tomen medidas. Nos parece inconcebible.*

*De eso trataba nuestra propuesta, y teniendo en cuenta que no tuvo aceptación en la Comisión, nos parece que aquí tampoco va a tener un camino de rosas. Pero aún así la mantenemos porque creemos que medidas de esta índole van a hacerse imprescindibles, más aún si la Ley de Arrendamientos no se modifica, tal y como ha ocurrido hasta ahora. Nada más. Muchas gracias.*



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 110 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 140 » .</p>	<p style="text-align: center;"><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--